



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

II Legislatura

Pamplona, 13 de febrero de 1989

NUM. 9

---

**SUMARIO**

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Informe sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1987. (Pág. 2.)

Serie A:  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

## Informe sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1987

En sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Informe emitido por la Cámara de Comptos sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1987.»

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### Informe sobre el examen y censura de las cuentas generales de Navarra de 1987

De acuerdo con la Ley de la Cámara de Comptos, y cumpliendo el mandato del Parlamento de Navarra, esta Cámara ha procedido al Examen y Censura de las Cuentas Generales de Navarra de 1987.

#### INDICE

- I. INTRODUCCION: OBJETIVOS. ALCANCE. METODOLOGIA. LIMITACIONES.
- II. OPINION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.
- III. ESTADOS FINANCIEROS.
- IV. EXAMEN Y CENSURA DEL BALANCE.
  - IV.1 ACTIVO BALANCE:
    - IV.1.1 INMOVILIZADO MATERIAL PROPIO Y EN CURSO.
    - IV.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS SECTOR PUBLICO.
    - IV.1.3 EXISTENCIAS.
    - IV.1.4 DERECHOS DEUDORES RECONOCIDOS.
    - IV.1.5 DEUDORES ADMINISTRACION RECURSOS CUENTA OTROS.
    - IV.1.6 OTROS DEUDORES.
    - IV.1.7 CUENTAS FINANCIERAS.
  - IV.2 PASIVO BALANCE:
    - IV.2.1 PATRIMONIO.
    - IV.2.2 PREVISION DE DEUDORES.
    - IV.2.3 RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION.
    - IV.2.4 SUBVENCIONES CAPITAL RECIBIDAS DEL ESTADO.

- IV.2.5 PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.
- IV.2.6 DEUDAS A PLAZO CORTO.
- IV.2.7 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION.
- IV.2.8 OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS.
- IV.2.9 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.
- IV.2.10 RESULTADOS.
- IV.2.11 CUENTAS DE ORDEN.
- V. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.
  - V.1 GASTOS DE PERSONAL.
  - V.2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.
  - V.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
  - V.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
  - V.5 INVERSIONES REALES.
  - V.6 VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS.
  - V.7 AMORTIZACIONES FINANCIERAS, INTERESES E IMPREVISTOS.
- VI. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
  - VI.1 IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
  - VI.2 TASAS Y OTROS INGRESOS.
  - VI.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
  - VI.4 INGRESOS PATRIMONIALES.
  - VI.5 ENAJENACION INVERSIONES REALES.
  - VI.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
  - VI.7 INGRESOS POR VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.
  - VI.8 INGRESOS POR VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.
- ANEXO I. ALEGACIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA AL INFORME.
- ANEXO II. ESTUDIOS SOBRE DIVERSOS ASPECTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

#### I. INTRODUCCION: OBJETIVOS. ALCANCE. METODOLOGIA Y LIMITACIONES

De acuerdo con la petición realizada por la Mesa del Parlamento de fecha 12 de octubre y como requisito previo a la aprobación por el Parlamento del Proyecto de Ley Foral de las Cuentas Generales de 1987, esta Cámara de Comptos emite el presente Informe con el fin de dar nuestra opinión acerca de las Cuentas Generales, en el sentido de si las mismas representan de una manera razonable la situación financiera de la Hacienda Foral, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son de aplicación, así como, siguiendo el artículo 9.1 de la Ley de la Cámara de Comptos, dar una opinión acerca de:

- El desarrollo y ejecución de los presupuestos.
- El reflejo de la situación patrimonial, según los principios contables generalmente aceptados.
- La actividad económico-financiera del Sector Público de la Comunidad Foral atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto público, siguiendo, entre otros, criterios de eficacia y economía.

En los diferentes epígrafes, se incluyen aquellos comentarios relativos a aspectos legales que consideramos de interés.

El Informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización, control interno, eficacia y eficiencia de la Administración Foral.

En concreto, hemos realizado el trabajo sobre:

- Balance de Situación a 31-12-1987.
- Cuenta de Resultados a 31-12-1987.
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos para 1987.

Se ha considerado, asimismo, la Memoria General incluida en las Cuentas Generales, no habiéndose revisado los estados de las sociedades con mayoría de capital, directa o indirecta, de la Diputación, cuyas auditorías, realizadas por profesionales independientes, se incluyen como anexo a las Cuentas Generales.

La liquidación y presentación por el Gobierno de las Cuentas Generales del Ejercicio 1987 se ha realizado con un considerable retraso (Septiembre-1988).

La falta de las mismas en una fecha más próxima al cierre del ejercicio, resta valor a nuestras recomendaciones, que en todo caso solamente serían ya aplicables al ejercicio 1989.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Gobierno de Navarra, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

## II. OPINION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

### BALANCE DE SITUACION

Hemos analizado el Balance de Situación de la Hacienda de Navarra para el ejercicio terminado el 31/12/87.

En nuestra revisión, hemos efectuado cuantas pruebas hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias, utilizando muestreos y procedimientos de auditoría, según práctica de esta Cámara en las sucesivas revisiones de las Cuentas Generales.

En general, se observa una mejora en el control y procedimientos del Ejecutivo Foral, sobre todo a partir de la implantación en 1986 del nuevo plan de Contabilidad denominado S.G.E.F. (Sistema de Gestión Económico Financiera).

Sin embargo, la situación todavía deficiente del Grupo de cuentas de Deudores y del Inmovilizado nos impiden dar una opinión acerca de la situación financiera de la Hacienda Navarra a 31.12.87.

El Ejecutivo está desarrollando una nueva aplicación, complemento del S.G.E.F., denominado CATYGT (Control Auxiliar de Terceros y Gestión de Tesorería) diseñada para controlar el grupo de cuentas de Deudores.

Nos aseguran que dicho plan estará implantado para las cuentas de 1988, según puede verse en el epígrafe IV.1.4 del Informe.

En cuanto al área del Inmovilizado, recomendamos se efectúen a la mayor brevedad posible las acciones pertinentes en orden a crear un sistema de registro, control y seguimiento de las cuentas del Inmovilizado, que permitan asegurar que todos los bienes propiedad de la Hacienda Foral, así como sus modificaciones, queden registradas, de modo que las cifras contables aseguren de una manera razonable la situación de este grupo de cuentas.

Este punto se trata en el epígrafe IV.1 del Informe.

Como cuestiones puntuales, podemos también efectuar dentro del Balance los siguientes comentarios:

- Las Direcciones tienen obligación de enviar al Departamento de Contabilidad la relación nominal de préstamos vigentes al final de cada ejercicio gestionados por ellas. (Epígrafe IV.2.5).

El envío de tales relaciones ha mejorado en los últimos ejercicios, sin embargo, la Dirección de Obras Públicas no ha remitido tales relaciones referidas al 31/12/87.

Dichas relaciones son indispensables para el control de los préstamos, por lo que recomendamos se efectúen las acciones necesarias para que todas las Direcciones cumplan con dicha obligación.

- En el momento de recibir transferencias del Estado no se efectúan los estudios económicos necesarios que permitan registrar los derechos y obligaciones de este carácter en las cuentas de la Hacienda Foral.

Este hecho ha permitido que aparezcan a 31/12/87 sin registrar aproximadamente 3.000 millones de derechos pertenecientes al Organismo IVINA transferido por el Estado durante el ejercicio, como puede observarse en el epígrafe IV.1.3.

Recomendamos que en el momento de efectuarse las transferencias se realicen estudios de los derechos y obligaciones de contenido económico que se transfieren, al objeto de registrarlos adecuadamente.

- Durante el ejercicio, se anulan 476 millones de Resultados de ejercicios anteriores. Esta práctica

pone de manifiesto una incorrecta contabilización, en su momento, de dichas Resultas, que debieron comprender exclusivamente gastos comprometidos documentalmente y, por tanto, de realización cierta.

— Al analizar las Cuentas de Orden, aparecen avales muy antiguos que procede regularizar. De hecho, el Ejecutivo anula 4.465 millones en el Ejercicio 88 (Epígrafe IV.2.11).

Insistimos en la obligación que tienen las Direcciones de comunicar a la gestión de tesorería la relación de avales gestionados por cada Centro vigentes al final de cada ejercicio, lo que permitirá presentar en el Balance solamente aquellos avales que están vigentes y garantizan una obligación real.

### **CUENTA DE RESULTADOS**

No existe una correspondencia clara entre algunas líneas presupuestarias y la contabilidad patrimonial.

Al no realizarse ningún tipo de resumen intermedio entre las imputaciones presupuestarias y patrimoniales, no podemos tener la seguridad de que los movimientos presupuestarios están adecuadamente registrados.

Recomendamos la realización de un manual de contabilidad donde se fijen claramente la imputación a la contabilidad patrimonial de todos los conceptos presupuestarios, con lo que podrá realizarse el cuadro entre ambas contabilidades. (Epígrafe IV.2.10).

### **EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS**

Hemos analizado la ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 1987, y, siguiendo la clasificación económica del mismo, efectuamos los siguientes comentarios y recomendaciones:

#### **Gastos de Personal.**

— Existe una importante descentralización en la confección de la nómina y seguros sociales, con ausencia de información sistemática entre los distintos Centros, y diferentes sistemas contables para los distintos colectivos de trabajadores del Gobierno de Navarra.

— Existencia de un elevado número de líneas contables que dificulta una adecuada contabilización, e imputaciones erróneas de gastos que no son de personal dentro de este epígrafe, así como gastos de personal imputados en otros epígrafes económicos.

— La nómina no se contabiliza mensualmente sino con retrasos superiores a seis meses, lo que dificulta su adecuado control.

Nuestras recomendaciones en este sentido son: la implantación de un sistema de nóminas único para todo el personal, eliminación de líneas conta-

bles, contabilización mensual de la nómina y cuadros periódicos que eviten imputaciones erróneas.

El proceso comentado, de unificación en un solo sistema de nóminas, ha de conseguirse a través de la incorporación de todos los colectivos de personal en el proceso informático GIP-SIGA nóminas, que durante 1987 sólo ha sido aplicado a los funcionarios.

En cuanto a las pensiones de pasivos, en la actualidad se sigue con la práctica de considerar gasto corriente del ejercicio los pagos de pensiones realizados en el mismo. No obstante, las pensiones causadas siguen sin estar previstas en el Pasivo del Balance.

Es urgente la aprobación del Reglamento de Pasivos, que concrete la financiación y gestión de esta materia.

Recomendamos, por último, el registro como pasivos contingentes en el Balance del importe de los recursos contenciosos pendientes, básicamente de personal y que al 31-12-87 se estimaban en 1.360 millones de pesetas.

Este capítulo se trata en el epígrafe V.1 del Balance.

#### **Gastos en bienes corrientes y servicios.**

Recomendamos la realización de un manual de compras que determine claramente los procedimientos a seguir, tanto por el Negociado del Adquisiciones como por los organismos que tienen autonomía para la realización de estos gastos.

Se hace necesario regular los contratos de limpiezas, puesto que existen diferentes interpretaciones al respecto, lo que dificulta la posibilidad de incluir en los contratos cláusulas de revisión anual de precios.

Recomendamos, por último, una presupuestación y contabilización más acorde con la naturaleza económica de cada línea, de forma que las mismas recojan la totalidad de los gastos realizados para cada concepto presupuestario.

Este capítulo se trata en el epígrafe V.2 del Informe.

#### **Transferencias corrientes.**

Recomendamos la potenciación del Negociado de Becas, escaso en medios humanos y técnicos, como se ha puesto de manifiesto en nuestra revisión de transferencias a familias y particulares.

Este capítulo se trata en el epígrafe V.3 del Informe.

#### **Transferencias de Capital.**

Recomendamos, con respecto al Fondo de Participación de las Entidades Locales, la centralización de la información en un Departamento, o bien, en la Comisión Interdepartamental, que, sin perjuicio de la competencia de cada Departamento en la gestión de las líneas que componen el

Fondo, centralice la información y efectúe un informe anual acerca del destino dado a los Fondos, criterios de distribución, etc., lo que redundará en una mayor transparencia en la aplicación y distribución del Fondo de las Haciendas Locales.

#### **Inversiones reales.**

Los trámites que deben realizarse para la gestión contractual de las inversiones están recogidas básicamente en la Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de 13 de noviembre de 1986.

En el anexo del informe, incluimos un estudio jurídico acerca de la legislación aplicable a este grupo de gastos de inversión al cual nos remitimos para una visión más detallada.

En general, nuestras recomendaciones van dirigidas hacia una observancia más escrupulosa de dicha Ley, en algunos aspectos tales como:

— Inexistencia en los expedientes de obras de las preceptivas acreditaciones, que aseguren que el adjudicatario está al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias. No figuran tampoco en algún expediente los preceptivos certificados de clasificación empresarial, artículo 8.8 de la Ley Foral de Contratos.

— En varios expedientes examinados, no consta la existencia de contrato formalizado, exigencia del artículo 44 de la Ley Foral de Contratos, ni el Acta de comprobación de replanteo, exigencia del artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

— Faltan en varios casos de modificaciones, los preceptivos informes jurídicos en el expediente, exigencia establecida en el artículo 16.3 de la Ley Foral de Contratos.

Según los responsables de obras públicas, dichos requisitos, contratos e informes, se exigen, pero en algunos casos no queda constancia en el expediente, cuestión esta que quedará solucionada en el futuro.

— Existen varias obras en las que la preparación y ejecución del contrato no se realiza por el Gobierno, sino por las Corporaciones Locales. En estos casos, entendemos que no se trata de inversiones del Gobierno sino más bien deben ir registradas y tratarse como transferencias de capital.

— Excepción, en la mayor parte de los casos, del principio de libre concurrencia y publicidad, principio general de la Ley Foral de Contratos, al establecer en su artículo 28 que «los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta como forma de contratación», así como en la Ley de Contratos del Estado y en sus modificaciones para adaptarlas a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (Real Decreto-Ley 931/86 de 2 de mayo).

Solamente podrá el Ejecutivo excepcionar este principio, según el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos, de concurrir algunas de las causas tasadas en la Ley, justificándolo adecuadamente en el expediente.

Al amparo de este artículo, el Gobierno, por Acuerdo del 30-4-87, excepciona en bloque de la libre concurrencia 24 obras superiores a 25 millones de pesetas (dos de ellas de más de 150 millones) sin otra justificación que la genérica de «no convenir excepcionalmente promover concurrencia». Con esta excepción, solamente 7 obras se adjudican por subasta.

Respecto a las obras menores de 25 millones de pesetas, entendemos que en bastantes casos podrían agruparse aquellas que hayan de realizarse en una misma zona y en un determinado período de tiempo, reduciendo así el número de expedientes y obteniendo, presumiblemente, con su subasta mayores porcentajes de baja.

Observamos, asimismo, una concentración de adjudicaciones en determinados contratistas, ya que cinco empresas resultan adjudicatarias del 53,7% de las obras vivas en 1987 adjudicadas en los dos últimos años, y del 74% de las obras adjudicadas directamente en el ejercicio 87, mayores de 25 millones.

En resumen, la Ley de Contratos del Estado y la Ley Foral de Contratos, como hemos visto, establecen como forma habitual la libre concurrencia en las obras de más de 25 millones, lo que no se está dando en nuestra Comunidad.

También la Comunidad Económica Europea consagra el principio de libre concurrencia estableciendo la obligatoriedad de publicación en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas de las obras de presupuesto superior a un millón de ECUS, aproximadamente 135 millones de pesetas. Este requisito, que no se cumple, se recoge en el artículo 29.2 de la Ley Foral de Contratos.

Analizando los porcentajes de baja entre las obras adjudicadas directamente y las adjudicadas en libre concurrencia, así como las modificaciones posteriores sobre el presupuesto de licitación, observamos que las obras adjudicadas directamente resultan un 10% más caras sobre el presupuesto de licitación. Este resultado debe tomarse con ciertas reservas ya que, para el estudio, la población de obras adjudicadas en libre concurrencia es muy pequeña.

Recomendamos la realización periódica de estudios comparativos de precios, al objeto de determinar si su nivel en Navarra es competitivo en todo momento.

Finalmente, INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) en su Congreso de 1974 trataba este tema, llegando a la conclusión de que las restricciones a la libre concurrencia a las obras públicas tendía a la creación de

monopolios y a un encarecimiento de las obras públicas, recomendando a todos los Estados abandonasen las tendencias proteccionistas.

Este capítulo se trata en el epígrafe V del Informe.

La Ley de Presupuestos de 1988, en su art. 47, aumenta la posibilidad de contratación directa de 25 a 50 millones y establece, en el art. 48, que la Administración orientará su actuación a favorecer al máximo la capacidad de creación de empleo estable en Navarra.

Entendemos que esta orientación no tiene por que llevar necesariamente a la contratación directa de las obras importantes, ya que pueden establecerse en el pliego de condiciones de la subasta cláusulas que permitan lograr el objetivo deseado.

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Los defectos del sistema informático de gestión tributaria, ya indicados por esta Cámara en anteriores Informes, son los siguientes:

— Falta de coordinación entre Departamentos de la Administración, y carencia de un análisis exhaustivo de las necesidades de información de los distintos usuarios.

— Falta de definición y diseño de procedimientos, resúmenes, estadísticas, y excesivo tiempo de espera para la obtención de información.

Por todo ello, recomendamos una potenciación de la informatización de tributos y una mayor coordinación con el Departamento de Informática.

#### **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Reglamentariamente se establecen una serie de obligaciones de determinados colectivos —Autoridades Administrativas, Notarios— en cuanto a rendir información a Hacienda, con la finalidad de detectar todos los hechos imponible. No tenemos constancia de que tal información se reciba, ni de que se haya solicitado.

El premio de cobranza del 3% en favor del liquidador, lo desembolsa el contribuyente. Recomendamos se estudie la procedencia de mantener esta práctica, que deriva de las normas reguladoras del impuesto aprobadas por Acuerdo de la Diputación Foral de 10 de abril de 1970.

#### **Impuesto sobre el valor añadido.**

El número de declaraciones presentadas por contribuyentes con obligación de declaración trimestral es deficiente, por lo que recomendamos:

—Proceder a un estudio de las declaraciones no presentadas, depurar los censos en función de los resultados obtenidos, eliminando bajas de hecho, defunciones y errores.

En algunas ocasiones, la grabación de datos del IVA es encargada a empresas privadas. Debería estudiarse la conveniencia de estas prácticas, en cuanto supone que empresas privadas tienen acceso a una información en todo caso de carácter confidencial.

#### **Impuestos especiales: alcohol, bebidas derivadas y cerveza.**

En este impuesto, efectuamos las siguientes recomendaciones:

—Establecer procedimientos escritos que señalen el trabajo y los pasos a realizar en las diferentes fases del impuesto.

—Confección en la sección de Impuestos Indirectos de cuadros que reflejen la evolución de los ingresos, así como comprobaciones periódicas de sus cifras con las de contabilidad.

—Diversificación de funciones que implica que la persona que realice la revisión sea distinta a la que efectúe la intervención y ésta, a su vez, distinta de la que realice la inspección.

—Potenciar los programas de inspección.

#### **Inspección Fiscal.**

Sería deseable el establecimiento de criterios y normas de actuación que completen el actual Reglamento, lo cual redundará en un mayor grado de uniformidad en la acción inspectora.

La información que recibe la inspección para el desarrollo de su trabajo no es sistemática, ni está orientada en muchos casos a los fines y objetivos propios de la Inspección Tributaria. En este sentido, sería conveniente potenciar la creación de aplicaciones informáticas propias para la Inspección que facilitasen la información relevante y significativa existente en otros Servicios y necesaria para el desarrollo de sus funciones.

#### **Ingresos Patrimoniales.**

La ejecución del Presupuesto de Ingresos en concepto de intereses recoge intereses generados en el ejercicio 86; igualmente, intereses generados en el 87 se imputarán al ejercicio 88.

Recomendamos se efectúe un adecuado corte de operaciones de tal forma que los intereses se contabilicen en el ejercicio en que se producen.

### **III. ESTADOS FINANCIEROS**

A continuación presentamos:

—Balance de Situación al 31/12/87.

—Cuenta de Resultados.

—Liquidación Presupuesto de Ingresos.

—Liquidación Presupuesto de Gastos.

—Comparación ejecución Presupuestaria, ejercicios 1983-1987.

**BALANCE DE SITUACION****ACTIVO**

	SALDO 31-12-86	SALDO 31-12-87
<b>IV-1-1 Inmovilizado Material Propio</b> .....	<b>14.188.589.061</b>	<b>17.364.656.429</b>
Terrenos y Bienes Naturales .....	1.789.892.194	1.789.719.194
Edificios y otras Construcciones .....	5.910.818.218	5.915.814.691
Maquinaria, Instalación y Utilillaje .....	1.399.682.591	1.810.767.272
Material de Transporte .....	531.256.038	539.051.711
Mobiliario y Enseres .....	1.017.286.104	1.192.496.498
Equipos para Procesos de Información .....	505.947.036	551.429.848
Otro Inmovilizado Material .....	251.886.217	300.579.624
Inmovilizado pendiente de aplicar .....	2.781.820.663	5.264.797.591
<b>IV-1-1 Inmovilizado en Curso</b> .....	<b>1.040.192.346</b>	<b>1.402.257.657</b>
Adap. Terrenos y bienes naturales .....	13.827.154	13.827.154
Edificios y otras Construcciones .....	707.983.069	1.099.630.341
Maquinaria, Instalación y Utilillaje .....	70.136.984	73.749.443
Obras Públicas .....	248.245.139	215.050.719
<b>IV-1-1 Inmovilizado Inmaterial</b> .....	<b>—</b>	<b>—</b>
Inmovilizado Inmaterial .....	—	—
<b>IV-1-2 Inver. Financieras Sector Público</b> .....	<b>22.023.344.915</b>	<b>23.840.408.960</b>
Accion. Sector Público. Cotiz. Ofic. ....	635.747	—
Accion. Sector Público. sin Cotiz. Ofic. ....	13.402.173.000	14.995.773.000
Obl. Bon. y Otras Invers. Sect. Públ. ....	59.011.539	57.008.539
Desembolsos ptes. sobre acc. y part. ....	(300.000.000)	(750.000.000)
Préstamos a Medio y Largo Plazo .....	8.861.434.629	9.537.537.421
Fianzas a Medio y Corto Plazo .....	90.000	90.000
<b>IV-1-3 Existencias</b> .....	<b>—</b>	<b>263.842.254</b>
Existencias .....	—	263.842.254
<b>IV-1-4 Deudores Derechos Reconocidos</b> .....	<b>41.623.864.033</b>	<b>40.343.907.220</b>
Deudor. Gestión Ordinaria Tesorería .....	10.022.923.133	9.584.625.508
Deudor. Aplazamientos Tesorería .....	20.423.084.038	16.950.820.617
Deudor. vía apremio ordinarios .....	8.408.616.547	11.214.890.368
Deudor. obligaciones afianzadas .....	2.769.240.315	2.270.000.000
Devolución ingresos .....	—	323.570.727
<b>IV-1-5 Deudores Admón. Recursos Cta. Otros</b> .....	<b>774.955.851</b>	<b>507.696.482</b>
Deud. dchos. recon. por recursos a otros .....	—	—
Entes Públicos c/c efectivo .....	774.955.851	507.696.482
<b>IV-1-6 Otros Deudores</b> .....	<b>7.692.262</b>	<b>658.944</b>
<b>IV-1-7 Cuentas Financieras</b> .....	<b>14.483.502.749</b>	<b>14.139.358.686</b>
Fianzas y Depósitos Constituidos .....	6.568.230	6.391.230
Partidas pendientes de aplicación .....	38.102.895	94.245.218
Depósitos a Justificar .....	28.519.955	5.447.849
Otros Deudores no presupuestarios .....	7.633.874	110.823
Tesorería-Caja .....	809.516	1.772.526
Tesorería-Banco e Instit. Crédito .....	14.356.868.279	14.031.391.040
<b>IV-1-8 Resultados</b> .....	<b>503.784.691</b>	<b>—</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b> .....	<b>94.645.925.908</b>	<b>97.862.786.632</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b> .....	<b>24.085.661.723</b>	<b>28.151.653.291</b>

**PASIVO**

	SALDOS 31-12-86	SALDO 31-12-87
<b>IV-2-1 Patrimonio</b> .....	<b>32.920.605.413</b>	<b>32.483.835.228</b>
Patrimonio .....	32.920.605.413	32.445.337.850
Patrimonio afectación .....	—	38.497.378
<b>IV-2-2 Previsión Deudores</b> .....	<b>36.345.993.797</b>	<b>34.505.472.931</b>
Prev. Deud. C. D. D. ....	1.562.323.197	2.409.826.186
Prev. Deud. Ordinarios Tesorería .....	5.198.007.938	3.513.617.623
Prev. Deud. aplazamiento Tesorería .....	12.911.268.737	11.002.672.269
Prev. Deud. Ord. Agencia Ejecutiva .....	5.909.675.596	8.085.919.111
Prev. Deud. aplazamiento Agen. Ejec .....	1.523.886.712	1.500.689.535
Prev. Deud. Inter. y Rec. Tesorería .....	9.240.831.617	7.992.748.207
<b>IV-2-3 Resultados Pendientes Aplicación</b> .....	<b>1.579.606.754</b>	<b>1.579.606.754</b>
<b>IV-2-4 Subvenciones Capital Recibidas</b> .....	<b>22.275.000</b>	<b>228.800.000</b>
Del Estado .....	22.275.000	228.800.000
<b>IV-2-5 Deudas a Medio y Largo Plazo</b> .....	<b>6.888.322.559</b>	<b>6.277.173.748</b>
Oblig. y Bon. a medio y largo plazo .....	3.264.895.000	2.384.070.000
Préstamos a medio y largo plazo .....	1.118.427.559	1.346.481.477
Acreedores Accionistas AUDENASA .....	2.505.000.000	2.505.000.000
Fianzas recibidas a m. y c. plazo .....	—	41.622.271
<b>IV-2-6 Deudas a Plazo Corto</b> .....	<b>16.598.471.046</b>	<b>13.433.947.162</b>
Acreedores Obligaciones reconocidas .....	7.555.419.840	5.061.416.471
Acreedores pagos ordenados .....	8.892.162.237	8.256.760.075
Acreedores devolución ingresos .....	23.497.496	1.452.228
Entes Públicos .....	—	—
Entes Públicos derechos a cobrar .....	(271.639)	—
Seguridad Social Acreedora .....	123.726.647	106.543.349
Acreedores por cuotas dchos. pasiv. per. ....	3.936.465	7.775.039
<b>IV-2-7 Partidas Pendientes Aplicación</b> .....	<b>86.222.099</b>	<b>377.931.957</b>
Cobros pendientes Dependencias .....	(52.922)	275.560.911
Operaciones a formalizar .....	86.275.021	102.371.046
<b>IV-2-8 Otros Acreedores no Presupuestarios</b> .....	<b>111.060.414</b>	<b>120.844.321</b>
Depósitos recibidos .....	111.060.414	120.844.321
<b>IV-2-9 Fianzas y Depósitos Recibidos</b> .....	<b>93.368.826</b>	<b>74.178.342</b>
Fianzas Recibidas a corto plazo .....	93.368.826	74.178.342
<b>IV-2-10 Resultados</b> .....	<b>—</b>	<b>8.780.996.189</b>
Resultados Ejercicio .....	—	8.780.996.189
<b>TOTAL PASIVO</b> .....	<b>94.645.925.908</b>	<b>97.862.786.632</b>
<b>IV-2-11 CUENTAS DE ORDEN</b> .....	<b>24.085.661.723</b>	<b>28.151.653.291</b>

**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA****CUENTA DE EXPLOTACION**

DEBE		HABER	
2.480.351.668	Compras .....	Ventas .....	3.619.463.442
16.114.797.279	Personal .....	Renta de la Prop. ....	2.164.262.123
512.436.523	Financieros .....	Trib. Lig. a la Prod. e Import. ...	24.331.645.076
22.532.052	Tributos .....	Trib. sobre Renta y Patrimonio .	36.345.671.625
3.592.860.973	Trab. Sum. y Ser. Ex. ....	Trans. Corrient. ....	3.342.461.551
1.932.533.502	Prest. Soc. ....	Trans. S/Capital. ....	1.878.439.704
148.485.798	Subv. Expl. ....	Otros Ingresos. ....	657.114.080
18.628.072.322	Trans. Ctes. ....	Existencias .....	263.842.254
15.021.504.668	Trans. Cap. ....		
<b>58.453.574.785</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>72.602.899.855</b>
<b>CUENTA RESULTADOS EXTRAORDINARIOS</b>			
11.303.000	Del Inmovilizado .....		103.626
6.346.938.427	Otros .....		550.695.348
<b>6.358.241.427</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>550.798.974</b>
<b>CUENTA RESULTADO CARTERA DE VALORES</b>			
—	<b>TOTAL.....</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.564.160</b>
<b>CUENTA MODIFICACION DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>			
21.857	<b>TOTAL MOD. DCHOS. ....</b>	<b>TOTAL MOD. DCHOS. ....</b>	<b>437.571.269</b>
<b>8.780.996.189</b>	<b>Beneficio del Ejercicio .....</b>		
<b>73.592.834.258</b>			<b>73.592.834.258</b>

**LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1987  
POR CAPITULOS ECONOMICOS**

(en millones de pesetas)

Capítulo Económico	Presupuesto Inicial	Variac.	Consolidado	Realizado	% Total Realizado	% Realiz. Consolid.
Impuestos Directos .....	28.150,0	11,2	28.161,2	35.746,8	47,14	126,94
Impuestos Indirectos .....	25.950,0	1,3	25.951,3	24.901,3	32,84	95,95
Tasas y Otros Ingresos .....	3.717,0	33,5	3.750,5	4.186,5	5,52	111,63
Transferencias Corrientes .....	4.198,0	1.866,1	6.064,1	3.378,9	4,46	55,72
Ingresos Patrimoniales .....	3.335,2	0,0	3.335,2	2.164,7	2,85	64,90
Enajenación Inver. Reales .....	45,5	10,0	55,5	101,4	0,13	182,70
Transferencias de Capital .....	1.619,7	797,6	2.417,3	2.151,4	2,84	89,00
Activos Financieros .....	6.194,9	209,3	6.404,2	2.872,2	3,79	44,85
Pasivos Financieros. ....	4.250,0	78,0	4.328,0	328,0	0,43	7,58
<b>TOTALES.....</b>	<b>77.460,3</b>	<b>3.007,0</b>	<b>80.467,3</b>	<b>75.831,2</b>	<b>100,00</b>	<b>94,24</b>

**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1987  
POR CAPITULOS ECONOMICOS**  
(en millones de pesetas)

Capitulo Económico	Presupuesto Inicial	Variac.	Consolidado	Realizado	% Total Realizado	% Realiz. Consolida.
Gastos de Personal .....	16.582,7	1.804,2	18.386,9	17.731,4	24,0	96,4
Gastos en Bien, Corr.....	5.944,2	292,3	6.236,5	5.743,0	7,7	92,0
Gastos Financieros .....	513,2	(2,6)	510,6	500,5	0,6	98,0
Transf. Corrientes .....	21.659,0	(6,8)	21.652,2	18.946,4	25,6	87,5
Inversiones Reales .....	13.059,9	(416,1)	12.643,8	10.937,1	14,8	86,5
Transf. Capital .....	14.104,9	1.106,2	15.211,1	14.679,0	19,9	96,5
Activos Financieros .....	4.589,3	248,9	4.838,2	4.238,8	5,7	87,6
Pasivos Financieros .....	1.006,7	(19,3)	987,4	982,7	1,3	99,5
<b>TOTALES .....</b>	<b>77.459,9</b>	<b>3.006,8</b>	<b>80.466,7</b>	<b>73.758,9</b>		

**PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA  
COMPARACION GASTOS, 1983, 1984, 1985, 1986 Y 1987,  
CLASIFICADOS POR CODIGO ECONOMICO**  
(en millones)

CONCEPTO	1983			1984			1985			1986			1987								
	Capitulo en 1985	%		Capitulo en 1985	%		Capitulo en 1985	%		Capitulo en 1985	%		Capitulo en 1985	%							
		Pto. Consol.	Realizado		Pto. Consol.	Realizado		Pto. Consol.	Realizado		Pto. Consol.	Realizado		Pto. Consol.	Realizado	Pto. Consol.	Realizado	Pto. Consol.	Realizado		
Gastos de Personal .....	(1)	8.494	7.858	19,94	92,50	10,164	8.634	18,12	84,94	12,089	11,270	18,12	93,22	14,677,6	13,875,5	18,47	94,53	18,427	17,731	24,04	96,43
Gastos de Funcionamiento .....	(2)	2.760	2.474	6,48	89,62	3,148	2.830	5,61	89,88	4,106	3,701	6,15	90,14	5,395,6	4,925,6	6,79	91,28	6,237	5,743	7,78	92,01
Transf. Funcionamiento .....	(4)	13.122	12.931	30,81	98,54	15,002	14,710	26,75	98,05	19,288	19,161	28,91	99,94	21,224,1	20,178,5	26,70	95,07	21,652	18,946	25,68	87,50
Transferencias de Capital .....	(7)	5.280	4.441	12,40	84,11	8,287	7,400	14,78	89,29	10,638	8,552	15,94	80,39	16,387,5	15,515,6	20,62	94,67	15,171	14,679	19,90	96,50
Inversiones Reales .....	(6)	6.822	4.350	16,02	63,77	8,946	5,485	15,95	61,31	11,372	9,957	17,04	87,56	13,466,5	11,962,8	16,94	88,83	12,644	10,937	14,82	86,50
Invers. y Op. Financieras .....	(8)	4.219	2.870	9,90	68,02	6,626	6,390	11,81	96,43	5,240	4,439	7,85	84,71	6,808,4	6,758,9	8,5	99,27	4,838	4,239	5,74	87,61
Amort. Financ. Int. Imprev. ....(9 y 3)		1.807	1.639	4,24	90,73	3,892	3,766	6,94	96,76	3,986	3,436	5,97	86,20	1,521,6	1,484,8	1,9	97,58	1,498	1,483	2,01	98,99
Resultas .....																					
<b>TOTAL .....</b>		<b>42.578</b>	<b>36.567</b>	<b>85,88</b>	<b>56,065</b>	<b>49,215</b>	<b>87,78</b>	<b>66,719</b>	<b>60,516</b>	<b>99,98</b>	<b>90,70</b>	<b>79,481,3</b>	<b>74,701,7</b>	<b>99,92</b>	<b>93,98</b>	<b>80,467</b>	<b>73,758</b>	<b>100%</b>	<b>91,66</b>		

**PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA**  
**COMPARACION INGRESOS 1983, 1984, 1985, 1986 y 1987**  
**CLASIFICADOS POR CODIGO ECONOMICO**

(en millones)

	1983			1984			1985			1986			1987							
	Pto.	Realiz.	Recaud. de más menos	Pto.	Realiz.	Recaud. de más menos	Pto.	Realiz.	Recaud. de más menos	Pto.	Realiz.	Recaud. de más menos	Pto.	Realiz.	Recaud. de más menos					
Impuestos Directos . . .	13.465	15.609	2.143	—	18.247	18.316	69	—	21.160	21.876	716	—	23.316	26.012,9	2.696,9	—	28.161,2	35.746,8	7.585,6	—
Imp. Indirec. y Otras Exac. . . . .	14.677	16.651	1.973	—	18.156	18.839	683	—	22.070	23.824	1.754	—	27.657	24.913,9	—	2.743,1	25.951,3	24.901,3	—	1.050
Prest. Serv. y Venta Prod. . . . .	1.804	1.701	—	103	1.956	2.417	461	—	2.290	2.674	384	—	4.265,2	4.007	—	258,2	3.750,5	4.186,5	436	—
Transf. de Funcionam. . . . .	392	444	52	—	127	265	138	—	581	549	—	32	813,9	765,3	—	48,6	6.064,1	3.378,9	—	2.685,2
Transf. de Capital . . .	425	157	—	267	238	322	84	—	545	241	—	304	1.863,6	1.597,8	—	265,8	2.417,3	2.151,4	—	265,9
Venta de Invers. Reales . . . . .	4	52	47	—	8	8	—	—	21	29	8	—	17	21,2	4,2	—	55,5	101,4	45,9	—
Variación Act. y Pas. Fin. . . . .	10.784	4.378	—	6.405	16.187	8.471	—	7.716	18.287	9.294	—	8.993	18.401,8	14.285,5	—	4.116,3	10.732,2	3.200,2	—	7.532
Ingres. Financ. y Patrimonio . . . . .	1.024	1.842	818	—	1.146	1.999	853	—	1.765	2.790	1.025	—	3.146,9	3.098,1	—	48,8	3.335,2	2.164,7	—	1.170,5
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>42.578</b>	<b>40.837</b>	<b>5.036</b>	<b>6.777</b>	<b>56.065</b>	<b>50.637</b>	<b>2.288</b>	<b>7.716</b>	<b>66.719</b>	<b>61.277</b>	<b>3.887</b>	<b>9.329</b>	<b>79.481,4</b>	<b>74.701,7</b>	<b>2.701,1</b>	<b>7.480,8</b>	<b>80.467,3</b>	<b>75.831,2</b>	<b>8.067,5</b>	<b>12.703,6</b>

**IV. EXAMEN Y CENSURA DEL BALANCE****IV.1. ACTIVO****IV.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL PROPIO Y EN CURSO**

	Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
Inmov. Mat. Propio . . . . .	14.188.589.061	17.364.656.429
Inmov. en Curso . . . . .	1.040.192.346	1.402.257.657
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>15.228.781.407</b>	<b>18.766.914.086</b>

Cuyo detalle por Centros es el siguiente:

**INFORME GENERAL-INMOVILIZADO**  
**DATOS TOMADOS BALANCE CONSOLIDACION SGFS**

	Oga 00	Oga 01	Oga 02	Oga 03	Oga 04	Oga 05	Oga 06	Oga 07	Oga 08	Oga 09	Oga 10	Oga 11	Total
	Centrales	Hospital de Navarra	Hospital Psiquiátrico	Instituto de Farmac. Prof.	Serv. Region. Bien. Social	Ser. Region. de la Salud	Hospital de Tudela	Ivina	Instituto Salud Pública	Hospital de Estella	Ins. Suelo y Conc. Parcel.	Evena	
<b>20-Inmovilizado material</b>													
200 Terr. y Bien. nat.	1.359.084.037	194.050.000	105.843.500	59.454.307	22.016.850	49.270.500	0	0	0	0	0	0	1.789.719.194
202 Edif. y otras const.	3.658.518.519	862.785.000	551.807.500	511.688.999	201.449.200	127.069.000	2.496.473	0	0	0	0	0	5.915.814.691
203 Maq. Ind. y util.	762.886.258	886.213.585	35.188.788	36.198.898	5.657.087	61.502.134	20.804.887	0	23.408	142.570	0	2.149.657	1.810.767.272
204 Mat. de Transporte	533.339.318	1.047.844	200.000	0	0	3.001.269	1.463.280	0	0	0	0	0	539.051.711
205 Mobiliar. y enseres	750.996.148	220.029.711	68.807.177	38.183.579	19.814.969	76.672.571	17.071.785	0	492.192	151.312	0	277.054	1.192.496.498
206 Eq. par. pr. inform.	494.931.817	30.255.390	6.130.670	13.315.869	1.748.496	3.648.128	566.654	0	832.824	0	0	0	551.429.848
208 Ot. Inmov. material	285.849.961	8.290.662	874.915	0	340.419	0	5.223.667	0	0	0	0	0	300.579.624
201 Inm. pen. aplicar	3.615.435.345	88.386.316	281.345.860	95.404.573	289.812.186	486.478.087	228.095.681	108.269.070	14.960.420	26.954.735	16.959.391	12.695.927	5.264.797.591
<b>Total inmov. material</b>	<b>11.461.041.403</b>	<b>2.291.058.508</b>	<b>1.050.198.410</b>	<b>754.246.225</b>	<b>540.839.207</b>	<b>807.641.689</b>	<b>275.722.427</b>	<b>108.269.070</b>	<b>16.308.844</b>	<b>27.248.617</b>	<b>16.959.391</b>	<b>15.122.638</b>	<b>17.364.656.429</b>
<b>22-Inmovilizado en curso</b>													
220 Adapt. ter. bien. nat.	13.827.154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13.827.154
222 Ed. ot. cons. en cur.	401.151.986	583.926.985	65.517.315	3.165.420	34.098.503	11.128.723	641.409	0	0	0	0	0	1.099.630.341
223 Maq. ins. ut. en mont.	69.096.320	1.040.664	362.282	0	138.559	0	3.111.618	0	0	0	0	0	73.749.443
227 Obr. publ. en curso	215.050.719	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215.050.719
<b>Total inmov. en curso</b>	<b>699.126.179</b>	<b>584.967.649</b>	<b>65.879.597</b>	<b>3.165.420</b>	<b>34.237.062</b>	<b>11.128.723</b>	<b>3.753.027</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.402.257.657</b>
<b>Total inmovilizado</b>	<b>12.160.167.582</b>	<b>2.876.026.157</b>	<b>1.116.078.007</b>	<b>757.411.645</b>	<b>575.076.269</b>	<b>818.770.412</b>	<b>279.475.454</b>	<b>108.269.070</b>	<b>16.308.844</b>	<b>27.248.617</b>	<b>16.959.391</b>	<b>15.122.638</b>	<b>18.766.914.086</b>

Como puede apreciarse en el cuadro, el incremento neto del Inmovilizado Material asciende a 3.176 millones, con la particularidad de que este incremento se ha concentrado en el subgrupo de cuentas de Inmovilizado pendiente de aplicar, que ha pasado de 2.782 millones a 5.265 millones, es decir, con un aumento del 89%. Este hecho produce un incremento en esta cuenta que distorsiona el saldo de los distintos subgrupos, conteniendo imputaciones que, tras la depuración pertinente, se deberán reclasificar a cuentas de Gastos.

En nuestra opinión, las cuentas de Inmovilizado Material no reflejan adecuadamente la situación patrimonial del Gobierno de Navarra a 31-12-87, ya que, además del problema mencionado en el párrafo anterior, no recogen el importe de la construcción del Hospital de Tudela y gran parte de su equipamiento por un importe aproximado de 1.300 millones.

Tampoco se recogen aproximadamente 90 millones correspondientes al inmovilizado de Evensa, sociedad disuelta el 26-6-86 y todavía sin integrar en los balances de EVENA, Estación de Viticultura y Enología de Navarra (Organismo Autónomo que pasa a hacerse cargo del inmovilizado de EVENSA, Sociedad Anónima); ni el valor de locales, viviendas y terrenos propiedad del Gobierno de Navarra en virtud de las transferencias recibidas del Estado en los últimos años, por ejemplo las transferencias al IVINA.

El sistema de inventario que realiza Patrimonio no está diseñado para funcionar como soporte de las cuentas de Inmovilizado del actual sistema de contabilidad general. De hecho, su cuadro con la contabilidad general es hoy por hoy de difícil realización.

El Gobierno tiene la intención de desarrollar un nuevo sistema para la gestión del inmovilizado.

Además de instar al Gobierno para que el desarrollo del mismo se realice lo antes posible, efectuamos los siguientes comentarios y recomendaciones:

—Definir y unificar criterios entre Contabilidad, Patrimonio y Organismos de Gestión Autónoma

(OGAS, en adelante) a la hora de considerar un gasto inventariable o no (caso de mejoras y renovaciones de edificios, etc.).

—Agilizar la aplicación de los gastos que van a la cuenta de Inmovilizado pendiente de aplicar, ya que su abultado saldo actual desfigura el resto de cuentas de inmovilizado; incluye gastos que por su naturaleza no son inventariables, gastos de Resultados de años anteriores que procede anular porque ya no se van a pagar, y favorece el que se pierda la pista de determinados gastos de los que los Centros no han remitido documentación.

—La coordinación entre Patrimonio y Contabilidad debe ser mayor y más fluida, evitando retenciones en los circuitos de documentación para obviar en lo posible el engrosamiento de la cuenta de Inmovilizado pendiente de aplicar.

—La realización de un estudio acerca de la naturaleza del saldo de algunas cuentas tales como «Polígonos industriales en curso», y la cuenta «Inmovilizado pendiente de aplicar por edificios y otras construcciones» del OGA 07 del Instituto de la Vivienda de Navarra.

—La comunicación de las bajas de bienes inventariables, por deterioro u obsolescencia. Su permanencia puede desfigurar el inventario.

Durante 1987 se producen bajas por 15,5 millones de pesetas, en su mayoría de maquinaria y vehículos por subasta. Excepto el OGA 00, «Servicios Centrales» los demás organismos de gestión autónoma (hospitales, etc.) no contabilizan ninguna baja de inmovilizado.

—El sistema actual no permite efectuar un cuadro entre incrementos netos en Inmovilizado Material y los gastos del Capítulo 6 de Inversiones; ni un cuadro entre el valor de los bienes inscritos en el Inventario de Patrimonio y el saldo de las cuentas de Inmovilizado Material de contabilidad.

—Por último, recomendamos se continúe con la labor de Registro y escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno de Navarra.

#### IV.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS SECTOR PUBLICO

	(En pesetas)	
	Saldo 31-12-86	Saldo 30-12-87
Acción. Sector Público. Cotiz. Ofic. ....	635.747	—
Acción. Sector Público. sin Cotiz. Ofic. ....	13.402.173.000	14.995.773.000
Obl. Bon. y Otras Invers. Sect. Públ. ....	59.011.539	57.008.539
Desembolsos ptes. sobre acc. y part. ....	(300.000.000)	(750.000.000)
Préstamos a Medio y Largo Plazo ....	8.861.434.629	9.537.537.421
Fianzas a Medio y Corto Plazo ....	90.000	90.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>22.023.344.915</b>	<b>23.840.408.960</b>

Comentamos a continuación las cuentas que integran este grupo, según puede verse en el Balance.

#### ACCIONES SECTOR PUBLICO CON COTIZACION OFICIAL

(En pesetas)	
Saldo 31-12-86	Saldo 31.12-87
635.747	-

El único movimiento es la venta de acciones del Banco Central, con un beneficio de 1.564.160 ptas. con reflejo en la cuenta «Resultados Cartera de Valores», quedando el saldo a cero al 31/12/87.

#### ACCIONES SECTOR PUBLICO SIN COTIZACION OFICIAL

Cuyo detalle es el siguiente:

#### INVERSIONES FINANCIERAS SECTOR PUBLICO ACCIONES SECTOR PUBLICO SIN COTIZACION OFICIAL

	Saldo 31-12-86	Altas	Bajas	Saldo 31-12-87
S.A.F.E.L. ....	2.343.063.000	—	—	2.343.063.000
S.A.F.I.N. ....	2.015.000.000	1.000.000.000	—	3.015.000.000
Audenasa ....	2.505.000.000	—	—	2.505.000.000
Sodena ....	1.600.000.000	—	—	1.600.000.000
Riegos de Navarra, S. A. ....	100.000.000	—	—	100.000.000
Gedesa ....	69.500.000	—	—	69.500.000
TCSA. ....	179.980.000	—	—	179.980.000
Virensa ....	3.000.000	—	—	3.000.000
ITG Porcino ....	2.970.000	—	—	2.970.000
ITG Cereal. ....	2.940.000	—	—	2.940.000
ITG Vacuno ....	2.960.000	—	—	2.960.000
Abast. Navarra. ....	19.500.000	—	—	19.500.000
Selgana ....	70.000.000	—	—	70.000.000
Etudesa ....	70.000	—	—	70.000
I. Navarro Suelo, S. A. (1) ....	1.000.000	—	—	1.000.000
Evensa (1) ....	3.000.000	—	—	3.000.000
Soc. O. P. Navarra, S. A. ....	49.800.000	—	—	49.800.000
Nafinco ....	4.309.990.000	594.260.000	—	4.904.250.000
Acciones Opossa ....	1.000.000	—	—	1.000.000
Acciones Opossa ....	21.340.000	—	—	21.340.000
Cuotas Sociales Sonagar ....	60.000.000	—	—	60.000.000
Particip. Mercairuña. ....	31.500.000	—	—	31.500.000
Part. Gas Navarra ....	660.000	—	660.000	—
Accs. Alabastros de Navarra ....	9.900.000	—	—	9.900.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>13.402.173.000</b>	<b>1.594.260.000</b>	<b>660.000</b>	<b>14.995.773.000</b>

(1) Sociedades en liquidación por conversión en organismos autónomos.

Vemos en este cuadro que los movimientos que justifican la variación de saldos individuales durante el ejercicio son 1.594,2 millones de cargos y 660.000 ptas. de abono.

Los cargos se explican así:

594 millones de cargo como ampliación capital de Nafinco.

La Diputación acude a la ampliación de capital de Nafinco, de 594 millones, desembolsando la totalidad del capital a suscribir mediante aportación

no dineraria, consistente en la transmisión del Derecho de Crédito de que, por tal importe, es titular Diputación frente a Piher, sin que por tanto estas cantidades tengan repercusión presupuestaria.

–1.000 millones ampliación capital Safin.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 17/7/87, actuando como consejo de administración de Safin, acuerda ampliar en mil millones el capital social, emitiendo 100.000 acciones nominativas de 10.000 ptas., suscritas en su integridad por el Gobierno de Navarra.

750 millones se cargan en el presupuesto de gastos con abono en «Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones».

Los abonos:

El único movimiento en esta cuenta, 660.000 ptas. de baja de acciones «GAS NAVARRA», se debe a la venta de estas acciones a SODENA, según Orden Foral 717/87 de 5 de agosto, con reflejo presupuestario en «Ejecución Presupuesto de ingresos por variación de activos financieros—enajenación de acciones».

#### OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES SECTOR PUBLICO

Cuyo detalle es el siguiente:

	(En pesetas)	
	Saldo 31-12-86	Saldo 31-12-87
Títulos de deuda y obligac.....	3.011.539	3.008.539
Oblig. Inmob. Univ. de Navarra .....	56.000.000	54.000.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>59.011.539</b>	<b>57.008.539</b>

La variación de saldos experimentados en el primer capítulo se debe a la amortización de 3.000 pts. de Deuda Perpetua Interior emitida en 1951.

La variación del segundo concepto se debe a la amortización de 2 millones de pesetas en obligaciones de la Inmobiliaria de la Universidad de Navarra.

#### DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES Y PARTICIPACIONES

El saldo que aparece en Balance al 31-12-87 de 750 millones de pesetas, se debe al desembolso pendiente de la ampliación de capital de Safin, comentado anteriormente.

**PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO**

El detalle de los préstamos a medio y largo plazo es el siguiente:

**PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO AL SECTOR PUBLICO**

	Saldo 31-12-86	Debe	Haber	Saldo 31-12-87
<b>Pres. M. y L. Plaz. Sector Público</b>				
<b>A corp. y pueblos de Navarra</b>				
P. revestimiento calle . . . . .	148.338	—	—	148.338
P. obras municipales. . . . .	723.776.477	—	95.093.033	628.683.444
P. repoblaciones. . . . .	2.093.246.147	95.160.156	59.625.848	2.128.780.455
P. promoción industrial . . . . .	55.934.418	30.175.000	12.911.927	73.197.491
P. planes Urbanización . . . . .	51.378.376	—	14.770.057	36.608.319
P. obras públicas . . . . .	307.520.446	144.961.593	10.546.431	441.935.608
P. diversos . . . . .	270.812.014	43.987.638	8.846.204	305.953.448
P. educación. . . . .	39.343.634	—	—	39.343.634
P. promoción agrícola . . . . .	277.057.957	(216.883.618)	13.467.502	46.706.837
Otros préstamos . . . . .	345.159.954	81.361.109	126.739.801	299.781.262
P. pastizales en comunales . . . . .	219.345.600	291.653.727	17.701.699	493.297.628
P. carreteras forestales . . . . .	57.883.713	—	17.682.752	40.200.961
P. defensa bienes comunes . . . . .	—	534.905	71.813	463.092
P. Ivina a m. y l. pl. Corp. y puebl. . . . .	—	160.702.931	—	160.702.931
<b>Total P. a M. y L. a Corp. y pueblos. . . . .</b>	<b>4.441.607.074</b>	<b>631.653.441</b>	<b>377.457.067</b>	<b>4.695.803.448</b>
<b>A organismos públicos y forales . . . . .</b>	<b>36.885.101</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>36.885.101</b>
<b>A empresas públicas . . . . .</b>	<b>144.511.563</b>	<b>1.080.260.933</b>	<b>35.375.036</b>	<b>1.189.397.460</b>
<b>Total Prest. a M. y L. Sec- tor Público. . . . .</b>	<b>4.623.003.738</b>	<b>1.711.914.374</b>	<b>412.832.103</b>	<b>5.922.086.009</b>
<b>Préstamos a L. al Sector Público</b>				
Préstamo Montepío Fun- ción Municipal . . . . .	1.572.154.345	1.715.724.145	1.645.028.703	1.642.849.787
<b>TOTAL PRES. A M. Y L. PL. SEC. PUBL. . . . .</b>	<b>6.195.158.083</b>	<b>3.427.638.519</b>	<b>2.057.860.806</b>	<b>7.564.935.796</b>

## PRESTAMO A MEDIO Y LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO

	Saldo 31-12-86	Debe	Haber	Saldo 31-12-87
<b>Prest. a M. y L. Plazo</b>				
<b>Prest. a m. y l. a empresas privadas</b>				
P. promoción agrícola y colonización . . . . .	360.412.614	—	360.316.537	96.077
P. promoción hotelera . . . .	47.556.818	675.900	9.124.051	39.108.667
P. promoción industrial . . . .	1.606.946.244	342.415.129	413.503.978	1.535.857.396
P. educación . . . . .	—	—	—	—
P. repoblaciones forestales . . . . .	12.084.427	—	(5.580)	12.090.007
Otros préstamos . . . . .	149.886.206	—	71.814.839	78.071.367
P. inversiones anticontaminación . . . . .	—	—	—	—
P. Ivina al sector privado . . .	—	198.145	130.969.101	(130.770.956)
P. fincas de Irida . . . . .	—	38.451.967	4.762.254	33.689.713
<b>Total P. a Empresas Privadas . . . . .</b>	<b>2.176.886.309</b>	<b>381.741.141</b>	<b>990.485.180</b>	<b>1.568.142.271</b>
<b>Prest. a m. y l. a famil. y emplead.</b>				
P. vivienda empleados . . . .	257.208.033	42.800.000	9.192.967	290.815.066
P. unda. concen. parcelaria . . . . .	570.631	62.822	488.834	144.619
P. unda. servicio tabaco . . . .	820.410	—	187.576	632.834
P. anticipo vehículo . . . . .	41.642.572	—	12.307.446	29.335.126
P. anticipo sueldo . . . . .	140.495.682	64.225.000	164.883.841	39.836.841
P. patronato viviendas . . . . .	45.197.466	—	5.485.268	39.712.198
Otros préstamos . . . . .	523.483	54.469	138.630	439.322
<b>Total a familias y empleados . . . . .</b>	<b>486.458.277</b>	<b>107.142.291</b>	<b>192.684.562</b>	<b>400.916.006</b>
<b>Otros préstamos a m. y l. plazo</b>				
Otros préstamos conc. a part. . . . .	2.931.960	697.613	86.224	3.543.349
<b>Total Prest. a L. y M. Plaz. S. Priv. . . . .</b>	<b>2.666.276.546</b>	<b>489.581.045</b>	<b>1.183.255.966</b>	<b>1.972.601.626</b>
<b>Total Prest. a L. y M. Plaz. S. Públ. . . . .</b>	<b>6.195.158.083</b>	<b>3.427.638.519</b>	<b>2.057.860.806</b>	<b>7.564.935.796</b>
<b>TOTAL PRESTAMOS.</b>	<b>8.861.434.629</b>	<b>3.917.219.564</b>	<b>3.241.116.772</b>	<b>9.537.537.421</b>

Hemos analizado las cuentas de Préstamos al Sector Público y Privado, comprobando los cargos y abonos de las mismas y su contabilización en el Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio.

Hemos comprobado, asimismo, que los saldos finales a 31-12-87 se corresponden con las relaciones nominales de deudores enviadas al cierre por las diferentes Direcciones.

En consecuencia, estimamos que dichas cuentas reflejan la situación de los préstamos concedidos por el Gobierno de Navarra, tanto al Sector Público como al Privado, si bien hemos encontrado algunas excepciones que comentamos a continuación:

— El Centro Gestor de Obras Públicas no ha enviado, incumpliendo las Normas del cierre, detalle individualizado de sus deudores. En concreto, de la cuenta «Préstamos obras municipales» y «Préstamos obras públicas».

— En las cuentas «Préstamos a Ayuntamientos y Concejos para repoblación», existe una diferencia de 1.120.100 pesetas entre la cifra reflejada en Balance y los saldos individuales, que no hemos podido aclarar.

#### IV.1.3 EXISTENCIAS

	Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
Existencias . . . . .	—	263.842.254

— Esta partida de balance se circunscribe al OGA 07 IVINA «Instituto Vivienda Navarra».

Su actividad es un tanto compleja, construye o compra edificios que los alquila a particulares, permaneciendo titular de la nuda propiedad, o bien los enajena en pago diferido, o los transfiere a corporaciones locales.

Considerando que los edificios del IVINA no son propiamente un inmovilizado, sino el propio objeto del tráfico del ente, se incluyen en balance como existencias parte de los gastos que se integran en el grupo 6.

Así pues, el saldo de esta cuenta es contrapartida de los gastos por naturaleza del ejercicio 87, en lo que se refiere a:

(En pesetas)	
(En pesetas)	
Compra de Edificios . . . . .	10.562.247
Compra de Terrenos . . . . .	78.954.534
Certificaciones de Obra . . . . .	174.325.473
	263.842.254

Admitiendo la idoneidad del sistema seguido, el saldo de Balance no recoge sino los gastos del año 87. Como quiera que el IVINA es sujeto de competencias y recursos transferidos por el Estado, generados con anterioridad al mencionado ejercicio 87, es obvio que tal saldo difícilmente reflejará la cuantía de bienes que han dado en denominarse «Existencias».

Según un estudio realizado recientemente por el Gobierno de Navarra, la situación económica de dicho Ente al 31-12-87 es la siguiente:

#### 1.—SITUACION ECONOMICA DE GRUPOS DE VIVIENDAS URBANAS Y VIVIENDAS RURALES. A 31-12-87.

	Viviendas vivas	Deuda pendiente				Total deuda pendiente
		Morosa	Capital	Normal		
				Intereses	Total	
Viviendas urbanas . . . . .	1609	64.451.865	2.334.664.295	1.767.121.742	4.101.786.037	4.166.237.902
Viviendas rurales . . . . .	2040	18.068.199	129.039.377	26.081.312	155.120.689	173.188.888
<b>Total . . . . .</b>	<b>3649</b>	<b>82.520.064</b>	<b>2.463.703.672</b>	<b>1.793.203.054</b>	<b>4.256.906.726</b>	<b>4.339.426.790</b>

#### 2.—SITUACION ECONOMICA DE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS A LOS AYUNTAMIENTOS.

Enti- dad	Préstamo concedido	Préstamo dispuesto	A 31-12-87			1988 y ss.			
			Prést. pte. disponer	Intereses	Total	Préstamo dispuesto	Prést. pte. disponer	Intereses	Total
<b>Total</b>	<b>457.855.560</b>	<b>440.356.935</b>	<b>17.498.625</b>	<b>31.908.528</b>	<b>489.764.088</b>	<b>440.356.935</b>	<b>17.498.625</b>	<b>338.843.503</b>	<b>766.699.063</b>

## 3.-SITUACION ECONOMICA DE GRUPOS DE VIVIENDA. «PATRONATO FRANCISCO FRANCO».

	Viviendas	Deuda Pendiente Normal	Total
<b>Viv. Patronato F. F.</b>	<b>961 viv. locales y edif. compl.</b>	<b>56.994.421</b>	<b>56.994.421</b>

Saldos todos ellos no recogidos en el Balance al 31-12-87.

Recomendamos para el futuro que en el momento de recibirse las transferencias se efectúe un estudio económico de las mismas, con el objeto de reflejar todos los derechos y obligaciones de los entes transferidos en las cuentas del Balance de la Hacienda de Navarra.

## IV.1.4 DEUDORES DERECHOS RECONOCIDOS

Se recogen en este epígrafe tanto los «Deudores de gestión ordinaria», incluyéndose entre éstos las Resultas de Ingresos, como aquellos que han formalizado su deuda mediante un aplazamiento o están ya incursos en vía de apremio.

	(En pesetas)	
	Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
Deudores gestión ordin.....	10.022.923.133	9.584.625.508
Deudores aplaz. tesor.....	20.423.084.038	16.950.820.617
Deudores via aprem. ord.....	8.408.616.547	11.214.890.368
Deudores oblig. afianz.....	2.769.240.315	2.270.000.000
Devolución ingresos.....	—	323.570.727
<b>TOTAL.....</b>	<b>41.623.864.033</b>	<b>40.343.907.220</b>

En anteriores informes, veníamos insistiendo en la necesidad de implantar un sistema de gestión y control de estos deudores, que constituyen un epígrafe importante del Activo del Balance. En este sentido, la Dirección de Hacienda está desarrollando un sistema auxiliar de contabilidad de terceros, complemento del S.G.E.F., cuya situación actual reproducimos a partir de un informe de fecha 6 de octubre de 1988 elaborado por los responsables del mismo.

«El S.G.E.F. como sistema contable básico, recogía en cuentas generales los importes globales de los deudores que resultaban de los listados o balances mensuales de los sistemas auxiliares específicos existentes en Tributos (Control de Declaraciones y Pagos - C.D.P.), Tesorería y Agencia Ejecutiva, practicándose al final del año un ajuste final en las cuentas compensatorias de Provisiones de deudores morosos.»

«Dicha contabilización al practicarse de forma manual, y no existir un criterio común en la contabilización de los movimientos producía una serie de desajustes que era preciso regularizar periódicamente.»

«La implantación del C.A.T. ha sido laboriosa,

por multitud de problemas surgidos tanto en el ajuste de las aplicaciones como en el "hardware" disponible en el Centro de Informática (el ordenador no se ha instalado hasta el mes de agosto). Afortunadamente y gracias al entusiasmo y tesón puesto por las personas involucradas en su implantación, después de seis meses de laboriosa tarea, podemos afirmar que el sistema es operativo y va a compensar con creces el esfuerzo realizado, ya que está superando satisfactoriamente todos los retos que se han planteado (devoluciones de renta, carga inicial, aplicación de cobros, contabilización, etc.).»

«Estos problemas que en parte pueden ser habituales en la implantación de un sistema tan complejo como el presente, ha impedido hasta el presente mes de septiembre de 1988, que la contabilidad expresara la situación actual de las cuentas de deudores para un análisis por nuestros auditores, pero en el momento presente podemos afirmar que al 30 de octubre se habrán contabilizado todos los movimientos existentes en el C.A.T. y que hayan afectado a las cuentas de deudores en el período de enero a septiembre del presente año.»

#### IV.1.5. DEUDORES ADMINISTRACION RECURSOS CUENTA OTROS

	Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
Entes Públicos c/c efectivo . . . . .	774.955.851	507.696.482

Llamada «Cuenta de Repartimientos». Recoge el neto de saldos deudores y acreedores de las corporaciones locales.

No obstante, parece más correcto no expresar en el balance el neto resultante, sino ambas cantidades, respectivamente en el activo o en el pasivo, según su signo acreedor o deudor.

Según el Decreto Foral 222/84 de 17 de octubre, «la necesidad de que las Entidades Locales de Navarra puedan establecer sus programas anuales de Tesorería, con un mínimo de costos financieros, por una parte, y por otra la posibilidad de facilitar una mayor información relativa a los cargos de carácter no periódico que se efectúan en la Cuenta de Repartimientos, conlleva la exigencia de regular el procedimiento por el que se han de practicar los ingresos y cargos periódicos a las Entidades Locales en la mencionada cuenta».

Tal regulación se ve, en parte, modificada por el Decreto Foral 8/87 de 16 de enero.

En definitiva, viene a regular los plazos en que se efectuarán los diversos cargos y abonos de carácter periódico, en la siguiente forma:

–Transferencias corrientes con cargo al fondo participación Impuestos:

· 4 soluciones iguales los 15 primeros días de cada trimestre.

–Cargo déficit Montepío y Quinquenios:

· 4 soluciones iguales los 15 primeros días de cada trimestre.

–Cargo aprovechamiento comunales:

· 2.ª quincena diciembre.

–Liquidación de intereses:

· 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Para comprobar el cumplimiento de tales dispo-

#### IV.1.7 CUENTAS FINANCIERAS

	Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
Fian. y Depos. cons. c/ pl. . . . .	6.568.230	6.391.230
Par. pendientes aplicación . . . . .	83.102.895	94.245.218
Depósitos a justificar . . . . .	28.519.955	5.447.849
Otros deudores no ppartarios. . . . .	7.633.874	110.823
Caja . . . . .	809.516	1.772.526
Bancos e Inst. crédito . . . . .	14.356.868.279	14.031.392.040
	14.483.502.749	14.139.358.686

siones, hemos seleccionado, al azar, 11 entidades.

Del examen practicado en las fichas individuales de estas entidades, concluimos:

–Los abonos por transferencias corrientes con cargo al Fondo participación impuestos, y los cargos «Déficit Montepío» y «Quinquenios» se ajustan, en cuanto a los plazos, al Decreto Foral 222/84.

Sin embargo, del muestreo practicado se deduce que los intereses se han practicado en la cuenta de Repartimientos en la siguiente forma:

–Por Orden Foral 242/87 de 24 de marzo, aprobando la liquidación intereses del 30/6/86 a 31/12/86.

–Por Orden Foral 810/87 de 9 de septiembre, aprobando la liquidación de 31/12/86 a 30/6/87.

De las comprobaciones practicadas, se sigue:

–Que la cifra expresada en balance como saldo de la cuenta de Repartimientos es, en realidad, un neto entre los saldos acreedores y deudores, correspondiéndose con la suma de saldos individuales de cada una de las entidades.

–Que los cargos y abonos periódicos regulados por los Decretos Forales 222/84 y 8/87 se han practicado en los plazos regulados en tales disposiciones.

–Que los intereses anotados en cuenta durante el ejercicio corresponden, no al ejercicio, sino al 2.º semestre del ejercicio 86 y al primer semestre del ejercicio 87, no imputándose, claro está, el 30 de junio y el 31 de diciembre, incumpliendo el artículo 5 del Decreto Foral 222/84.

#### IV.1.6 OTROS DEUDORES

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
7.692.262	658.944

Recoge unos saldos deudores del Hospital Psiquiátrico.

Cuyo detalle es el siguiente:

**FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS**

Recoge fianzas depositadas en Correos, en Renfe, y una partida de depósitos a Procuradores de los Tribunales.

**REMESAS DE EFECTIVO PENDIENTES DE APLICACION**

Comprobamos que el saldo expresado en balance se corresponde con el total de subcuentas, y corresponden a partidas cuya aplicación se desconoce en el momento del cierre del ejercicio.

**DEPOSITOS A JUSTIFICAR**

El realizarse más tarde el cierre de las cuentas, ha permitido un alto porcentaje de justificación de estos depósitos.

**OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS**

Analizado el movimiento y composición de esta cuenta, no tenemos comentarios especiales. Al 31/12/87 queda un pequeño saldo de 110.823 pesetas.

**TESORERIA –CAJA–**

La cuenta denominada Caja es una cuenta corriente en la Caja de Ahorros de Navarra donde se centralizan los pagos. Se carga traspasando fondos de otras cuentas bancarias y se abona al cargar la entidad las órdenes de pago de Tesorería, devoluciones de órdenes de pago no realizadas y otros.

En 1987 –al igual que en el 86– no se han levantado actas por arqueos.

Comprobamos, no obstante, que en Tesorería se efectúan conciliaciones entre el saldo del Libro Auxiliar de Caja y el correspondiente extracto bancario, de los que quedan evidencia por «Tiras sumadoras» que se unen a los extractos.

Realizamos la conciliación entre el saldo del libro auxiliar y el saldo del extracto bancario. Las diferencias obedecen a talones que, registrados en Tesorería a 31/12/87, son contabilizados en el extracto bancario a 2/1/88.

El saldo del libro auxiliar, así conciliado, coincide con el saldo del balance.

**BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO**

Existen tres tipos de cuentas bancarias: especiales, de recaudación y corrientes.

Las cuentas especiales son abiertas con autorización de Hacienda, pero su titularidad es de los OGAS.

Cuentas de recaudación cada entidad financiera de la plaza tiene abierta una cuenta de recaudación, salvo la Caja de Ahorros de Navarra que tiene varias. Dichas cuentas no generan intereses, como

compensación a la gestión recaudatoria que realizan las entidades financieras.

Cada quince días, el saldo de estas cuentas –cuyo único movimiento posible es el ingreso de cantidades por terceros– se traspasa a la cuenta corriente normal que el Gobierno de Navarra tiene en esa misma entidad.

Ahora bien, las quincenas no son naturales, sino que comprenden los días 5 a 20 y 21 a 4 de cada mes. Así pues, lógicamente, a 31/12/87 se refleja en el balance el saldo de las cuentas corrientes normales y de las cuentas especiales, pero no el de las cuentas de recaudación, de modo que las cuentas financieras no registran al cierre los abonos hechos desde el 21/12, abonos que se imputarán en enero.

Puede pues afirmarse que la cuenta de entidades financieras refleja los saldos que a 31/12/87 existen en cuentas en entidades financieras bajo la titularidad del Gobierno de Navarra, excepto las cuentas de recaudación, que, en principio, no son disponibles; este hecho se repite año tras año lo que implica que no se altere significativamente la cifra de balance.

Al analizar este grupo de balance nos proponemos dos objetivos:

–Verificar que todas las cuentas y depósitos en entidades financieras de titularidad Pública Foral, con saldo a la fecha de cierre, son recogidas en las cuentas financieras del Balance.

–Comprobar que el saldo contable SGFS de cada una de las cuentas recoge fielmente el saldo existente en la entidad financiera al cierre.

Efectuadas las comprobaciones en este epígrafe, en conclusión, estimamos que las mismas son razonables, siendo consistentes los saldos del SGFE con los extractos bancarios enviados por las entidades financieras.

El interés devengado por las cuentas corrientes durante 1987 asciende al 9,5%.

**IV.2. PASIVO BALANCE**

El detalle de las cuentas que componen el Pasivo del Balance podemos verlo en el apartado III del Informe, donde se incluyen los estados financieros al 31.12.87, con cifras comparativas con el año anterior.

A continuación, vamos a ir comentando las diferentes cuentas del Pasivo.

**IV.2.1 PATRIMONIO**

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
32.920.605.413	32.483.835.228

Presenta abonos por 28,5 millones, que corresponden a las diferencias surgidas al pasar el inmovilizado pendiente de aplicar al inmovilizado.

Un abono por 1.926,9 millones aplica a la cuenta de Patrimonio el incremento habido durante 1986 en el patrimonio de afectación de los diversos OGAS, presentando equivalente cargo en las cuentas de «Patrimonio afectación».

Un cargo por 2.430,6 millones corresponde a una regularización de Resultados de los diversos OGAS del ejercicio 1987. Al cierre del ejercicio, los diversos OGAS presentan, con respecto a los diversos Servicios Centrales de Hacienda, una determinada situación deudora o acreedora. Como quiera que normalmente tal situación es deudora, su regularización supone una especie de «condonación de deuda» contable, cuya expresión es este cargo a Patrimonio de los servicios centrales.

#### IV.2.2 PREVISION DE DEUDORES

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
36.345.993.797	34.505.472.931

Reservas que corresponden a la mayor parte del Grupo «Deudores Derechos reconocidos» del activo del balance.

En definitiva, la Hacienda Foral sigue un criterio de prudencia, creando una reserva en el pasivo que cubra dichas deudas, máxime cuando las cifras consignadas en el activo como deudores no están suficientemente depuradas, como veíamos en el informe realizado por la Dirección de Hacienda, incluido en el epígrafe IV.1.4 del Activo del Balance.

#### IV.2.3 RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION

Cuenta sin movimiento en el ejercicio, se trata de una reserva, compuesta por resultados de ejercicios anteriores.

#### IV.2.4 SUBVENCIONES CAPITAL RECIBIDAS DEL ESTADO

El detalle es el siguiente:

	Saldo 31.12.86	Cargo	Abono	Saldo 31.12.87
Del Estado .....	22.275.000	—	19.725.000	42.000.000
Est.-Hos. Ps. ....	—	—	15.000.000	15.000.000
Ser. Bien. Soc. ....	—	—	20.000.000	20.000.000
IVINA .....	—	—	151.800.000	151.800.000
<b>Total .....</b>	<b>22.275.000</b>		<b>206.525.000</b>	<b>228.800.000</b>

Se trata de subvenciones del Estado en las que el Gobierno de Navarra es el destinatario final. Se contabilizan en esta cuenta, que tiene el carácter de Reserva.

Comentamos cada uno de los epígrafes de este Grupo de cuentas, cuyo detalle puede verse en el Balance.

#### IV.2.5 DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
6.888.322.559	6.277.173.748

**OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO**

Cuyo detalle es el siguiente:

**EMPRESTITOS**

Emisión	Pendiente a 1-1/87 Pesetas	Amortizada 1987 Pesetas	% Intereses	Pendiente 1/1/88
1950-de 5.000 .....	17.530.000	675.000	9	16.855.000
1952-A .....	22.985.000	695.000	9	22.290.000
1958-A .....	23.200.000	11.105.000	9	12.095.000
4 Pagarés de 1965 .....	47.250.000	7.900.000	9	39.350.000
1970 .....	109.775.000	24.000.000	9	85.775.000
1971 .....	133.315.000	22.275.000	9	111.040.000
1975 .....	324.620.000	70.725.000	9,25	253.895.000
1979 .....	1.714.680.000	504.500.000	12,75	1.210.180.000
1980 .....	336.350.000	157.730.000	13,25	178.620.000
1981 .....	479.190.000	73.220.000	13,50	405.970.000
Pagarés Bértiz .....	56.000.000	8.000.000	13,50	48.000.000
<b>Total .....</b>	<b>3.264.895.000</b>	<b>880.825.000</b>		<b>2.384.070.000</b>

Hemos comprobado que la diferencia entre el saldo inicial y el final corresponde a los gastos contabilizados en «Amortización deuda e intereses».

Comprobamos, asimismo, que aplicando el interés de cada emisión al saldo inicial, arroja, en concepto de intereses, la cantidad contabilizada en «Gastos Financieros Intereses de Obligaciones».

Por lo que deducimos la razonabilidad de las cifras mostradas en este epígrafe del Balance.

**PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO**

Esta cuenta de Balance recoge los saldos de los préstamos, cuyo importe inicial y saldos a principio y cierre del ejercicio puede verse en el siguiente detalle:

## PRESTAMOS

	Importe préstamo	Tasa inter.	Tasa comisi.	Fecha Formaliz.	Fecha últ. amort.vto.	años amort.	Saldo 31.12.86	Amortizado	Saldo 31.12.87
Bco. Cto. Local.....	200.000.000	4	1,25	12.12.65	31.12.97	30	109.722.668	7.622.947	102.099.721
Bco. Cto. Local.....	64.436.295	4	1,25	18.06.70	31.03.90	19	15.856.393	4.608.489	11.247.904
Bco. Cto. Local.....	1.390.000.000	7,25	1,2	23.07.75	30.09.95	18	893.523.934	76.136.457	817.387.477
Bco. Cto. Local.....	101.931.336	8,25	1,2	05.11.76	31.12.96	13	60.326.426	4.076.156	56.250.270
Bco. Cto. Local.....	80.000.000	5,5	0,75	17.12.71	31.12.91	19	30.585.895	5.398.814	25.187.081
Bco. Cto. Local.....	30.000.000	4	1,25	28.12.68	31.09.90	20	8.166.690	2.029.817	6.136.873
Bco. Cto. Const.....	680.000	1	—	27.03.73	30.06.93	20	245.553	37.778	207.775
<b>Subtotal.....</b>	<b>1.867.047.631</b>						<b>1.118.427.559</b>	<b>99.910.458</b>	<b>1.018.517.101</b>
Préstamos IVINA.....									<b>327.964.376</b>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>									<b>1.346.481.477</b>

Verificamos las escrituras de estos préstamos. La diferencia entre saldo inicial y final -99.910.458 pts.- coincide exactamente con los gastos contabilizados en «Ejecución Presupuesto Gastos» Variación Pasivos Financieros.

El último préstamo viene recogido en el epígrafe de «Ingresos Variación de Pasivos financieros».

## ACREEDORES ACCIONISTAS AUDENASA

En el epígrafe V-3 Transfencias Corrientes a empresas públicas, dentro del Presupuesto de Gastos, comentamos el convenio establecido entre el Gobierno de Navarra y Audenasa en 1984; según éste:

El Gobierno de Navarra se comprometía a adquirir las acciones representativas del 50% del Capital Social de la empresa. El precio era de 2.505 millones que se harían efectivos en el año 2014, año en que finaliza el plazo de concesión.

## FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO

Recoge principalmente fianzas de arrendamientos.

Al arrendar un inmueble, deben depositarse dos meses de fianza en la Cámara de la propiedad urbana para que ésta vise el contrato, tal fianza se deposita mediante la adquisición de papel de fianzas en sus diversos valores.

Tal papel de fianzas es emitido -en facultad transferida del Estado- por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

El detalle de fianzas es el siguiente:

	Saldo 31.12.86	Cargo	Abono	Saldo 31.12.87
Fianzas rec. arrendam. ....	—	16.826.675	58.031.634	41.204.959
Fianzas rec. cont. sumin. ....	—	—	417.312	417.312
<b>Total. ....</b>	<b>—</b>	<b>16.826.675</b>	<b>58.448.946</b>	<b>41.622.271</b>

## IV.2.6 DEUDAS A PLAZO CORTO

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
16.598.471.046	13.433.947.162

Vamos a ir comentando cada uno de los epígrafes que componen esta cuenta, cuyo desglose puede verse en el Pasivo del Balance.

**ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Con el siguiente desglose:

	(En pesetas)	
	Saldo 31.12.86	Saldo 31.12.87
Proveedores OGA .....	—	97.647.810
Resultas años ant. ....	7.555.419.837	892.303.709
Resultas 87 .....	—	4.071.464.952
<b>Total .....</b>	<b>7.555.419.837</b>	<b>5.061.416.471</b>

La cuenta de Proveedores OGA, referentes al Hospital de Navarra y al Hospital Psiquiátrico, es en realidad el neto de saldos acreedores y deudores de las diversas subcuentas por proveedores.

Al final de febrero de 1988, se remiten desde contabilidad a los Centros Contables relación de

saldos a 31-12-87 de las cuentas de Resultas y éstos deben indicar a contabilidad si las mismas siguen vigentes o se anulan.

Las anulaciones pueden sintetizarse en el siguiente cuadro:

	Año 82	Año 83	Año 84	Año 85	Año 86	Total
Presidencia .....	—	—	—	—	8.343.105	8.343.105
Adquisiciones .....	—	—	377.623	14.640.682	—	15.018.305
Contaduría .....	—	—	—	—	4.536.562	4.536.562
Interior .....	4.451.071	6.763.582	90.448.647	5.751.234	143.615.324	251.029.858
Educación .....	—	1.479.343	79.444	494.854	3.396.568	5.450.209
Obras Públicas .....	—	—	—	—	35.518.683	35.518.683
Agricultura .....	1.185.081	427.001	772.794	683.031	86.760.497	89.828.404
Industria .....	—	474.926	—	1.816.011	31.480.573	33.771.510
Trabajo .....	—	—	—	—	3	3
Economía y Hac. ....	80.275	67.568	585.810	1.514.434	2.648.541	4.896.628
Orden. Terr. ....	—	—	—	—	2.721.116	2.721.116
Princ. de Viana .....	—	—	—	373.334	2.638.748	3.012.082
Inst. Form. Prof. ....	—	—	—	71.814	47.070	118.884
Serv. Reg. Bien. Soc. ....	—	—	—	4.230.411	2.193.113	6.423.524
Serv. Reg. Salud .....	—	—	—	7.226.171	5.357.334	12.583.505
Hospital de Navarra .....	—	—	—	3.120.633	—	3.120.633
Hospital de Tudela .....	—	—	—	683	63.503	64.186
<b>Total .....</b>	<b>5.716.427</b>	<b>9.212.420</b>	<b>92.264.318</b>	<b>39.923.292</b>	<b>329.320.740</b>	<b>476.437.197</b>

La operación realizada, anular Resultas, revela una incorrecta contabilización, en su momento, de dichas Resultas, que debieron comprender exclusivamente gastos comprometidos documentalmente y, por tanto, de realización cierta.

Los importes han sido los siguientes:

Departamento	Importe
Interior y Admón. Local . . . . .	177.373.256
Interior y Admón. Local . . . . .	5.592.939
Interior y Admón. Local . . . . .	51.549.721
<b>Total . . . . .</b>	<b>234.515.916</b>

El detalle de Resultas de gastos al 31-12-87 por Centros contables es el siguiente:

En el cuadro siguiente podemos ver el detalle de Resultas de años anteriores por un total de 892 millones, y las Resultas del ejercicio 87 por 4.071 millones.

**ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS**  
**RESULTAS DE GASTOS**  
**(EN PESETAS)**

Centro	Año 82	Año 83	Año 84	Año 85	Año 86	Tot. Sal. Ant.	Año 87
	Sal. 31.12.87	Sal. 31.12.87					
Presidencia . . . . .	—	—	—	—	1.491.935	1.491.935	155.290.287
Contaduría . . . . .	—	—	—	—	—	—	—
Interior y Admón. Local . . . . .	770.773	470.826	52.154.384	145.436.738	594.036.114	792.868.835	1.356.051.474
Orden. Terr. Viv. y Medio Amb. . . . .	—	—	—	—	2.228.381	2.228.381	155.249.039
Educación y Cultura . . . . .	—	—	—	—	686.841	686.841	112.745.781
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	—	—	—	—	—	—	1.185.368
Obras Públicas, Transp. y Comun. . . . .	—	—	—	—	21.769.860	21.769.860	234.238.960
Agricultura, Ganadería y Montes . . . . .	—	—	—	—	4.829.642	4.829.642	647.781.478
Industria, Comercio y Turismo . . . . .	—	—	—	2.454.569	16.827.670	19.282.239	553.605.590
Trabajo y S.S. . . . . .	—	—	—	—	—	—	140.276.770
Economía y Hacienda . . . . .	—	201.770	5.378	41.386	49.363	297.897	97.462.764
Adquisiciones . . . . .	—	—	13.900	2.498.711	—	2.512.611	—

Control, Declar. y Pagos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tesorería .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inst. de Príncipe de Viana .....	—	—	—	—	—	2.770.206	2.770.206	—	121.909.151
Agencia Ejecutiva .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hospital .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Psiquiátrico .....	—	—	—	—	—	—	—	—	92.333.756
Inst. Form. Profesional .....	—	—	—	—	—	—	—	—	2.781.269
Serv. Reg. de Bien. Social .....	—	—	—	—	—	23.558.732	23.558.732	—	158.635.149
Serv. Reg. de Salud .....	—	—	—	—	—	20.006.530	20.006.530	—	73.440.027
Hospital de Tudela .....	—	—	—	—	—	—	—	—	17.265.339
Ivina .....	—	—	—	—	—	—	—	—	108.292.102
Instituto Salud Pública .....	—	—	—	—	—	—	—	—	265.000
Hospital Estella .....	—	—	—	—	—	—	—	—	911.000
Inst. del Suelo y Conc. Parc. ....	—	—	—	—	—	—	—	—	34.143.965
Evena .....	—	—	—	—	—	—	—	—	7.600.683
<b>Total .....</b>	<b>770.773</b>	<b>672.596</b>	<b>52.173.662</b>	<b>150.431.404</b>	<b>688.255.274</b>	<b>892.303.709</b>	<b>892.303.709</b>	<b>4.071.464.952</b>	

### ACREEDORES PAGOS ORDENADOS

Recoge obligaciones con terceros para los que se han extendido libramientos, en orden a su pago, el detalle por año de origen es el siguiente:

Concepto	Saldo 31.12.86	Debe	Haber	Saldo 31.12.87
Libr. a pagar. ejer. ....	8.887.684.401	81.460.477.089	80.828.091.244	8.245.298.556
Libr. dev. ptes. pago .....	—	27.166.450	27.895.246	728.796
Libr. 1982-ptes. pago .....	6.876.928	6.876.928	—	—
Libr. 1983-ptes. pago .....	12.082	—	—	12.082
Libr. 1984-ptes. pago .....	99.005	—	—	99.005
Libr. 1985-ptes. pago .....	1.586.458	1.420.410	1.236.572	1.402.620
Libr. 1986-ptes. pago .....	5.903.363	8.900.376.074	8.903.691.727	9.219.016
<b>Total .....</b>	<b>8.902.162.237</b>	<b>90.396.316.951</b>	<b>89.760.914.789</b>	<b>8.256.760.075</b>

Por prescripción, en virtud de los arts. 16 y 17 de la Norma General Presupuestaria, se abonan a «Otros resultados extraordinarios» 6.868.143 pesetas, correspondientes a libramientos pendientes de pago del año 1982.

Se ha realizado un trabajo de depuración de estas cuentas, aunque no ha sido exhaustivo.

#### ACREEDORES DEVOLUCION DE INGRESOS

Pequeño saldo que recoge unas devoluciones de Ingresos fiscales que estaban pendientes a 31-12-87.

#### ENTES PUBLICOS. DERECHOS A COBRAR

En una cuenta de intermediación Diputación gestiona la recaudación de las jornadas teóricas de la S. S. Agraria, emitiendo los roldes y recibos. Los Ayuntamientos los cobran e ingresan en Hacienda Foral, devolviendo los recibos no cobrados. Hacienda liquida con la tesorería territorial de la S. S., por lo que esta cuenta debe cerrarse a cero.

Hemos verificado los ingresos en la Seguridad Social por un importe de 329 millones.

#### SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA

Saldo que recoge la Seguridad Social pendiente de pago.

Dicho saldo ha sido analizado dentro de los gastos de personal (apartado V-1) al cual nos remitimos.

#### ACREEDORES POR CUOTAS DERECHOS PASIVOS

Cuenta que recoge las cantidades pendientes de pago de cuotas por Derechos Pasivos del personal transferido.

#### IV.2.7 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
86.222.099	377.931.957

Cuentas transitorias, donde se recogen ingresos hasta que se determine su aplicación contable adecuada. Una vez localizado el destino y procedencia de dichos ingresos desaparecen los apuntes de estas cuentas.

#### IV.2.8 OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
111.060.414	120.844.321

Cuenta que recoge los depósitos de los enfermos del Hospital Psiquiátrico, por 110 millones, y un anticipo de 10 millones a cuenta de la adquisición de un inmueble.

#### IV.2.9 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS

Saldo 31/12/86	Saldo 31/12/87
93.368.826	74.178.342

Son los Centros Contables quienes debe controlar la constitución, seguimiento y disolución de estas fianzas en metálico, a tenor del art. 16 del Decreto Foral n.º 51/87 que establece el procedimiento para la ejecución y control de los presupuestos de 1987.

Realizada la composición del saldo a 31.12.87 y el movimiento del ejercicio, no tenemos comentarios específicos a este respecto.

#### IV.2.10 RESULTADOS

El detalle de la cuenta de Resultados es el siguiente:

Resultado corriente . . . . .	14.149.325.070
Resultado extraordinario . . .	(5.807.442.433)
Resultado Cartera de Valores . . . . .	1.564.160
Modificación derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. . . . .	437.549.412
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>8.780.996.209</b>

Estas cuentas se confeccionan para todos y cada uno de los organismos, aunque a efectos de este informe hemos considerado únicamente las cuentas consolidadas, esto es, las generales de la Diputación, que surgen por la agregación de todos los Organismos.

Los resultados extraordinarios recogen las inversiones en bienes de dominio público incluidos en el resultado corriente, que se deducen por no tener carácter de activo inventariable.

Hemos intentado comparar los datos de la contabilidad presupuestaria, en la fase de derechos

y obligaciones reconocidas, con la contabilidad patrimonial. Para ello, hemos asimilado de forma aproximada las cuentas de ingresos y gastos de la contabilidad general a los diferentes conceptos presupuestarios, ya que no existe una correspondencia biunívoca total, dándose el caso de que determinados conceptos presupuestarios imputan sus movimientos a la contabilidad general en diferentes conceptos.

Al no existir ningún tipo de resumen intermedio sobre estas imputaciones, la comprobación implica la revisión de todos estos movimientos, por lo que el trabajo se presenta, en la práctica, como irrealizable.

#### IV.2.11 CUENTAS DE ORDEN

Cuyo detalle es el siguiente:

	Saldo 31.12.86	(En millares de pesetas)		31.12.87
		Debe	Haber	
<b>Depositarias documentos garantía. ....</b>	—	<b>71.840</b>	<b>41.534</b>	<b>30.306</b>
<b>Avales recibidos .....</b>	<b>11.022.299</b>	<b>1.289.407</b>	<b>1.169.526</b>	<b>11.142.180</b>
Avales recib. cont. y sum. ....	1.086.640	946.564	633.485	1.399.719
Avales especial. recib. ....	9.935.659	215.467	505.040	9.646.086
Avales agencia ejecutiva .....	—	127.376	31.001	96.375
<b>Avalados. ....</b>	<b>7.581.183</b>	<b>11.386.481</b>	<b>10.190.946</b>	<b>8.776.718</b>
<b>Valores en depósito .....</b>	<b>1.675</b>	—	<b>1.448</b>	<b>227</b>
<b>Documentos gar. aplaz. y fr. ....</b>	<b>5.480.503</b>	<b>2.721.718</b>	—	<b>8.202.221</b>
Doc. garantía apl. y fr. ....	5.480.503	472.900	—	5.953.403
Doc. grat. aval entr. ....	—	2.248.818	—	2.248.818
<b>Total Cuentas de Orden .....</b>	<b>24.085.660</b>	<b>15.469.446</b>	<b>11.403.454</b>	<b>28.151.652</b>

#### DEPOSITARIOS DOCUMENTOS GARANTIA

Esta cuenta se implanta en 1987.

Se carga por el papel de fianzas de arrendamientos facilitados por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente a la Cámara de la Propiedad de Navarra, y se abona por las ventas de este papel, según comprobamos al examinar la totalidad de los soportes documentales de los asientos contables.

Los expresados contablemente se refieren al último trimestre del 86 y los tres primeros del 87.

#### AVALES RECIBIDOS CONTRATO OBRA Y SUMINISTRO

El movimiento contable de esta cuenta, con un saldo inicial de 1086,6 millones de pesetas —que se corresponden con el saldo final del año anterior—, presenta cargos por 946,5 millones, y abonos por 633,4 millones; arrojando un saldo final de

Recomendamos que antes de comenzar cada ejercicio se fijen los criterios de imputación de todos los conceptos presupuestarios a la contabilidad, estableciéndose un sistema de aplicación automático de cada línea a una cuenta, con lo que se lograría el cuadro inmediato entre las dos contabilidades.

Para ello, es imprescindible una total coordinación al elaborar los presupuestos, y posteriormente a la hora de realizar la contabilidad, entre la sección de Presupuestos y la totalidad de los Departamentos y el Servicio de Gasto Público.

Lógicamente, todas estas relaciones y criterios contables deben recogerse en una manual de procesos de contabilidad.

1.399,7 millones, saldo que aparece soportado por un rolde individualizado de avales, ordenados por año de constitución y número de aval.

La devolución del aval se produce a iniciativa del propio depositante, que debe requerir la diligencia de cancelación, aportando su resguardo del aval en tesorería.

No obstante, el art. 116 de la Ley de Contratos afirma que «Una vez aprobadas la recepción y liquidación definitiva de la obra ... se cancelará el aval en el plazo improrrogable de 30 días».

Esta cuenta puede desglosarse, por años de recepción:

Avales hasta año 1985 .....	309.359.305
Avales año 1986 .....	346.546.916
Avales año 1987 .....	743.812.510
<b>Total .....</b>	<b>1.399.718.731</b>

Señalando que en el primer saldo –309,3 millones– se incluyen avales desde 1971.

Parece factible que, dada su antigüedad, avales señalados como vivos, en rigor, no estén garantizando derecho alguno de la Hacienda Foral.

Para asegurarnos de este extremo, a la vez que constatamos la existencia real de un título que soporte la cifra contable, realizamos un pequeño muestreo, eligiendo al azar 5 saldos de entre los más antiguos:

– Comprobamos que para todos ellos está depositado en la caja fuerte de tesorería el correspondiente documento de la entidad avalista.

– Ninguna de las obras aparece como viva en los años 86/87 (en ejecución) en cada relación del Servicio de Caminos.

– Comprobamos este extremo con el Interventor de Obras Públicas. A 31.12.87, había ya transcurrido un año desde la recepción provisional, por lo que, según mandato legal, debería haberse producido la recepción definitiva –que no consta en ningún caso–.

– En principio, los saldos contables son expresivos de los títulos de Aval depositados en tesorería, si bien algunos de ellos pueden no estar garantizando responsabilidad de terceros alguna, al no existir ya ésta.

– En el procedimiento para la devolución falla la comunicación entre los Centros de Gastos y Tesorería, dejándose la iniciativa para la descarga de esta cuenta al particular adjudicatario, con lo que avales sin objeto pueden perpetuarse en los registros.

Es razonable el sistema seguido por Tesorería, consistente en enviar al cierre a cada Centro de Gasto relación de avales generados por contratos de cada uno de esos Centros de Gasto, al objeto de que dichos Centros señalen cual de ellos debe devolverse por haberse cumplido ya la obligación que aseguraban.

Pero debería insistirse en la obligación de responder a Tesorería, mediante oficio firmado, y enviar tales relaciones al Interventor de cada Centro, dada su dependencia de Hacienda, para que informara acerca de la ejecución o no de tales contratos, y el término o no de la responsabilidad del adjudicatario.

### AVALES ESPECIALES RECIBIDOS

Esta cuenta está, a su vez, integrada por dos tipos distintos de avales: «Avalos especiales recibidos en garantía de deudas aplazadas», con un saldo al cierre de 74,5 millones, y «Avalos especiales aplazamiento de deudas fiscales de empresas acogidas a la Ley de Crisis y otros» con saldo al cierre de 9.571,5 millones.

### AVALES AGENCIA EJECUTIVA

Una vez realizado el trabajo sobre esta cuenta, al presentar el ejecutivo la memoria de las Cuentas Generales, altera el saldo:

Saldo antiguo (base de este trabajo) . . . . .	81.113.543
Saldo nuevo (Memoria) . . . . .	96.375.847
Diferencia . . . . .	15.262.304

Cifra muy similar a los desfases encontrados con nuestro trabajo; cabe pues afirmar que los fallos detectados, comentados en su día con el responsable de la Agencia Ejecutiva, han sido solucionados.

Por ello, tras la modificación introducida en los estados financieros, parece razonable que:

–La relación informática interna de la Agencia Ejecutiva refleja los avales depositados en esa sección.

–Los cargos y abonos practicados en la correspondiente cuenta de balance son consistentes con los avales constituidos y devueltos, según el registro auxiliar de la Agencia Ejecutiva, y, por tanto, con los documentos reales obrantes en Tesorería.

–El saldo expresado (corregido) es reflejo de las garantías existentes.

### AVALADOS

Cuenta que recoge tanto los avales entregados como los comprometidos por el Gobierno de Navarra.

El detalle es el siguiente:

	Saldo 31.12.86	Debe	Haber	Saldo 31.12.87
Audenasas (Entregados) . . . . .	5.757.300	—	1.331.573	4.425.727
Empresas en crisis (Ent.) . . . . .	1.055.681	530.000	158.000	1.427.681
Entidades Locales (Ent.) . . . . .	768.202	—	54.820	713.382
Financ. Agraria (Ent.) . . . . .	—	130.000	—	130.000
Audenasas (Comprometidos) . . . . .	—	9.000.000	7.088.872	1.911.128
Empresas en crisis (Compr.) . . . . .	—	1.591.231	1.427.682	163.550
Entidades Locales (Compr.) . . . . .	—	—	—	—
Financiación Agraria (Compr.) . . . . .	—	135.250	130.000	5.250
<b>Totales . . . . .</b>	<b>7.581.183</b>	<b>11.386.481</b>	<b>10.190.947</b>	<b>8.776.718</b>

### VALORES EN DEPOSITO

Expresión contable del conjunto de fianzas de contratos constituidos por títulos de Deuda.

La fecha de constitución de alguna de estas garantías es muy antigua, por lo que recomendamos se elabore un estudio de la cuenta, dando de baja a aquellas garantías que ya han sido amortizadas.

### DOCUMENTOS OFRECIDOS EN GARANTIA. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Llama la atención la antigüedad de constitución de muchas de estas garantías; puede suponerse que, transcurridos ya seis años (muchas proceden del 82) y habida cuenta de que son operaciones de

aplazamientos y fraccionamientos, buen número de las deudas garantizadas estarán ya pagadas.

Con objeto de identificar las deudas concretas que así se garantizaban, para verificar si se trata de deudas vivas o no, solicitamos en tesorería las escrituras en estas garantías, comprobando que sólo figuran ocho escrituras, con un importe total garantizado de 1.487.581.513 pesetas.

Luego, 4.465.821.810 pesetas se dan de baja en el 88, tras comprobarse que las deudas que garantizaban no eran tales.

### V. EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS

#### V.1. GASTOS DE PERSONAL

El detalle de gastos de personal, por conceptos y Departamentos, es el siguiente:

**GASTOS DE PERSONAL.-CONTRAIDO CAPITULO I POR DEPARTAMENTO**  
(En millares de pesetas)

	Presidencia	Econ. y Hacien.	Int. y Ad. L.	Ord. Territ.	Educ. Cult.	San. y B.	O. Pub. T. y C.	Agr. Gan. Mon.	Ind. y Trab.	Total 1987	Total 1986	% Var.
1000-Retr. básicas Altos Carg.....	10.719	5.461	10.156	1.750	9.923	11.912	9.308	9.845	12.392	81.466	75.851	7,4
1001-Otras Remunerac. Al. Carg. ....	363	—	—	—	—	—	—	—	—	363	1.589	(71,1)
1100-Retribuciones-Gabinete .....	28.915	8.066	8.419	38.335	6.093	24.395	7.073	5.982	8.944	136.222	74.829	82
<b>Total Alt. Carg. y Gab.....</b>	<b>39.997</b>	<b>13.527</b>	<b>18.575</b>	<b>40.085</b>	<b>16.016</b>	<b>36.307</b>	<b>16.381</b>	<b>15.827</b>	<b>21.336</b>	<b>218.051</b>	<b>152.269</b>	<b>43</b>
1200-Retrib. Básic. Funcion. ....	582.343	407.422	403.836	109.826	260.068	3.341.027	605.422	543.642	60.747	6.314.333	6.467.433	(2,3)
1210-Retrib. Compl. Funcion.....	84.954	131.281	99.161	17.097	26.479	259.328	58.737	79.096	21.469	777.602	689.979	12,7
1220-Ayuda Familiar Funcion.....	17.141	9.905	17.724	3.408	7.983	84.855	25.227	18.405	1.155	185.803	177.213	4,8
1223-Comp. art. 53 del Est. ....	5.270	883	—	—	843	54.889	1.311	188	—	63.384	—	—
1230-Nuev. dot. pers. func. ....	276.830	—	—	—	—	866	—	—	—	277.696	236.429	17,4
1240-Ret. per. func. ....	11.945	—	2.918	37.845	67.982	214.914	—	75.148	124.159	534.911	—	—
1225/26/27/29 Otras rem .....	1.327.366	2.325	23.491	4.235	2.966	130.493	44.970	4.594	1.238	1.541.678	288.653	434
<b>Total Remuner. Funcion. ....</b>	<b>2.305.849</b>	<b>551.816</b>	<b>547.130</b>	<b>172.411</b>	<b>366.321</b>	<b>4.086.372</b>	<b>735.667</b>	<b>721.073</b>	<b>208.768</b>	<b>9.695.407</b>	<b>7.859.707</b>	<b>23,3</b>
1300-Retrib. Pers. Fijo .....	38.897	59.608	185	—	1.237.483	982.680	2.406	87.763	6.937	2.415.959	1.882.917	28,3
1320-Retrib. Pers. Fijo trans. ....	—	—	1.309	7.033	66.175	254.688	—	33.133	15.771	378.109	—	—
1310-Retrib. Labor. Contrat.....	169	74.386	54.955	1.884	510.525	638.404	—	5.545	4.323	1.290.191	784.380	64,5
<b>Total Pers. Laboral .....</b>	<b>39.066</b>	<b>133.994</b>	<b>56.449</b>	<b>8.917</b>	<b>1.814.183</b>	<b>1.875.772</b>	<b>2.406</b>	<b>126.441</b>	<b>27.031</b>	<b>4.084.259</b>	<b>2.667.297</b>	<b>53,1</b>
1400-Personal adscrito .....	—	—	—	—	9.919	3.013	—	—	—	12.932	17.982	(28)
<b>Total Personal adscrito.....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>9.919</b>	<b>3.013</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>12.932</b>	<b>17.982</b>	<b>(28)</b>
<b>Total Salarios.....</b>	<b>2.384.912</b>	<b>699.337</b>	<b>622.154</b>	<b>221.413</b>	<b>2.206.439</b>	<b>6.001.464</b>	<b>754.454</b>	<b>863.341</b>	<b>257.135</b>	<b>14.010.649</b>	<b>10.697.255</b>	<b>30,9</b>
1600-Seguridad Social.....	49.690	50.867	24.285	22.588	554.178	590.967	6.289	55.616	45.186	1.399.666	1.014.413	37,9
1620-Gastos de Soc. Perso.....	391.378	—	1.377	—	—	1.243	—	—	—	393.998	356.785	10,4
<b>Total Seguros personal .....</b>	<b>441.068</b>	<b>50.867</b>	<b>25.662</b>	<b>22.588</b>	<b>554.178</b>	<b>592.210</b>	<b>6.289</b>	<b>55.616</b>	<b>45.186</b>	<b>1.793.664</b>	<b>1.371.198</b>	<b>30,8</b>
1610-Pension. Funcionar. ....	1.872.822	—	—	—	—	—	—	—	—	1.872.822	1.752.306	6,8
1612-Pension. Excepc. ....	13.703	—	—	—	—	—	—	—	—	13.703	15.705	(12,7)
1613-Ayuda. Famil. pens.....	40.635	—	—	—	—	—	—	—	—	40.635	39.075	4
<b>Total pensiones funcion. ....</b>	<b>1.927.160</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.927.160</b>	<b>1.807.086</b>	<b>6,6</b>
<b>Total gastos sociales .....</b>	<b>2.368.228</b>	<b>50.867</b>	<b>25.662</b>	<b>22.588</b>	<b>554.178</b>	<b>592.210</b>	<b>6.289</b>	<b>55.616</b>	<b>45.186</b>	<b>3.720.824</b>	<b>3.178.284</b>	<b>17</b>
<b>Sumas totales .....</b>	<b>4.753.140</b>	<b>750.204</b>	<b>647.816</b>	<b>244.001</b>	<b>2.760.617</b>	<b>6.593.674</b>	<b>760.743</b>	<b>918.957</b>	<b>302.321</b>	<b>17.731.473</b>	<b>13.875.539</b>	<b>27,8</b>

Los gastos de personal tienen un presupuesto inicial de 16.583 millones de ptas., que se amplía en el consolidado hasta 18.427 millones. La ejecución asciende a 17.731 millones, con un aumento sobre el presupuesto ejecutado de 1986 de 3.856 millones, que supone un incremento del 27,8% sobre el citado año. Dentro de este incremento, hay que precisar que 1.281 millones de ptas. (9,2%) corresponde a ejecuciones de sentencias abonadas en el ejercicio 1987, mientras que el resto, es decir, 2.575 millones (que representa un incremento del 18,6% sobre presupuesto 1986) constituye el aumento ordinario de dichos gastos, constituyendo este último un porcentaje de aumento inferior al registrado en la ejecución presupuestaria de 1986 (23,1%).

Con respecto al marco legal, cabe referirse al estudio realizado por la Cámara y que se incluyó como anexo V en el informe de fiscalización del ejercicio de 1986 y que básicamente sigue vigente. Tal y como en él se indicaba, queda por desarrollar la normativa relativa a la provisión definitiva de Jefatura y Negociados, así como la aprobación del Reglamento de Derechos Pasivos, previos los estudios de planificación y definición de plantilla y los análisis actuariales necesarios, que han de servir de base a la regulación de haberes del personal jubilado.

Sería también deseable una nueva regulación normativa de los pagos de pensiones a través de habilitado, ya que se incumple lo relativo a las fianzas que los mismos deben constituir ante el Gobierno de Navarra, al no haber prestada actualmente ninguna garantía efectiva.

El motivo de dicho incumplimiento viene dado por el elevado montante que alcanza y porque además ha de materializarse en Títulos de Deuda de Navarra, según la normativa reguladora actualmente en vigor en Navarra y que data de 1959; sería conveniente estudiar la posibilidad de actualizar dicha normativa, que ha podido quedar desfasada.

Como dato informativo, durante 1987 las pensiones pagadas a través de habilitado alcanzaron la cifra de 594 millones anuales.

El objetivo perseguido dentro de este capítulo presupuestario ha sido la comprobación de si:

–La ejecución presupuestaria de los gastos de personal es adecuada y que los mismos corresponden a personal del Gobierno de Navarra.

–Los gastos de personal están debidamente clasificados.

–Las cantidades pendientes de pago derivadas de esta área son reales y se encuentran debidamente clasificadas.

–Se observan las normas legales aplicables en cada materia.

Para la consecución del objetivo señalado, se han efectuado las siguientes pruebas:

#### I. –Cuadre entre Contabilidad General y la Contabilidad Presupuestaria.

–Debido al enlace automático existente entre ambas contabilidades, no deberían observarse diferencias entre las mismas, razón por lo que cualquier descuadre debería ser investigado y regularizado. Esta práctica no se viene realizando, por lo que sería recomendable su utilización.

–La diferencia existente entre ambas contabilidades es de escasa cuantía y de diverso signo, habiendo podido realizarse un cuadro conjunto entre las mismas. En la realización del mencionado cuadro ha podido observarse:

· Incorrectas aplicaciones presupuestarias de Gastos de Personal a otros capítulos presupuestarios (Capítulo II y VI).

· Incorrectas aplicaciones presupuestarias de diversos gastos a Gastos de Personal.

· Incorrectas clasificaciones contables dentro del Capítulo I de Gastos de personal, entre los diversos conceptos integrantes del mismo.

Al objeto de evitar los anteriores errores, sería recomendable la definición de criterios contables precisos y cuadros periódicos (mensuales) entre ambas contabilidades, como ya se ha comentado.

#### II.–Cuadre entre el resumen general mensual de nóminas, desglosado por organismos y por conceptos, y el saldo contable de Gastos de Personal, al objeto de verificar la adecuada contabilización de los gastos salariales.

–No ha podido verificarse el cuadro anterior relativo al personal activo. Las diferencias observadas han sido:

	(En millares de pesetas)
Sueldos y Salarios (s/resumen Nóminas) . . . . .	14.079.638
Sueldos y Salarios (s/saldo contable) . . . . .	14.012.572
Diferencia . . . . .	67.066

Esta diferencia no ha podido ser justificada ni desglosada, debido tanto al sistema de contabilización empleado como a los errores de imputación y clasificación contable ya mencionados y el elevado número de líneas contables utilizadas.

–Sí ha podido verificarse el cuadro en el caso del personal pasivo, si bien hay un error de imputación contable, ya que han contabilizado en Pensiones Gastos de Personal Activo.

—La principal dificultad encontrada en la realización de esta prueba radica en que los resúmenes de nómina no son realizados en todos los casos, o bien no ofrecen una información detallada.

El citado cuadro, que pretende garantizar una correcta aplicación contable de la nómina, debería ser efectuado de forma mensual, como ya se ha reiterado en diversas ocasiones por esta Cámara.

Durante el ejercicio de 1987, se han abonado 1.281 millones de pesetas con motivo de ejecuciones de sentencias recaídas en dicho ejercicio. En

los resúmenes de nómina correspondientes, se han encontrado abonos por la cantidad de 1.251 millones, sin que hayan podido justificarse los 30 millones de diferencia.

### III.—Test de nómina.

Al objeto de verificar la confección de la nómina, en cuanto a la correcta aplicación de salarios, cálculos y descuentos, se ha realizado un Test de Nómina y Revisión de expedientes sobre los colectivos de Personal Funcionario, Transferido y Laboral de acuerdo con el siguiente cuadro.

Personal	Toma de muestra	Tamaño muestr.	Mes revisión
Funcionar.	Aleatorio	41	Junio/Septiem.
Transfer.	Aleatorio	15	Mayo/Agosto
Laboral	No aleatorio	6	Junio

(Instituto del suelo.)

Se ha precalculado la nómina mensual de cada trabajador, comparándola con las nóminas de los meses seleccionados en el diseño inicial de la prueba.

También se revisaron la totalidad de los expedientes correspondientes a los trabajadores de la muestra, verificando los siguientes extremos.

Personal Funcionario	Personal laboral
Nombramiento	Pruebas selección
Toma de Posesión	Contrato de trabajo
Cambios de Grado	Antigüedad
Antigüedad	Puesto de trabajo
Puesto de trabajo	Situaciones especiales
Situaciones especiales	

Los resultados obtenidos en la prueba han sido los siguientes:

#### Personal Funcionario

— No se ha detectado ninguna excepción en el conjunto de nóminas verificado.

— Algunos expedientes están incompletos; en un caso no consta nombramiento y en otros tres toma de posesión.

#### Personal Transferido

— No se ha detectado ninguna excepción en el conjunto de nóminas revisadas, excepto en un caso que cobra un trienio menos que el que le corresponde (no se ha producido reclamación hasta la fecha).

— Los expedientes individuales están incompletos y en algunos casos carecen de la información mínima necesaria. Se debería solicitar a la

Administración de origen la revisión de la documentación faltante.

Esta carencia de documentación ha dificultado la realización del trabajo.

#### Personal Laboral (Instituto del Suelo)

— No se ha detectado ninguna excepción en el conjunto de nóminas revisadas, excepto en un caso que durante el año 1987 percibió mensualmente un exceso de 2.000 pesetas que no le correspondían, debido a un error de cálculo. No está previsto por parte del Director del Instituto exigir de este trabajador el exceso pagado.

— Debido a que este organismo inicialmente se constituyó como una S. A. pública (Instituto Navarro del Suelo, S. A.), su personal laboral fijo se contrató de acuerdo a criterios establecidos por los órganos directivos de la sociedad. Como consecuencia de la disolución de la misma y su integración como organismo autónomo en la Administración de la Comunidad Foral, los citados trabajadores pasaron a serlo de la Comunidad Foral, sin someterse a las pruebas de mérito y capacidad que prevé el Estatuto.

— Revisados los expedientes los mismos se han encontrado completos.

### IV.—Cuadre entre el saldo de la cuenta «Seguridad Social» y la cuota obrera calculado a partir de las liquidaciones mensuales correspondientes a 1987.

No ha sido posible realizar el citado cuadro, pese a los ajustes realizados en el desarrollo de nuestro trabajo. La diferencia existente es la siguiente:

	(En millares de pesetas)
Sdo. Seg. Sociales (s/ contabilidad) . . .	1.400.263
Ajustes . . . . .	22.035
Sdo. Seg. Sociales «ajustado» . . . . .	1.422.298
Importe s/ liquidaciones . . . . .	1.320.535
Diferencia . . . . .	101.763

Dicha diferencia, que no ha podido ser justificada, constituye un 7,15% sobre el saldo contable. Del análisis efectuado puede deducirse que las causas de la misma son las siguientes:

1. Incorrecta aplicación contable de los citados gastos, habiendo sido imputadas diversas cantidades a capítulos económicos distintos al de Gastos de Personal.

2. La no realización por parte de Contabilidad del cuadro que al respecto debería efectuar mensualmente, al igual que el de resumen de la nómina.

3. No se efectúa un adecuado corte de operaciones, solapando los últimos meses de año con los del ejercicio siguiente, e incumpliendo por tanto el principio del devengo.

4. Se imputan a Seguros Sociales conceptos que en sí mismo no son gastos del ejercicio, sino deudas aplazadas correspondientes a ejercicios anteriores. Deberían contabilizarse con cargo a Resultas y no a gastos corrientes.

#### V.-Verificación del Saldo de «Organismos de la Seg. Social, Acreedores» a 31/12/87.

Se ha procedido a verificar que el saldo de la cuenta de «Organismos de la Seguridad Social, Acreedores» a 31/12/87 sea coincidente con el importe de las liquidaciones del mes de Diciembre de 1987. No ha sido posible efectuar esta conciliación, observándose una diferencia de 44,6 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

	(En millares de pesetas)
Sdo. contable a 31/12/87 . . . . .	106.543
Importes TC-1 Diciembre 87 . . . . .	151.182
Diferencia . . . . .	44.639

Las diferencias observadas obedecen a las siguientes causas:

1. Falta de contabilización de los Seguros Sociales de Diciembre de 1987 del Departamento de Educación y de la Cuota patronal (dado que si

se ha contabilizado la cuota obrera) de la Seguridad Social del Hospital de Tudela, Instituto del Suelo y EVENA.

2. Diversas diferencias no justificadas de Organismos centrales y del Hospital de Estella.

#### VI.-Test de Seguros Sociales.

Se ha procedido a la revisión de los Seguros Sociales, al objeto de satisfacerlos adecuadamente acerca de su correcta confección; hemos verificado si las bases de cotización son adecuadas a los salarios cotizables, si han aplicado las bonificaciones y descuentos previstos en determinados contratos, si han practicado las deducciones por baja de enfermedad o accidente y si los cálculos de la liquidación se han efectuado correctamente.

Dada la dispersión de centros y departamentos que gestionan y confeccionan sus Seguros Sociales, se han elegido para la realización del Test los siguientes:

Departamento	Mes
Negociado Prest. Sociales	Abril 87 Octubre 87
Educación	Junio y Septiembre 87
Instituto del Suelo	

La confección de los Seguros Sociales es correcta y adecuada en términos generales, si bien se han detectado las siguientes excepciones:

- En el abono de atrasos a trabajadores que ya han causado baja, se excluyen de declaración complementaria los citados atrasos.

- Se ha excluido de cotización los haberes de un trabajador, correspondientes al mes de abril, sin que haya sido justificada dicha omisión por el Negociado de Prestaciones Sociales. Este error puede obedecer a una falta de coordinación entre los Departamentos que gestionan la nómina y los seguros sociales. También deben establecerse medidas de control que eliminen estos errores.

- Los abonos en concepto de atrasos se cotizan de forma no adecuada, ya que en lugar de completar las liquidaciones de los meses a que se refieren los atrasos (devengo), se integran dentro de la base de cotización del mes en que se pagan. Esta práctica es incorrecta, por cuanto los tipos de cotización pueden haber cambiado, y, sobre todo, porque por aplicación de los topes máximos de cotización, se excluye de cotización el exceso sobre dichos topes máximos.

- En el Departamento de Educación, se ha observado que en los casos de baja por Incapacidad Laboral Transitoria, se excluye de cotización los salarios correspondientes a los días en que el trabajador está en situación de alta, dentro del mismo mes.

**Pensiones de pasivos.**

En la actualidad, se sigue la práctica de considerar gasto corriente del ejercicio los pagos de pensiones realizados en el mismo.

Una vez realizados los correspondientes trabajos actuariales, se están efectuando estudios al objeto de precisar la financiación de las pensiones y su consiguiente repercusión en el balance y presupuestos, tanto a corto como a largo plazo.

De estos estudios saldrán los datos y premisas para la elaboración del Reglamento de Pasivos, contemplado en el Estatuto de Personal, como ya ha sido reiteradamente recomendado en anteriores informes de la Cámara.

En la actualidad y debido a la falta del citado Reglamento, se regulan por la legislación anterior al Estatuto de Personal.

**Riesgos contingentes por recursos pendientes.**

De los recursos pendientes de resolución en materia de personal, el servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra ha remitido estimación cuantificada de las citadas reclamaciones pendientes a 31/12/87 en los distintos órganos jurisdiccionales, que son:

	(En pesetas) Cuantía
<b>Contencioso-Administrativo</b>	
– Equiparación personal transferido .....	1.000.000.000
– Quinquenio extraordinario. ....	350.000.000
<b>Laboral</b>	
– Varios .....	10.000.000
<b>Total .....</b>	<b>1.360.000.000</b>

No se ha previsto reserva alguna para dichos recursos en los estados financieros del ejercicio de 1987.

En relación con la equiparación retributiva del personal transferido, señalar que el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 15 de septiembre de 1988, ordenó la ejecución y cumplimiento de diversas sentencias del Tribunal Supremo y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona sobre el tema.

Posteriormente, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 26 de septiembre de 1988, se fija el modo y forma de cumplimiento de dichas transferencias, ampliando el crédito presupuestario inicialmente previsto para 1988 en 490.000.000 de pesetas.

Como resumen de este capítulo de gastos:

Durante el ejercicio de 1987, se mantiene la situación reflejada en anteriores Informes de las Cuentas Generales y que podemos resumir en los siguientes puntos más destacados:

–La confección y contabilización de la nómina se realiza por varios procedimientos y por distintos centros, abarcando desde los procedimientos totalmente informatizados hasta los manuales.

El proceso de unificación ha de conseguirse a través de la incorporación de todos estos colectivos en el proceso informático GIP/SIGA-Nómina, que durante 1987 sólo se ha aplicado a los funcionarios.

–La gestión de personal es compartida entre Secretarios Técnicos, Departamento de Personal y Organismos Autónomos en su caso, con ausencia de una información sistemática entre los mismos.

–La nómina no se contabiliza mensualmente, sino con retrasos superiores a los 6 meses, lo que imposibilita un adecuado registro, control y distribución de la misma.

–Existencia de un elevado número de líneas contables relativas a Gastos de Personal, lo que dificulta una adecuada contabilización de los mismos. La actual imputación del personal a determinadas líneas contables no es correcta en algunos casos, para lo que debería procederse a una presupuestación más precisa y a la creación de mecanismos de información adecuados que detecten los movimientos internos del personal entre las diferentes secciones o negociados, dada su repercusión presupuestaria.

–Incorrecta imputación contable a este capítulo de gastos que no son de personal y, en otros casos, gastos de personal imputados a otros capítulos presupuestarios. Sería por tanto necesario establecer unos criterios claros y precisos de imputación y clasificación de los gastos, acompañado de un efectivo control en la aplicación contable por parte de la Intervención.

–Recomendamos la creación en el Pasivo del Balance de la correspondiente reserva para cubrir las pensiones causadas por el personal pasivo, así como registrar los pasivos contingentes por recursos pendientes.

**V.2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

Dado el carácter genérico de este capítulo, comprende gran variedad de gastos, que corresponden, principalmente, a contratos de suministro y, en menor medida, de obras.

La ejecución de este capítulo económico por Departamentos, es la siguiente:

**CAPITULO 2: BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS  
POR DEPARTAMENTOS Y CONCEPTOS  
(EN MILLONES DE PESETAS)**

Departamento	Arrendamientos	Reparación y Conserv.	Mat. Sum. y otros	Indemniz.	Servicios nuevos	Total Capit. 2	% s/ Total
Presidencia . . . . .	133.500	149.790	514.649	29.026	25.353	852.318	14,84%
Economía y Hacienda . . . . .	16.387	7.471	354.609	14.614	—	393.081	6,84
Interior y Admón. Local . . . . .	3.258	7.280	77.022	6.227	—	93.787	1,63
Ord. Terr., Viv. y Med. Amb. . . . .	—	38.385	114.520	12.981	—	165.886	2,89
Educación y Cultura . . . . .	2.770	10.365	756.926	59.705	147	829.913	14,46
Sanidad y Bien. Social. . . . .	20.013	74.360	2.349.761	43.599	52.106	2.539.839	44,22
Obras Púb., Trans. y Com. . . . .	6.049	83.213	253.423	53.016	—	395.701	6,89
Agricultura, Ganad. y M. . . . .	16.577	11.781	175.144	66.899	—	270.401	4,71
Industria, Comer. y Turis. . . . .	1.942	9.618	150.111	14.003	—	175.674	3,06
Trabajo y Segur. Social. . . . .	10.290	1.771	13.310	1.069	—	26.440	0,46
<b>Totales . . . . .</b>	<b>210.786</b>	<b>394.034</b>	<b>4.759.475</b>	<b>301.139</b>	<b>77.606</b>	<b>5.743.040</b>	<b>100%</b>
<b>% S/Total. . . . .</b>	<b>3,67</b>	<b>6,86</b>	<b>82,87</b>	<b>5,2</b>	<b>1,35</b>	<b>100%</b>	

La Normativa aplicable es la Ley Foral de Contratos 13/86 del 14 de noviembre, que comentaremos en el epígrafe de Inversiones del Informe y sustituye a la derogada Norma General de Contratación, la Ley Foral de los Presupuestos Generales de Navarra para 1987 y diversas Circulares internas del Gobierno de Navarra.

El Negociado de Adquisición es el órgano gestor de compras y suministros del Gobierno de Navarra, excepción hecha de los sistemas de compras de determinados Organismos Autónomos, y compras de mobiliario y equipamiento escolar, del Departamento de Educación y Cultura.

A través de la revisión de expedientes de compras gestionados por el Negociado, comprobamos, mediante muestreo, el cumplimiento de legalidad de los gastos del Capítulo 2 imputables a los conceptos económicos: «Conservación y reparación de equipos de oficina», «Material de oficina y otros» y «Suministros especiales». En esta revisión no se incluyen, por no estar gestionadas por el Negociado, las compras efectuadas directamente por los Centros por ser menores de 150.000 ó 300.000 ptas. (competencias de los Jefes de Servicio o Directores Generales, respectivamente, siempre que no sean material inventariable).

Se efectúa también revisión de pedidos de compra de material inventariable imputable al Capítulo 6 de Inversiones, que a la vez sirve para verificar el funcionamiento del sistema de compras.

Los pedidos o compras efectuados por el Negociado de Adquisiciones, tanto para el Capítulo 6 como para el Capítulo 2, ascienden en 1987 a 1.434 millones de pesetas.

Se ha elegido una muestra aleatoria de 54 pedidos entre los 1.257 efectuados, representando su cuantía el 45% de las compras del Negociado de Adquisiciones.

En los expedientes revisados, no se han encontrado excepciones notables y la actuación del Negociado de Adquisiciones puede considerarse satisfactoria.

Recomendamos, no obstante, completar los expedientes, adjuntando copia de la carta de pago en caso de que haya procedido sanción por retraso, y un mayor detalle en las anotaciones informativas de las actuaciones realizadas, sin omitir, como sucede en algún caso, la fecha de entrada en el Negociado.

Recomendamos, asimismo, la confección de un manual de compras para uso del Negociado y una recopilación de las circulares que se encuentren en vigor de cara a recordar a los Departamentos las normas existentes, plazos, etc.

A continuación, hacemos una valoración de la agilidad en la actuación del Negociado de Adquisiciones: realizada a partir de una muestra aleatoria.

	1986	1987
* Días transcurridos entre propuesta de adquis. y realización del pedido por escrito (incluye proceso de selección, consulta técnica, adjudicación y pedidos en firme) . . . . .	34	27
* Días transcurridos entre entrada en el Negociado de la propuesta de adquisición y fecha de entrega del pedido. . . . .	54	50

Como vemos, se observa un acortamiento en los plazos que puede deberse a una mayor agilidad en la gestión.

El resto de recomendaciones realizadas en anteriores informes sobre las Cuentas Generales han sido llevadas a cabo por el Negociado.

Además de la revisión efectuada en el Negociado de Adquisiciones, hemos revisado el presupuesto realizado de los siguientes conceptos:

«ARRENDAMIENTOS» tiene una ejecución en 1987 de 210,7 millones de pesetas, un 33,2% de aumento sobre el año anterior.

La mayor parte, un 56,3% del total (118,7 millones), corresponden al concepto «Arrendamientos de equipos y programas», siendo gestionados por el Centro de Informática del Departamento de Presidencia. Son gastos que corresponden a alquiler de programas del sistema operativo de IBM y en menor medida a asistencia a programas, mantenimiento de los sistemas operativos y alquiler de pantallas y máquinas.

Un porcentaje del 38,6% (81.383 miles) son gastos del concepto «Arrendamientos de edificios».

Dado que en la censura de las Cuentas Generales de 1986 se efectuó una revisión exhaustiva del concepto 206 «Arrendamientos equipos y programas», este año se ha hecho un control de los asientos contables correspondientes a las líneas más significativas de arrendamientos de edificios, fijándose en la correcta imputación a la partida y al período contable, así como de documentos soporte o facturas.

El trabajo de revisión realizado ha consistido en controlar, al menos, una factura mensual de la casi totalidad de los arrendamientos urbanos o rústicos existentes en los diversos Departamentos del Gobierno de Navarra, comprobando la corrección aritmética de las liquidaciones y asuntos estipulados, existencia de «conformes» en los recibos o facturas, existencia de contrato de arrendamiento (cuya realización y custodia corresponde al Negociado de Inmuebles del Servicio de Patrimonio).

El porcentaje de gastos revisados sobre el total del artículo 20 «ARRENDAMIENTOS» es de un 41,2%.

Las conclusiones de la revisión efectuada son razonables, no obstante:

Se ha detectado en algún Departamento (EDUCACION) imputaciones que no respetan el corte temporal, y en otro (Servicio Regional Salud) una imputación al ejercicio 87 de gastos de alquiler correspondientes al año 86 y parte del año 85 de un local recibido con ocasión del traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Sanidad.

## MATERIAL DE SUMINISTROS Y OTROS

En concreto, los gastos de las partidas «Servicios de limpieza y aseo» pretendiendo fiscalizar los gastos por contratos de limpieza en edificios, pisos e instalaciones del Gobierno de Navarra y su adecuación a la Ley Foral 13/86 de Contratos en sus aspectos de adjudicación, contrato, fianzas, etc.

La partida o subconcepto 2271, dentro del epígrafe 227 «Trabajos realizados por otras empresas», con un presupuesto ejecutado de 99,6 millones de ptas., no recoge la totalidad de los gastos de contratos de limpieza, ya que el Departamento de Educación imputa este tipo de gasto a líneas genéricas o específicas de la partida 2212 «Gastos de mantenimiento de Centros», cantidad que se puede estimar en unos 43 millones de ptas. anuales; otros contratos se imputan a la partida 2284 «Material de limpieza», práctica seguida por el Servicio Regional de la Salud por un importe estimado de 8,8 millones; detectándose alguna imputación a la partida 2269 «Otros gastos diversos».

Por el contrario, una línea del Hospital Psiquiátrico que recoge material de limpieza aparece presupuestada en partida 2271, de contratos.

Recomendamos, por tanto, una presupuestación y contabilización más acorde con la naturaleza económica del gasto.

### Formas de realización de las limpiezas en los Centros del Gobierno de Navarra:

Son tres los procedimientos:

- 1) Personal propio-extremadoras.
- 2) Personal propio de cada Centro.
- 3) Mediante Contratas de limpieza.

Por otra parte, mensualmente se prorratan por plantas los gastos de limpieza de los locales ocupados en el edificio de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona.

La necesidad de regular este tipo de contratos parece clara, pues hay interpretaciones que lo consideran como un contrato de suministros, de gestión de servicios públicos, de servicios, etc.; cláusulas que prohíben tajantemente la revisión o actualización de precios junto con cláusulas que permiten ajustarse a las disposiciones que se establezcan en el convenio regulador de las empresas de limpieza (por ejemplo, en el Servicio Regional de la Salud).

La interpretación contraria a la posibilidad de incluir cláusulas de revisión hace que se produzcan frecuentes denuncias de contratos, y que las adjudicaciones sean muy frecuentes. En ocasiones, las empresas se previenen contra este sistema elevando el importe de las ofertas. Hay que tener en

cuenta que el componente principal del coste de la oferta es el salario de los trabajadores.

El trabajo realizado ha consistido en la comprobación de los procedimientos de selección y adjudicación de la mayoría de los contratos actualmente existentes y de su adecuación a la Ley 13/86 de Contratos. Este trabajo, junto con la revisión de las facturas y asientos, la comprobación de existencia de «vises» o conformes, etc. se ha desarrollado en el Negociado de Adquisiciones para las contrataciones realizadas por él, y en otros 7 Departamentos.

Hemos detectado una presupuestación e imputación a códigos económicos distintos para el mismo tipo de gasto, como comentábamos anteriormente.

Recomendamos se realice una regulación de este tipo de contrato que facilite la necesaria flexibilidad en materia de revisión de precios.

En algún expediente de adjudicación del Departamento de Educación, no consta que se haya hecho formalización del contrato ni exigido fianza definitiva. Por otra parte, el sistema de archivo de expedientes ha dificultado su localización.

El procedimiento de selección ha sido el de contratación directa, previa petición a 3 o más empresas, y el de concurso cuando los importes eran considerables, de acuerdo con lo que establece la Ley 134/86 respecto a pliegos de base, cláusulas técnicas y administrativas, contratos, fianzas, etc.

Hemos revisado, asimismo, dentro del epígrafe «Material de suministros y otros»:

—«Servicios de Gestión de cobro y notificaciones», con 69 millones de presupuesto, efectuando un muestreo del 19%.

—«Servicios informáticos», con 45 millones de gasto revisando una muestra del 44%.

—«Procesos electorales», con 43 millones de gasto, revisando una muestra del 79%.

Las conclusiones son razonables, salvo alguna imputación incorrecta de pequeña entidad.

#### **Trabajo realizado por otras empresas.**

Esta partida tiene una ejecución de 340 millones en 1987. Por la cuantía, destacan el Departamento de Sanidad y Bienestar Social con 139,7 millones y el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, con 96,1 millones.

Recoge prestaciones de servicios profesionales hechos por empresas y particulares de muy diverso contenido.

Se ha controlado este tipo de gastos en 7 Departamentos, alcanzando el importe revisado a 100 millones de ptas. y comprobando la existencia de adjudicaciones conforme a la Ley de Contratos

en los casos necesarios, control interno, facturación, imputación contable correcta a la partida y al periodo, retenciones IRPF, etc.

Se ha observado algún caso de imputación al ejercicio 87 de gastos de 1986 en el Departamento de Interior y Administración Local.

#### **Servicios nuevos.**

A la presente rúbrica se imputan los gastos de funcionamiento de programas, centros o servicios que comienzan durante el año y que por no estar consolidados o desconocerse con certeza la fecha de entrada en funcionamiento tienen cierta indefinición.

El trabajo realizado ha consistido en la revisión de la mayoría de las líneas existentes (soporte documental, expedientes, imputación adecuada, etc.).

Es de destacar la incorrecta imputación al Capítulo 2 «Gastos de funcionamiento» de las ayudas y subvenciones concedidas a medios de Comunicación (prensa y radio) en porcentajes que oscilan entre el 50% y el 80% de los gastos originados por la contratación del personal necesario (O. F. 59/86 de 22 de marzo y 149/97 de 12 de mayo). La presupuestación y ejecución correcta debería haber sido en el Capítulo 4 «Transferencias» dado su evidente carácter de Subvención.

Asimismo, programas consolidados como el de «Actividades culturales y de ocio» en la Prisión Provincial del Servicio Regional de Salud, deberían presupuestarse en otra partida.

Por último y dentro de los organismos que al principio de este Capítulo 2 comentábamos que tenían autonomía en la gestión de sus compras, hemos procedido a la revisión del Hospital de Tudela.

El objetivo era el de revisar las líneas de gasto de las principales partidas, revisión de los procedimientos de compras, así como de las inversiones efectuadas imputadas en el Capítulo 6.

Dentro del Capítulo 2 hemos revisado los conceptos «Material de oficina», «Suministros especiales» para el funcionamiento de los servicios, «Reparación y conservación», «Servicios de limpieza y aseo» y «Otros trabajos realizados por terceros», verificando si se ajustan a lo previsto en la Ley Foral 13/86 de Contratos. El porcentaje revisado asciende al 20%.

Dentro del Capítulo 6 hemos tomado una muestra de las inversiones realizadas que alcanza el 35% del total, revisando los expedientes y documentación obrantes en el Hospital.

Los resultados han sido satisfactorios, no obstante, y como consecuencia de nuestra revisión,

hemos detectado algunos problemas que comentamos a continuación:

—Los contratos de mantenimiento, al no prever cláusulas de revisión de precios según coste de la vida, se denuncian excesivamente pronto para lo que sería deseable para la estabilidad del servicio. Según comunican en el Hospital, el Servicio Regional de la Salud va a solicitar permiso para contratar por períodos de cuatro años.

El problema es extensible a todos los contratos de limpieza de Diputación, como se ha visto al analizar este tipo de contratos.

—Otro problema estriba en la diferencia de criterio entre el Hospital y Hacienda para la anotación contable del material inventariable, lo que provoca diferencias entre el inventario con criterio del Hospital y el contable.

—Existen, asimismo, problemas de coordinación

con el Servicio Regional de la Salud en temas presupuestarios y líneas de gasto. Por ejemplo, existen casos en los que el complemento ofertado en un puesto de trabajo no tiene consignación presupuestaria.

En otro caso, en líneas contables en las que se había consignado un ahorro por parte del Hospital, el Servicio Regional imputa otro tipo de gasto sin previo aviso ni consulta, con la consiguiente repercusión ficticia de dichos gastos en los costes del Hospital.

### V.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

A continuación, presentamos un cuadro con cifras comparativas con el ejercicio anterior, donde pueden observarse las transferencias corrientes realizadas en el ejercicio 87, y las variaciones porcentuales con respecto al ejercicio 86.

#### EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

(En millares de pesetas)

	Ejecución Año 1987	Ejecución Año 1986	Incremento 1986-1987	
			Importe	%
Cupo donativo foral . . . . .	230.000	230.000	—	—
Comp. Impuestos indirectos . . . . .	—	3.788.088	(3.788.088)	(100)
Enseñanza primaria . . . . .	586	586	—	—
Montes del Estado . . . . .	40.372	61.403	(21.031)	(34)
Canon Electricidad . . . . .	—	135.094	(135.094)	(100)
Otras aportaciones al Estado . . . . .	7.600	4.500	3.100	69
<b>Total a la Admón. del Estado . . . . .</b>	<b>278.558</b>	<b>4.219.671</b>	<b>(3.941.113)</b>	<b>(93)</b>
A la Seguridad Social . . . . .	41.000	363.328	(322.328)	(89)
A Empresas Públicas . . . . .	1.199.725	1.047.936	151.789	(16)
A otros Entes Públicos . . . . .	423.560	409.797	13.763	(3)
<b>Total a Empresas y otros . . . . .</b>	<b>1.623.285</b>	<b>1.457.733</b>	<b>165.552</b>	<b>(11)</b>
A Corporaciones Locales . . . . .	9.683.505	7.477.464	2.206.041	(30)
Empresas agrícolas y ganaderas . . . . .	151.849	177.128	(25.279)	(14)
Empresas Comerc. e Industr. . . . .	663.322	1.337.276	(673.954)	(50)
Otras Empresas Privadas . . . . .	313.710	123.839	189.871	153
<b>Total a otras Empres. Privadas . . . . .</b>	<b>1.128.881</b>	<b>1.638.243</b>	<b>(509.362)</b>	<b>(31)</b>
<b>A familiar y particul. . . . .</b>	<b>2.383.215</b>	<b>1.609.093</b>	<b>774.122</b>	<b>48</b>
<b>A Instit. sin ánimo de lucro . . . . .</b>	<b>3.807.973</b>	<b>3.412.945</b>	<b>395.028</b>	<b>12</b>
Total a familias e Instit. . . . .	6.191.188	5.022.038	1.169.150	23
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES . . . . .</b>	<b>18.946.417</b>	<b>20.178.477</b>	<b>(1.232.060)</b>	<b>(6)</b>

**DONATIVO FORAL**

Consiste en una aportación fija de 230 millones de ptas., regulada en el apartado 1 del artículo 20 del vigente Convenio Económico.

En la línea correspondiente se ha contabilizado la ejecución de los 230 millones.

**COMPENSACION IMPUESTOS INDIRECTOS**

Está definida en el Acuerdo citado como la compensación anual por la atribución a la Hacienda de Navarra de los rendimientos del Impuesto sobre el Valor Añadido en Impuestos Especiales, excepto el de Hidrocarburos.

En este ejercicio, no se ha ejecutado cantidad alguna por este concepto, por estar pendiente el ingreso correspondiente al ajuste del año anterior favorable a Navarra.

**ATENCIONES ENSEÑANZA PRIMARIA**

Recoge el pago al Estado de la aportación de Navarra para personal y material de enseñanza, por un total anual de 585.780 ptas., en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Económico con el Estado de 19-7-69.

**CONVENIO MONTES DEL ESTADO**

Recoge el abono al ICONA de su participación en los ingresos obtenidos de los montes del Estado-Urba, Andía, La Planilla, Aralar, La Cuestión, Txangoa, grupo de montes de Quinto Real, cedidos hasta 1987 a Navarra para su gestión técnica y administrativa. La participación es del 90% de los ingresos.

La liquidación se realiza anualmente, en el ejercicio siguiente al que se trate.

En 1987 tuvieron lugar las transferencias a Navarra de estos Montes, por el «Acta de entrega y recepción» suscrita en 18-5-87 por las dos Administraciones públicas, realizándose la liquidación del ejercicio anterior y la parte pendiente del actual, esto es, hasta 9-3-87, por 40.371.546, que es la cantidad contabilizada como gastos en este ejercicio. A partir de esta fecha, por lo tanto, desapareció la obligación con el ICONA.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

La ejecución por departamentos es la siguiente:

	(En millares de pesetas)
Trabajo y Seguridad Social . . . . .	26.000
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	15.000
<b>Total . . . . .</b>	<b>41.000</b>

La ejecución de Departamento de Trabajo y Seguridad Social responde a la subvención a una empresa para jubilaciones anticipadas.

Los gastos del Departamento de Sanidad y Bienestar Social se deben al abono a la Seguridad Social del 50% de las pensiones de jubilación que el I.N.S.S. paga a determinados agricultores que, a la fecha de entrada en vigor del Régimen especial de Seguridad Agraria en Navarra, no cumplían los requisitos exigidos, en base a diversos acuerdos firmados entre el Gobierno de Navarra y el INP celebradas en 1958, 1960 y 1961.

Debido a un sistema de archivo, en nuestra opinión inadecuado, del Servicio Regional de Bienestar Social, organismo a quién corresponde su gestión, no se han podido localizar dichos Convenios.

La Seguridad Social debe enviar la liquidación de las prestaciones pagadas anualmente con carácter previo al abono a ésta del 50% del importe. La última liquidación se recibió en el año 86, referida al año 84, por 35 millones, de los que 17 millones corresponden al Gobierno de Navarra.

Para hacer frente a estos pagos, los últimos años (86, 87, 88) se vienen comprometiendo 15.000.000, cantidad que no corresponde exactamente al total a pagar, ya que depende de las pensiones que se abonen cada año. Como ya hemos dicho, la última liquidación, correspondiente al año 84, ascendió a 17.636.095 pts., de las cuales se pagaron 16 millones de pts. con cargo a la correspondiente línea de Resultados de 1985 y el resto, 1.636.095, con cargo a la línea de 1986. Por lo tanto, se mantienen como Resultados, 13.363.905 y 15.000.000 pts. de los años 86 y 87, respectivamente.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PUBLICAS**

La ejecución por Departamentos, según podemos ver en el cuadro, es la siguiente:

	(En millares de pesetas)
	Importe
Economía y Hacienda . . . . .	810.942
Agricultura, Ganadería y Montes . . . . .	363.783
Industria . . . . .	25.000
<b>Total . . . . .</b>	<b>1.199.725</b>

La ejecución de Economía y Hacienda responde a la subvención a AUDENASA correspondiente a 1987 y derivada del concierto con dicha empresa.

Las subvenciones de Agricultura y Ganadería van dirigidas a las empresas públicas ITG del Cereal, vacuno, porcino, SELGANA, Riegos de Navarra, S. A., Viveros y Repoblaciones, S. A., para gastos de funcionamiento y sueldos del personal funcionario cedido a estas empresas, en su caso.

Las subvenciones de Industria se dirigen a SODENASA, para cubrir gastos de promoción industrial, comercial y turístico de Navarra.

### CONVENIO AUDENASA

Con fecha 31-1-84, se aprobó por el Parlamento de Navarra la firma de un convenio entre las Administraciones del Estado y de la Comunidad Foral de Navarra para el saneamiento económico-financiero de AUDENASA, ratificado por el Estado mediante Real Decreto Ley 5/84 de 9 de mayo.

Según este convenio:

1.º Ambas administraciones se comprometerían a adquirir las acciones representativas del 50% del Capital Social de la Empresa. El precio a pagar por ambas partes se fija en 2.505 millones de pesetas, que se harán efectivas en el 2014, año en que finaliza el plazo de concesión.

2.º Se establece la aportación de una subvención fija de 1.200 millones de pts. anuales, a razón de 600 millones cada una, para financiar las pérdidas que se generen en cada ejercicio. Estas aportaciones «podrán» cesar cuando cesen las pérdidas.

3.º Ambas administraciones se comprometen a hacerse cargo, a partes iguales, de los intereses de la financiación de las pérdidas no cubiertas con «aportaciones de capital».

La vigencia de estas obligaciones es de 5 años a partir del 26-5-84, prorrogado automáticamente por un período igual si ninguna de las administraciones denuncia el convenio con antelación de 6 meses.

A partir de 1987, los pagos a realizar anualmente serán por los conceptos siguientes:

1. Subvención fija de 600 millones.
2. Anticipo para la compensación de los intereses de la financiación de las pérdidas netas de años anteriores y las previstas en el actual (mitad).
3. Liquidación del anticipo del año anterior (mitad).

Las cantidades transferidas en 87, han sido por los conceptos siguientes:

	(En pesetas)
Subvención fija correspondiente a 1987 .....	600.000.000
Compensación intereses financiación pérdidas hasta 31-12-86 . . .	105.262.575
Compensación intereses financiación pérdidas hasta 31-12-87 (anticipo a cuenta) .....	111.463.940
Diferencia entre la aportación del Gobierno de Navarra y el Estado en la compensación de intereses de 1984. ....	(5.785.000)
<b>Total .....</b>	<b>810.941.515</b>

La aprobación de las cuentas de la Empresa se realiza por el Consejo de Administración de la Sociedad, formado por 6 miembros designados por el Gobierno de Navarra (3 del Departamento de Hacienda y 3 de Obras Públicas) y otros tantos designados por el Estado. Posteriormente, son revisadas por la Intervención General del Estado y auditadas por una empresa encargada por los bancos acreedores. Además, deben ser auditadas por la Delegación del Gobierno de Navarra.

El cálculo de la subvención a abonar lo realiza la empresa, y es, asimismo, revisado por la Intervención del Estado y por el Delegado del Gobierno.

De acuerdo con un estudio de la empresa, proporcionado por el Departamento, las pérdidas netas, una vez descontadas las aportaciones, van disminuyendo, previéndose que sean nulas en el año 89 y que sigan la misma evolución en los años siguientes. Esta evolución se verá favorecida por la reciente ampliación de capital de 1.500 millones de pts. (50% cada administración), que permitirá a la empresa cancelar deudas, y por la próxima sustitución de una deuda de 6.000 millones al 9,35% de interés por otra al 5,5%. La deuda, más o menos constante, asciende a 27.000 millones de pesetas.

Esto significa que las transferencias a la Sociedad irán disminuyendo conforme lo hagan las pérdidas, aunque no afectará a la subvención fija que, según nos comunican, lo más probable es que se mantenga por lo menos 5 años más.

### A OTROS ENTES PUBLICOS

La ejecución por departamentos es la siguiente:

	(En millares de pesetas)
Parlamento .....	355.894
Presidencia .....	17.153
Ordenación Territorio .....	8.200
Educación y Cultura .....	2.837
Agricultura, Ganadería y Montes .....	39.476
<b>Total .....</b>	<b>423.560</b>

Como transferencias imputadas al Parlamento se recogen las transferencias de funcionamiento al Parlamento y Cámara de Comptos por 303 y 52 millones de pts., respectivamente.

Las transferencias del Departamento de Presidencia se destinan al Ente Público Radiotelevisión Navarra.

Según la Ley de Creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radiotelevisión Navarra, de 27-9-85, esta entidad se financiará con cargo a los ingresos y rendimientos de las actividades que realice, y en su defecto, al Presupuesto General de la Comunidad Foral (art. 26).

La actividad realizada hasta ahora por Radio Televisión Navarra «es básicamente la gestión encaminada a valorar la conveniencia de implantar el tercer canal de Televisión en Navarra», por lo que no tiene ingresos derivados de su actividad.

Hasta ahora se ha seguido el criterio de financiar al ente la totalidad presupuestada, independientemente de la ejecución o no de las inversiones y gastos previstos.

Esta actuación ha dado lugar a que, en los dos años de funcionamiento, se produzca un superávit presupuestario de 26.362 miles de ptas.

Respecto del Control financiero, el jefe de Intervención del Gobierno de Navarra nos indica que, en un principio, al no tener clara la naturaleza de este Ente público, se dudó entre la realización de una intervención previa, como se hace en el caso de Organismos Autónomos, o una auditoría de cuentas, como si fuera una Sociedad Anónima, adoptándose esta última solución.

La revisión de cuentas la realiza anualmente el Jefe de Intervención y se envía al Consejo de Administración de Radio Televisión Navarra.

En este informe, se destaca el aspecto antes comentado de exceso de transferencias con respecto a las necesidades financieras del Ente y se mantiene la opinión de que estos remanentes sean anulados cada año, siguiendo lo establecido en la Ley de Presupuestos 87, pudiéndose incorporar los procedentes de transferencias de capital al Presupuesto del año siguiente, previa aprobación del Consejero de Economía y Hacienda.

El resto de las transferencias de este capítulo se destinan a las oficinas de rehabilitación del

Ayuntamiento de Pamplona (Ordenación Territorio), Universidad de Zaragoza (Educación y Cultura), Cámara Agraria y Consejeros reguladores de denominaciones de origen (Agricultura, Ganadería y Montes).

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES CORPORACIONES LOCALES

La ejecución por departamentos, como podemos ver en el cuadro, es la siguiente:

	(En millares de pesetas)
Interior y Admón. Local . . . . .	9.333.418
Ordenación Territorio. . . . .	499
Educación y Cultura. . . . .	192.783
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	153.158
Industria, Comercio y Turismo . . . . .	3.647
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>9.683.505</b>

Destaca la importancia del departamento de Interior y Administración Local, con un 96% del total ejecutado.

Centraremos el estudio de este artículo en la ejecución del citado Departamento.

Las transferencias del Departamento de Educación y Cultura son destinadas mayoritariamente a la promoción de actividades deportivas y culturales.

Las ayudas de Sanidad y Bienestar Social lo son para la implantación de los Servicios Sociales de base en los municipios y para gastos de funcionamiento de las guarderías municipales de Villava, Tudela y San Adrián.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES LINEAS CONCEPTO 460 A CORPORACIONES LOCALES

	(En millares de pesetas)				
	Presupuesto Inicial 87	Presupuesto Consolidado	Ejecutado 1987	Ejecutado 1986	% Increment.
Ayto. Petilla Aragón . . . . .	2.835	2.835	2.826	2.688	5
F.º Gral. Transfer. . . . .	6.391.000	6.391.000	6.389.293	5.823.000	9
Concert. Escolares. . . . .	115.500	115.500	115.500	111.233	4
Guarderías Municip. . . . .	105.000	92.244	92.244	87.852	5
F.º Esp. 10.000 Hda. . . . .	210.000	210.000	210.000	198.000	6
Ayudas FNMC . . . . .	10.000	10.000	10.000	7.000	30
Sdos. Pers. Sanit. Mpal. . . . .	197.500	429.950	406.150	163.427	60
Particip. Aytos. en Imtos. no Concert. Estado. . . . .	700.000	2.274.962	2.107.405	—	
Cursos Perfeccionam. Funcionar. Mples. . . . .	4.000	4.000	—	366	
Saneam. Financiero . . . . .	—	—	—	792.508	
Pot. Cap. Gtión. Admón. Local . . . . .	—	—	—	5.591	
Subv. Prog. S. y Prot. Civil . . . . .	—	—	—	10.572	
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>7.735.835</b>	<b>9.530.491</b>	<b>9.333.418</b>	<b>7.202.237</b>	<b>23</b>

### FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Como vemos, el presupuesto inicial de esta línea es de 6.391 millones, habiéndose ejecutado 6.389 millones, lo que representa un aumento del 9,7% respecto al ejecutado del año anterior.

El sistema de reparto de este fondo viene definido en la ley de Presupuesto 87.

El 90%, es decir, 5.751,9 millones, en proporción a lo percibido en 1986 con cargo al Fondo. El 10% restante, es decir, 639,1 millones, en proporción directa al esfuerzo fiscal, entendiéndose éste como el incremento de la recaudación obtenida por impuestos directos, indirectos y tasas en 1986 en relación a la de 1984.

Los datos para valorar el esfuerzo fiscal se toman directamente de la columna «recaudado» de la liquidación de cuentas presentada por cada Ayuntamiento (con excepciones que explicaremos más adelante), sin realizar ninguna revisión o comprobación.

Sin embargo, de nuestra experiencia en Ayuntamientos, sabemos que en algunos de ellos hay confusión respecto a este dato, incluyéndose algunas veces el total liquidado, obteniéndose otras como diferencia entre lo liquidado y unas Resultas erróneas, etc. Además, el criterio de cálculo de este dato puede no ser consistente de unos años a otros.

Debido a que en muchos casos las entidades no habían mandado para junio 87 la liquidación de cuentas se produjeron problemas para el cálculo de la distribución de la parte relativa al esfuerzo fiscal. El procedimiento que se siguió fue realizar en julio un primer reparto a cuenta en función de previsiones, y en octubre, el reparto definitivo, tomando, para las entidades que las enviaron, las cuentas o un certificado del Secretario relativo a los cobros, y, para el resto, considerando el esfuerzo fiscal cero.

### PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN IMPUESTOS NO CONCERTADOS CON EL ESTADO

Recoge las transferencias a los municipios de los fondos que les corresponden en concepto de participación en los tributos estatales no concertados, del Fondo Nacional de Cooperación Municipal. La diputación actúa como mero intermediario, recogiendo los ingresos que por este concepto realiza la Dirección General de Coordinación con las Haciendas territoriales, y gestionando los pagos.

El sistema de reparto de estos fondos viene regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, y es semejante al que se utiliza en el Fondo Navarro.

La Diputación recibe trimestralmente los fondos del Ministerio de Economía y Hacienda, con la asignación nominativa para cada uno de los Ayuntamientos, y posteriormente los transfiere a los mismos. Durante el año se realizan cuatro entregas a cuenta, efectuándose la liquidación definitiva en el ejercicio siguiente, tras conocerse las cifras definitivas de recaudación por tributos del Estado.

Los encargados de la gestión no se ocupan de comprobar si los cálculos son correctos. Sólo se encargan de transferir lo que les llega.

El abono a los Ayuntamientos se realiza mediante libramiento normal, aunque hemos encontrado varios pagos correspondientes al 3.º trimestre, que se han realizado a través de la cuenta de Repartimientos.

Los fondos gestionados en el ejercicio 87 responden a los siguientes conceptos:

	(En pesetas)
Entrega a cuenta 1.º trimestre 87.....	113.658.474
Entrega a cuenta 2.º trimestre 87.....	113.524.322
Entrega a cuenta 3.º trimestre 87.....	125.433.200
Entrega a cuenta 4.º trimestre 87.....	138.367.465
Liquidación 1986.....	35.577.285
Atrasos años 1982, 83, 84.....	1.574.961.667
Subvención déficit transporte urbano.....	7.302.543
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.108.824.956</b>

Hemos comprobado los abonos en la cuenta de la CAN, y en los del Banco de España, en el caso de los atrasos, mediante la revisión de la comunicación bancaria, y del aviso de abono de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en el caso de los atrasos.

Hemos comprobado, asimismo, las Ordenes Forales del Consejero de Interior y Administración Local ordenando los pagos a las entidades locales por estos mismos importes.

Sin embargo, la comparación entre la línea contable de ingresos (L-45.400-8) y la de gastos (L-10.920-6) nos da la siguiente diferencia:

	(En pesetas)
INGRESOS (Derechos reconocidos).....	2.108.824.956
GASTOS (Obligaciones reconocidas).....	2.107.404.756
<b>DIFERENCIA.....</b>	<b>1.420.200</b>

No hemos podido encontrar justificación a dicha diferencia y el encargado de su gestión nos ha dicho desconocer su causa.

Recomendamos se efectúen las revisiones pertinentes por los responsables de la gestión, comprobaciones que en el futuro evitarán diferencias como las comentadas.

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS

La totalidad de transferencias por este concepto, con 151 millones de ptas., las ejecuta el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se deben a ayudas, bien mediante subvenciones directas o por bonificación de intereses de préstamos, y van dirigidas a agricultores y ganaderos, con objeto, en su mayor parte, de promover la protección de la producción agraria mediante seguros y compensar daños producidos por catástrofes.

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES

La ejecución por Departamento, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Ordenación Territorio.....	250
Educación y Cultura.....	12.594
Obras Públicas, Transporte y Comun. . .	115.000
Agricultura, Ganadería y Montes . . . . .	3.000
Industria, Comercio y Turismo . . . . .	113.925
Trabajo y Seguridad Social . . . . .	418.553
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>663.322</b>

La totalidad de las transferencias de Obras Públicas van dirigidas a la empresa AVIACO, derivadas del convenio del Gobierno Navarro con esta empresa, por el que el Gobierno Navarro asume el déficit de explotación de las líneas regulares de Aviaco en Pamplona.

Las ayudas de Industria van dirigidas a la financiación de estudios de gestión de SAL, Cooperativas, etc. y de determinados estudios para el saneamiento de empresas en crisis.

Las transferencias de Trabajo y Seguridad Social van dirigidas a estas empresas como subvención por creación de puestos de trabajo.

#### OTRAS EMPRESAS PRIVADAS

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Presidencia . . . . .	15.000
Educación y Cultura . . . . .	6.579
Agricultura, Gand. y Montes . . . . .	145.107
Industria . . . . .	147.024
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>313.710</b>

Las transferencias de Presidencia van a financiar el reforzamiento de los servicios informativos de la Agencia EFE en la Comunidad Foral de Navarra, en virtud del acuerdo de colaboración entre esta agencia y el Gobierno de Navarra, aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra de 25-4-86.

La mayor parte de los gastos de Agricultura y de Industria van dirigidos a la promoción de productos navarros, mediante la realización de campañas de promoción.

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS Y PARTICULARES

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Economía y Hacienda . . . . .	426
Interior y Administración Local . . . . .	32.496
Educación y Cultura . . . . .	733.560
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	1.136.224
Obras Públicas . . . . .	4.414
Agricultura, Ganadería y Montes . . . . .	26.871
Industria, Comercio y Turismo . . . . .	449.224
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.383.215</b>

Las ayudas de Sanidad y Bienestar Social son en su mayor parte de carácter social, siendo las partidas más importantes las dedicadas a pensiones asistenciales, ayudas a personas mayores de 65 años y a familias navarras sin medios de subsistencia, con un gasto de 386.295, 367.064, 239.950 millares de pesetas, respectivamente (un 87% del total).

El 99% de las transferencias de Industria lo son por actuaciones en relación con la crisis de Industrias Mocholí.

La mayor parte de las ayudas de Educación lo son en forma de becas de estudios, tanto de enseñanzas medias y superiores como musicales y

artísticas, y ayudas a la investigación. Hemos analizado el procedimiento de gestión de las becas

para enseñanzas medias y superiores, que constituyen el 69% del total ejecutado.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES FAMILIAS Y PARTICULARES EDUCACION Y CULTURA

	(En millares de pts.)	
	P. Inicial	Ejecución
Becas y Ayudas Enseñanzas Medias .....	200.000	142.856
Becas y Enseñ. Musical en Conservatorio .....	8.000	12.660
Ayudas para Pract. en Empres. Euita .....	500	403
Devol. Estudian. Escuela Enfermeras .....	1.500	1.010
Becas y Ayudas Estudios Superiores .....	324.000	365.058
Becas Est. Artist. Centros Nac. y Extran. ....	7.000	12.580
Becas Tesis, Tesinas, Proyec. Fin Carrera .....	11.000	24.297
Subv. Proy. Invest. Univer. Inter. Espec. ....	30.000	35.693
Becas Invest. Centros Nac. y Extran. ....	7.000	9.226
Becas Alumnos por Prac. en Empresas. ....	—	11.262
Acciones Específicas en Euskera .....	8.500	7.135
Conv. Artist. y Ayud. a Entid. Part. ....	29.000	30.969
Ayud. a Casas Regionales en Navarra .....	2.000	2.200
Conv. Montajes Teatrales .....	4.000	3.750
Colab. en Curs., Congr., Org. por Ter. ....	3.000	3.000
Red Museos .....	5.000	8.087
Ayudas a Bibliotecas Concertadas .....	6.000	450
Microfilmación Archivo Gral. ....	4.000	4.118
Mejora de Archivos Históricos .....	14.000	13.589
Subv. Asociaciones Juveniles .....	10.000	9.585
Ayudas a la Educación Especial .....	25.200	24.279
Gastos de Exámenes (Tít. Apt. Eusk.) .....	1.500	879
Premios Deport. Elite y Becas Med. Dep. ....	7.400	6.200
Becarios Príncipe de Viana .....	4.500	4.275
<b>TOTAL .....</b>	<b>713.100</b>	<b>733.561</b>

La gestión de las becas se lleva a cabo por el actual Negociado de Planificación, Becas y Subvenciones (hasta marzo de 1988, no tenía entidad independiente), dependiente de la Sección de Planificación y Gestión Económica.

El personal encargado de esta gestión se reduce a una auxiliar administrativo funcionaria (encargada desde siempre de esta función) y un auxiliar contratado (al que se le terminó el contrato de tres años, en diciembre de 1988). Desde marzo de 1988, existe un Jefe de Negociado. Este personal es manifiestamente insuficiente para la realización de todo el trabajo administrativo que generan las becas, sobre todo, teniendo en cuenta que éste conlleva una exigencia de atención y asesoramiento al público que ocupa el 75% del tiempo de trabajo. Por ello, en las épocas de mayor aglomeración de trabajo, son ayudados por otros administrativos, aunque sólo en las tareas mecánicas.

La tramitación de las solicitudes hasta la concesión y pago de las becas se basa en una aplicación informática. Hasta ahora, se ha estado trabajando con un ordenador personal y con un programa diseñado por un administrativo del Departamento de Educación que ha ido perfeccionándose poco a poco. Estos medios materiales han resultado insuficientes para la eficaz gestión de estas ayudas, por lo que en la campaña 87-88 el ordenador fue sustituido por otro compatible con el de Hacienda, y para la campaña 88-89 se prevé la conexión con el ordenador central, lo que representa una capacidad de memoria mucho mayor, y el diseño de un nuevo programa más flexible que recoja todas las necesidades de información y control que el actual ordenador no permite satisfacer (como, entre otras, la posibilidad de realizar estadísticas, mantener información de años anteriores, etc.).

La concesión de las becas se realiza por campa-

ñas, de acuerdo con los cursos escolares. El pago tiene lugar al finalizar el curso, por lo que la campaña a la que se refiere la ejecución de las cuentas de 1987 es la del curso 86-87.

La normativa que recoge esta concesión se aprueba anualmente por Orden Foral del Consejero de Educación.

Las becas del Gobierno de Navarra tienen el carácter de complementarias de las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia u otras Administraciones Públicas. Esto hace que sea necesario esperar a que el MEC resuelva sus solicitudes de becas, antes de realizar el pago definitivo, por lo que normalmente se hace en mayo o junio, una vez finalizado el curso para el que se solicitaron las ayudas. Además, el sistema para conseguir la información del MEC todavía no está depurado, lo que complica bastante la gestión. Según nos comunica el responsable, para la próxima campaña se pretende resolver el problema de la tardanza en el pago. Además, se han iniciado conversaciones para formalizar y simplificar la información de la concesión de estas becas.

El procedimiento que se sigue (campaña 86-87) en la tramitación de las solicitudes consiste básicamente en:

–Recepción de las solicitudes tanto por ventanilla como directamente de los Centros de estudios.

–Revisión de la documentación para verificar que está completa y que no falta ningún dato solicitado.

–Codificación de datos y cálculo de la nota media y de la distancia al Centro de estudios.

–Grabación de los datos de la solicitud y de las circunstancias que concurren en ella.

–Comprobaciones para detectar errores de codificación o grabación.

–El ordenador realiza la concesión de la beca y el cálculo de su importe en función de los datos de cada solicitud, emitiendo las cartas de comunicación.

–Recepción y grabación de la información sobre becas concedidas por el MEC.

–Orden de pago, que se hace por la diferencia entre las dos becas, una vez que se han cumplido todos los requisitos exigidos, control que se hace informáticamente.

Las recomendaciones que surgen al analizar este procedimiento son:

–Sería deseable contar con un procedimiento escrito (si es necesario distinto para cada campaña en función de la normativa vigente), que describa exhaustivamente las distintas comprobaciones a realizar y la forma de dejar constancia de ellas en el expediente, máxime cuando a lo largo de la campaña colabora en ello diverso personal esporádico no especializado.

–No se realizan comprobaciones de la veracidad de los datos aportados con datos obtenidos de otras fuentes. En la campaña 87-88 el dato referido a la Base Imponible proviene directamente de Hacienda.

Tampoco pueden hacerse comprobaciones con datos de campañas anteriores, ya que no existe un fichero personal de cada becario, aunque nos comunican que para la próxima campaña se va a poder mantener en el fichero informático información de años anteriores.

–Las interpretaciones que se hagan de aquellos aspectos de la normativa que provoquen controversia deberían formalizarse por escrito en circulares dirigidas al personal que debe aplicarlas.

–A pesar de que la concesión y pago de las becas se basan en los datos y códigos grabados en el programa, el acceso a éste es libre para cualquier persona. Recomendamos que se restrinja este acceso a las personas responsables de la gestión. Sería conveniente también que finalizada la campaña se realizara algún tipo de control de que los datos y circunstancias con que el programa ha trabajado para realizar la concesión y el pago se ajustan a la realidad del expediente (verificando una muestra aleatoria, por ejemplo).

–No está prevista y definida formalmente la realización sistemática de inspecciones para comprobar los datos económicos aportados. En 1987, se realizó una campaña de inspección de las solicitudes del curso 86-87 por un equipo de 6 personas contratadas, y cuyas conclusiones fueron las siguientes:

- El defraudador detectado dentro de la campaña de Becas no suele ser, en general, de gran cuantía, es mayor el clamor o comentario particular de los ciudadanos y convecinos que la realidad del presunto fraude.

- La repercusión social y la imagen pública de la Administración, que tales campañas de inspección de Becas produce, es altamente positiva y necesaria, por lo que debe continuarse en campañas sucesivas.

- Debería evitarse continuar con personal temporal, bastarían tres personas de Nivel B –Diplomados en Empresariales– para llevar adelante el proceso de investigación y de organización del Servicio.

- Sería conveniente no solicitar la fotocopia de la Declaración de la Renta y obtener los datos directamente del Departamento de Economía y Hacienda, conectando informáticamente los correspondientes aparatos, facilitando así la gestión de los ciudadanos y la veracidad de los datos aportados.

Para el curso 87-88 no se ha realizado inspección, en espera de que se definan los procedimientos.

tos a seguir que aseguren la eficacia de los trabajos y la legalidad de las actuaciones.

—Al finalizar cada campaña de becas no se realiza un cierre o cuadro de los gastos habidos, ni una memoria que analice las circunstancias de la campaña, las realizaciones de ésta por niveles de renta o tipo de enseñanzas, la comprobación con años anteriores, etc. Entendemos que una memoria de este tipo es indispensable, tanto para el conocimiento de las actuaciones realizadas en la campaña como para la definición de los aspectos a tener en cuenta en la normativa de la campaña siguiente.

Actualmente, se sacan unas estadísticas orientativas, para entregar a la prensa principalmente, que están sujetas a numerosas variaciones posteriores y no se utilizan como información para la gestión.

—La contabilización se realiza en base a las órdenes de pago emitidas por el ordenador.

En las mismas líneas, «Becas y ayudas a enseñanzas medias» y «Becas y ayudas a estudios superiores», en que se contabilizan las becas de la convocatoria general, anotan también otras subvenciones para las que no hay línea, o no queda presupuesto.

La contabilización de las devoluciones de becas por los alumnos que las han recibido erróneamente se realiza en la cuenta de ingresos por Becas. Creemos que, siempre que sean devoluciones del mismo ejercicio, es más adecuado contabilizarlo como menores gastos. Estas devoluciones, en el año 87, son del orden de 7 millones de pesetas.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas)
	Importe
Presidencia . . . . .	66.129
Interior y a Local . . . . .	19.206
Ordenación Territorio. . . . .	30.233
Educación y Cultura. . . . .	1.692.617
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	1.628.743
Agricultura . . . . .	10.311
Industria . . . . .	17.150
Trabajo . . . . .	343.583
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>3.807.972</b>

Las ayudas de Educación recogen subvenciones para gastos de funcionamiento de centros escolares y educativos, tanto públicos como privados, así como aportaciones derivadas de convenio con entidades artístico-culturales. Destacan, con el 70% de la ejecución total, las subvenciones dirigidas a la extensión de la gratuidad de las enseñanzas básicas y medias, concedidas en su mayor parte a centros privados.

Las transferencias de Sanidad derivan en su mayor parte de conciertos con entidades benéfico-sociales y sanitarias.

Las transferencias de Trabajo se destinan a subvencionar salarios de trabajadores minusválidos a distintos centros (317 millones de ptas.), y para las Centrales Sindicales, repartiendo el importe presupuestado (26.250.000 ptas.) entre éstas de forma proporcional a la representatividad obtenida por cada una en el ámbito de la Comunidad Foral en las últimas elecciones sindicales.

En Presidencia, se recoge la subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987, por 53 millones. Los criterios para el reparto de la cantidad total aprobada se basan en el número de escaños y de votos obtenidos.

Las transferencias del resto de los departamentos se han desarrollado por líneas contables, encontrando que se han contabilizado en este epígrafe distintas ayudas destinadas a Ayuntamientos, para transporte de agua potable y para actuaciones y censos en temas de consumo.

#### **V.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Transferencias de Capital realizadas en el ejercicio 87 con cifras comparativas del año anterior son las siguientes:

**EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

(En millares de pesetas)

	Ejecución Año 1987	Ejecución Año 1986	Incremento 1986-1987		Compromisos Auto. Años siguientes
			Importe	%	
A Empresas Públicas .....	648.300	558.228	90.072	16	620.000
A otros Entes Públicos .....	120.161	134.108	(13.947)	(10)	—
<b>Total a Empresas y Ent. Públicos. . .</b>	<b>768.461</b>	<b>692.336</b>	<b>76.125</b>	<b>11</b>	<b>620.000</b>
<b>A Corporaciones Locales . . . . .</b>	<b>6.856.652</b>	<b>8.737.093</b>	<b>(1.880.441)</b>	<b>(22)</b>	<b>3.515.440</b>
Empresas Agrícolas y Ganaderas . . . .	645.546	771.048	(125.502)	(16)	—
Empresas Comerc. e Industr. . . . .	3.037.326	3.301.303	(263.977)	(8)	5.025.318
Otras Empresas Privadas . . . . .	1.148.419	746.507	401.912	54	1.482.663
<b>Total a otras Empres. Privadas . . . .</b>	<b>4.831.291</b>	<b>4.818.858</b>	<b>12.433</b>	<b>—</b>	<b>6.507.981</b>
A familias y particul. . . . .	1.353.712	622.161	731.551	118	96.411
A Instit. sin ánimo de lucro. . . . .	868.936	645.203	223.733	35	6.944
<b>Total a Familias e Instit. . . . .</b>	<b>2.222.648</b>	<b>1.267.364</b>	<b>955.284</b>	<b>76</b>	<b>103.355</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CA- PITAL . . . . .</b>	<b>14.679.052</b>	<b>15.515.651</b>	<b>(836.599)</b>	<b>(6)</b>	<b>10.746.776</b>

**TRANSFERENCIAS CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS**

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Agricultura, Ganadería y Montes . . . . .	88.300
Industria, Comercio y Turismo . . . . .	560.000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>648.300</b>

La realización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes la constituyen transferencias realizadas a las ITG del Cereal, Vacuno y Porcino y a la Sociedad Viveros y Repoblaciones, S. A.

El importe correspondiente al Departamento de Industria responde a la aportación del Gobierno de Navarra para la construcción del gaseoducto y del oleoducto, por valor de 330 y 230 millones de ptas., respectivamente. La cantidad pagada a ENAGAS corresponde al tercer y último plazo de la aportación convenida de 800 millones de ptas. de los 2.800 millones de ptas. en que se presupuestó

la obra. El pago a CAMPSA es el primer plazo de una aportación prevista de 850 millones, de los 7.350 en que se estima el coste total de la inversión.

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTROS ENTES PUBLICOS**

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Parlamento . . . . .	18.990
Presidencia . . . . .	25.000
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	76.171
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>120.161</b>

Como transferencias del Parlamento, se recogen los fondos destinados por el Parlamento de Navarra y la Cámara de Comptos a inversiones.

Las transferencias de Presidencia van dirigidas al Ente Público Radio Televisión Navarra.

El resto de transferencias son las realizadas por el Servicio Regional de Salud para cubrir necesidades de inversión en el centro hospitalario Clínica San Juan de Dios y en centros de atención primaria extrahospitalaria, siendo estos últimos dirigidos a las entidades locales donde están ubicadas.

Hay que hacer notar que las transferencias a la Clínica San Juan de Dios para gastos de funcionamiento se han imputado a la partida 481 «Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro», denotando la aplicación de criterios no homogéneos a la hora de definir a esta entidad.

### TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A CORPORACIONES LOCALES

La ejecución por Departamentos, como podemos ver en el detalle siguiente, es:

### TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

#### LINEAS CONCEPTO PAGO «A CORPORACIONES LOCALES»

(En millares de pesetas)

D.º de Interior y Admón. Local	Presupuesto Inicial	Presupuesto Consolidado	Ejecutado 1987	Ejecutado 1986
Gastos comprometidos . . . . .	—	34.932	34.932	295.979
Protección Civil . . . . .	20.000	20.000	16.998	—
Res. de anc. y Cent. Soc. Bas. . . . .	50.000	7.723	7.723	30.371
Construc. consult. locales . . . . .	100.000	142.277	142.248	111.462
Planeam. urb. general . . . . .	100.000	100.760	84.490	23.793
Pav. calles mob. y parques . . . . .	630.000	976.000	976.000	1.407.720
Abastecimiento y saneamiento . . . . .	720.000	780.228	780.228	1.151.518
Obras mancom. agric. . . . .	1.300.000	1.285.247	1.285.140	1.183.750
Trat. res. sól. urbanos . . . . .	160.000	159.240	157.120	189.325
Electrif., alumbrado . . . . .	360.000	358.000	358.000	508.095
Planes Coord. encauz. y defen. . . . .	100.000	95.000	94.962	100.000
Caminos municipales. . . . .	247.000	233.895	230.554	370.661
Prog. creac. empleo a través Admón. Local . . . . .	250.000	184.252	183.715	34.603
Cons. taludes rocosos . . . . .	80.000	78.780	78.606	95.799
Edificios municipales . . . . .	360.000	362.000	362.000	716.524
Redención comunal . . . . .	43.000	23.000	22.914	65.287
Apriscos mples. y pol. gan. . . . .	120.000	60.000	57.177	22.784
Inst. deportivas . . . . .	160.000	153.275	138.287	187.588
Plan informático mupal. . . . .	120.000	120.000	45.266	—
Mataderos mupales. . . . .	40.000	30.000	27.045	—
Mejora comunales . . . . .	40.000	10.000	4.522	—
Planes provinciales . . . . .	93.000	176.577	176.577	66.543
Mant. y actual. seg. fiscales . . . . .	—	—	—	40.152
Obras INEM. . . . .	—	—	—	451.059
Apoyo iniciativas Locales empleo . . . . .	—	—	—	7.898
Mejora pastizales comunales. . . . .	—	—	—	133.257
Otros . . . . .	—	—	—	48.292
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>5.093.000</b>	<b>5.391.186</b>	<b>5.264.504</b>	<b>7.242.460</b>

(En millares de pesetas)  
Importe

Interior y Admón. Local . . . . .	5.264.503
Educación y Cultura. . . . .	969.562
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	41.356
Obras Públicas, Transp. y Com. . . . .	6.736
Agricultura, Ganadería y Montes . . . . .	557.032
Industria, Comercio y Turismo . . . . .	17.463
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6.856.652</b>

Destaca la importancia del Departamento de Interior y Admón. Local, con un 77% del total ejecutado.

Centraremos el estudio de este artículo en la ejecución del citado Departamento.

La ejecución de Educación y Cultura recoge el importe de las inversiones realizadas en centros públicos educativos, y otros de carácter municipal, gestionados en su mayor parte por dicho Departamento.

El Fondo de participación de las entidades locales destinado a subvencionar obras a realizar por los Ayuntamientos y Concejos durante 1987, está constituido por 21 partidas presupuestarias distintas, en función de la naturaleza de la inversión a que se vayan a dedicar las transferencias.

En el cuadro, puede verse la composición del fondo por líneas y su ejecución en relación con la ejecución del año anterior.

La diferencia entre la ejecución de 1986 y 1987 viene motivada fundamentalmente porque en ese año se incorporaron al presupuesto 1.582 millones anulados en 1985, mientras que en el actual sólo se han incorporado 129 millones anulados en 1986.

Como norma general, se considera como ejecutado el importe de las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio corriente de obras que ya hayan sido comenzadas en él, independientemente del momento en que se vayan a ir pagando los distintos plazos. Las subvenciones para obras que no hayan sido empezadas en el año, se anulan.

Al tener todas las líneas carácter plurianual, se puede declarar plurianual el gasto en determinadas subvenciones, siendo para ello necesario que la obra comience en el ejercicio y se extienda a ejercicios posteriores.

La distribución del Fondo para Inversiones en 1987 está regulada por:

- Ley Foral de Presupuestos 1987.
- Decreto Foral n.º 143/86 de 23 de mayo.
- Decreto Foral n.º 7/87 de 16 de enero.

La normativa reguladora de los criterios y procedimientos a seguir para la distribución del Fondo está muy dispersa, variando según la partida presupuestaria de que se trate.

No hay un procedimiento para la gestión del Fondo en global, es decir, no hay una sistemática que se siga para todas las líneas. Hay excepciones a la legislación general del D. F. 7/87, además, en las partidas que según esta norma deberían seguir el procedimiento general, tampoco hay un sistema fijo, dependiendo del Departamento que las gestiona.

El Departamento de Administración Local —al que presupuestariamente están aplicadas todas las líneas del Fondo— desconoce si la información que tiene es completa en cuanto al número de solicitudes recibidas de las líneas que no gestiona, en muchos casos no conoce los criterios de priorización y cálculo del porcentaje de subvención que se aplican, y no tiene información respecto a las subvenciones concedidas y a los abonos que se realizan, no siendo atendidas las peticiones de información cuando las solicita. Por lo tanto, este

Departamento no puede llevar una labor de coordinación o control del Fondo, ocupándose, en términos generales, de la gestión de las partidas que le corresponden.

La Comisión Interdepartamental, al parecer, tampoco realiza esta labor, ocupándose sólo de tomar las decisiones —respecto a prioridad y porcentaje— que cada Departamento propone.

Vemos que, en cuanto a la gestión, no se puede hablar del Fondo, sino que habría que analizar cada partida por separado. Esta falta de visión global ha cristalizado en que en el proyecto de Ley de Presupuestos 88 se aplique presupuestariamente cada partida a su Departamento Gestor, quedando el Fondo compuesto sólo por las partidas más importantes, a gestionar por el Departamento de Administración Local.

Sin perjuicio de la competencia de cada Departamento en la gestión de sus partidas, creemos que, dado que el Fondo en principio corresponde a todas las entidades locales, la distribución que se haga cada año debe ser totalmente transparente para éstas, por lo que sería deseable que, bien por parte de cada Departamento, bien por la Comisión, se preparara un informe anual sobre el destino dado a los fondos especificando los criterios concretos aplicados para su distribución, solicitudes recibidas, aceptadas y no aceptadas, expresando las causas, subvenciones concedidas a cada Ayuntamiento, etc.

#### **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS**

La totalidad de la ejecución por este concepto la lleva a cabo el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Las ayudas, bien mediante subvenciones directas o por bonificación de intereses de préstamos, van dirigidas a agricultores y ganaderos o a asociaciones de éstos para, en su mayor parte, promover la reestructuración de la producción agraria, la modernización de explotaciones y la mejora de la infraestructura. Asimismo, se recogen las indemnizaciones derivadas de la aplicación de las Campañas de Sanidad animal y vegetal.

De los 645 millones de ptas. gastados por el Gobierno de Navarra por este concepto, un total de 356 millones han sido financiados desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Hemos comprobado que en las líneas financiadas por el MAPA los gastos coinciden con los ingresos, excepto en un caso en que los gastos son 11.000 ptas. menos que los ingresos y otro en que el gasto se ha excedido en 375.000 ptas.

### TRANSFERENCIAS CAPITAL A EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Ordenación Territorio . . . . .	76.817
Obras Públicas, Transportes . . . . .	408.322
Industria, Comercio y Turismo . . . . .	2.552.187
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>3.037.326</b>

Como vemos, es el Departamento de Industria el que ejerce la mayor parte de estas transferencias (84%). Estas, tanto en forma de subvenciones o fondo perdido como de bonificación de créditos, van encaminadas en su mayor parte a subvencionar la inversión productiva. El análisis en profundidad de las distintas ayudas gestionadas por este Departamento se realizó en el «Informe de fiscalización sobre la ejecución de los planes de promoción y ayudas a empresas privadas», emitido por la Cámara de Comptos en abril de 1987.

Las ayudas realizadas por los demás Departamentos van dirigidas al apoyo de inversiones anti-contaminación y a modernización de Flotas de Transporte.

### TRANSFERENCIAS CAPITAL OTRAS EMPRESAS PRIVADAS

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Obras Públicas . . . . .	77.157
Agricultura . . . . .	735.424
Industria . . . . .	78.988
Trabajo . . . . .	256.850
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1.148.419</b>

Las transferencias del Departamento de Trabajo van dirigidas al apoyo del empleo e inversión, de trabajadores autónomos, así como al apoyo a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las transferencias del Departamento de Agricultura van destinadas a transformaciones en regadío y apoyo a cooperativas agrícolas.

### TRANSFERENCIAS CAPITAL A FAMILIAS Y PARTICULARES

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	Importe
Ordenación del Territorio . . . . .	1.312.948
Educación y Cultura . . . . .	32.164
Industria . . . . .	8.600
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1.353.712</b>

Las ayudas del Departamento de Ordenación del Territorio van destinadas a la promoción privada de viviendas y dotaciones complementarias.

### TRANSFERENCIAS CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

La ejecución por Departamentos, es la siguiente:

	(En millares de pesetas) Importe
Interior y Admón. Local . . . . .	4.549
Ordenac. Territorio . . . . .	13.569
Educación y Cultura . . . . .	555.431
Sanidad y Bienestar Social . . . . .	260.716
Industria . . . . .	563
Trabajo . . . . .	34.108
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>868.936</b>

En educación, las partidas más importantes van dirigidas a la construcción y remodelación de instalaciones deportivas, y a la restauración de edificios de valor artístico, con 150 y 202 millones de ptas., respectivamente.

Las transferencias de Sanidad se destinan, en su mayor parte, a la financiación de la construcción, reforma y equipamiento de residencias de ancianos y de centros dependientes de las asociaciones ANFAS y ASPACE. Muchas de estas transferencias se canalizan a través de Entidades Locales.

A continuación, y debido a la importancia cuantitativa que tienen las transferencias corrientes y de capital, construimos un cuadro resumen de las mismas con datos comparativos con el ejercicio anterior.

**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

(En millares de pesetas)

	Año 1986			Año 1987		
	Corrientes	de Capital	Total	Corrientes	de Capital	Total
A la Admón. del Estado . . .	4.219.671	—	4.219.671	278.558	—	278.558
A Emp. y Entes Públicos. . .	1.457.733	692.336	2.150.069	1.623.285	768.461	2.391.746
A la Seguridad Social . . . .	363.328	—	363.328	41.000	—	41.000
A Corporaciones Locales . .	7.477.464	8.737.093	16.214.557	9.683.505	6.858.652	16.540.157
A Empresas Privadas. . . . .	1.638.243	4.818.858	6.457.101	1.128.881	4.831.291	5.960.172
A Fam. e Inst. sin an. l. . . . .	5.022.038	1.267.364	6.289.402	6.191.188	2.222.648	8.413.836
	<b>20.178.477</b>	<b>15.515.651</b>	<b>35.694.128</b>	<b>18.946.417</b>	<b>14.679.052</b>	<b>33.625.469</b>

#### V.5. INVERSIONES REALES

En este capítulo, se recoge la adquisición de todos aquellos bienes de carácter fijo o inventariable, o las mejoras realizadas en los mismos que no sean de mantenimiento; la naturaleza de estos bienes responde al título de los grupos económicos en que se divide el capítulo.

Como apuntábamos en anteriores Informes sobre las Cuentas Generales, los gastos realizados con cargo en este capítulo los podemos clasificar en tres grupos:

—Los que requieren obra, ya se realice ésta a través de un contrato o por la Administración.

—La adquisición de bienes muebles.

—La adquisición de bienes inmuebles.

Las actuaciones que deben realizarse para la gestión contractual de las inversiones están recogidas básicamente en la Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad de Navarra de 13 de noviembre de 1986, nueva Ley que sustituye a la anterior Norma General de Contratación de 16 de junio de 1981 y cuya actualización y reforma venía recomendando esta Cámara en los sucesivos informes de las Cuentas Generales.

Esta Ley Foral adapta la anterior Norma General

de Contratación a la nueva institucionalización derivada de la LORAFNA, así como a los cambios de estructura orgánica producidos en la Administración de la Comunidad Foral, como consecuencia de la Ley Foral del Gobierno y de la Administración. Actualiza y adapta diversas materias de la contratación, entre ellas, las previstas en las Directivas de la Comunidad Económica Europea y pretende simplificar y dar mayor agilidad a la tramitación de los expedientes, para lograr mayor eficacia en la gestión, sin perjuicio de mantener las garantías de la contratación.

Sin embargo, y pese a que indudablemente la nueva normativa supone un avance importante respecto de la anterior, nos encontramos con algunos aspectos importantes, no regulados en la Ley Foral, que remite su regulación a otras normas, hasta la fecha no aprobadas, o realizadas con un considerable retraso.

Como anexo de este Informe, se incluye un estudio jurídico más detallado en materia de contratos, por lo que nos remitimos a dicho anexo para una visión más completa del tema.

A continuación, mostramos la ejecución del Presupuesto de Inversiones del ejercicio 1987, por conceptos económicos y Departamentos.

## EJECUCION PRESUPUESTO DE INVERSIONES POR CONCEPTOS Y DEPARTAMENTOS

(En millares de pesetas)

	Presidencia	Econ. y Hac.	Int. y Ad. L.	Ord. Territ.	Educ. Cult.	San. y B.	O. Pub. T. y C.	Agr. Gan. Mon.	Ind. Com. Tur.	Trab. y S. S.	Total
<b>60-PROYECTOS INVERSION NUEVA</b>											
600 Terrenos y bienes naturales . . . . .	0	369	0	14.804	0	0	48.182	3.870	0	0	67.225
601 Obras Públicas . . . . .	0	0	0	127.463	0	35.294	1.893.010	117.253	175.327	0	2.348.347
602 Edificios y Otras Construc. . . . .	184	71.228	53.676	544.687	538.730	1.043.000	96.087	1.264	72.669	19	2.421.544
603 Maquin. Inst. y Utililaje . . . . .	24.135	40	56.418	1.370	3.199	20.455	133.443	38.055	0	0	277.115
604 Material de Transporte . . . . .	0	0	41.103	0	0	0	0	10.513	0	0	51.616
605 Mobiliario y enseres . . . . .	27.571	8.738	7.918	13.164	231.620	299.133	99.689	54.371	1.145	8.586	751.935
606 Equipos procesos de infor. . . . .	345.634	15.509	5.323	3.307	28.343	33.923	19.578	22.264	6.711	1.494	482.086
607 Bienes semovientes . . . . .	0	0	739	0	0	0	0	0	0	0	739
608 Otro inmovilizado material . . . . .	617	65.457	0	0	41.290	4.606	1.190	169.945	146.701	0	429.806
609 Inmovilizado inmaterial . . . . .	71.120	517.232	13.026	44.590	0	10.492	553.736	123.283	31.328	2.000	1.366.807
<b>TOTAL PROYEC. INVERS. NUEVA. . . . .</b>	<b>469.261</b>	<b>678.573</b>	<b>178.203</b>	<b>749.385</b>	<b>843.182</b>	<b>1.446.903</b>	<b>2.844.915</b>	<b>540.818</b>	<b>433.881</b>	<b>12.099</b>	<b>8.197.220</b>
<b>65-PROYECTOS INVERSION REPO-</b>											
<b>SICION</b>											
650 Terrenos y bienes naturales . . . . .	0	0	0	0	0	0	—	241.204	0	0	241.204
651 Obras Públicas . . . . .	0	0	0	0	0	0	2.244.318	0	0	0	2.244.318
652 Edificios y Otras Construc. . . . .	0	0	0	97.482	0	18.768	0	0	63	0	116.313
653 Maquin. Inst. y Utililaje . . . . .	4.619	0	0	2.296	12.450	0	—	402	0	0	19.767
654 Material de Transporte . . . . .	3.226	0	52.914	0	0	0	—	0	0	0	56.140
655 Mobiliario y enseres . . . . .	0	581	3.479	0	15.911	25.511	2.359	846	—	859	49.546
656 Equipos procesos de infor. . . . .	1.615	0	0	0	0	583	—	0	6.817	—	9.015
658 Otro inmovilizado material . . . . .	0	0	0	0	0	3.617	—	0	—	—	3.617
<b>TOTAL PROYEC. INVERS. NUEVA. . . . .</b>	<b>9.460</b>	<b>581</b>	<b>56.393</b>	<b>99.778</b>	<b>28.361</b>	<b>48.479</b>	<b>2.246.677</b>	<b>242.452</b>	<b>6.880</b>	<b>859</b>	<b>2.739.920</b>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>478.721</b>	<b>679.154</b>	<b>234.596</b>	<b>849.163</b>	<b>871.543</b>	<b>1.495.382</b>	<b>5.091.592</b>	<b>783.270</b>	<b>440.761</b>	<b>12.958</b>	<b>10.937.140</b>

Como podemos observar en el Cuadro, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones supone un 46% del total de inversiones por lo que nuestro examen se ha centrado en la revisión de 9 obras del mismo.

Por otra parte, hemos tomado una muestra de compras del material inventariable del Departamento de Adquisiciones, seleccionando al azar 43 pedidos, además de los 11 que presentaban las cifras mayores de ejecución. Esta muestra seleccionada en el Departamento de Adquisiciones corresponde pues a inversiones de los distintos Departamentos gestionados por el citado negociado. Las conclusiones de dicho muestreo están incluidas en el epígrafe V.2 del Informe.

Con respecto al muestreo de expedientes de obras, nuestro objetivo es verificar la adecuación formal a la Ley de Contratos de los expedientes de proyecto, contratación, adjudicación y ejecución.

Las conclusiones recogidas a partir de la muestra analizada son las siguientes:

#### —REQUISITOS PREVIOS—

En ninguno de los expedientes examinados figuran las preceptivas acreditaciones de estar los adjudicatarios al corriente en el pago de sus obligaciones sociales ni tributarias; requisitos cuya acreditación es exigida tanto por el art. 8.8 de la Ley de Contratación como por los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para asegurar que no incurrir los adjudicatarios en prohibiciones legales sancionadas con nulidad de pleno derecho.

Tampoco figuran los preceptivos certificados de clasificación empresarial en la mayoría de los expedientes examinados, si bien, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 17/7/87, tal requisito se excepciona para diversas obras (entre las que se incluyen algunas de las examinadas), por razones genéricas, como haber solicitado la calificación o haber realizado obras públicas a satisfacción.

#### —FORMALIZACION DEL CONTRATO—

Requisito genérico del art. 4. En cuatro de los expedientes examinados no figura el contrato formalizado.

A tenor del art. 44, debe formalizarse el contrato en el plazo de 30 días desde su adjudicación, pudiendo determinar la ausencia de tal trámite, por causas imputables al adjudicatario, la resolución del contrato.

#### —ACTA COMPROBACION REPLANTEO—

No figura en tres de los expedientes examinados. Esto, unido a la ya comentada ausencia de la

formalización del contrato, nos ha supuesto dificultades para la verificación de la ejecución en plazo.

#### —MODIFICACIONES—

En uno de los expedientes, una de las modificaciones es ordenada directamente por el Técnico facultativo, en vez de someterse su aprobación al órgano de contratación, como preceptúa el art. 56 de la Ley de Contratación, sin ajustarse a los previos y preceptivos informes jurídicos y de intervención.

En otras dos modificaciones de este mismo expediente, falta incorporar el mencionado preceptivo informe jurídico.

En tres de los expedientes examinados, las certificaciones pagadas con cargo al presupuesto de gastos/87 exceden de la anualidad autorizada para ese año, incluidas las modificaciones aprobadas.

Una de las obras examinadas es peculiar, se realiza por el Ayuntamiento de Estella en virtud de Acuerdo de la Diputación de 12/3/71.

No se atiene al principio general del art. 4 de la Ley de Contratos, pues la preparación y ejecución del contrato no se desarrolla bajo el control y la responsabilidad del Gobierno y el expediente no reúne justificantes del cumplimiento de los trámites ordenados por dicha Ley (No consta la existencia del preceptivo informe jurídico previo a la aprobación del proyecto y del gasto).

Por otra parte, no constando acta de recepción provisional, es imaginable que las obras no han concluido, por lo que son de esperar nuevas liquidaciones; no se ha comprometido todo el gasto aprobado, y, sin embargo, no figura en el expediente declaración expresa del carácter plurianual, ni consignado el monto de las respectivas anualidades.

Tal vez sea dudoso que el pago por Diputación de obras realizadas por Ayuntamientos sean propiamente gastos de inversiones, sino más bien transferencia. Como quiera que este sistema de delegar en los Ayuntamientos es frecuente, debería tal vez estudiarse más a fondo el asunto.

Otro caso anómalo es el de una obra muestreada que se contrata, adjudicando directamente, por vía de hecho, sin sujeción a la tramitación legalmente exigida, basándose en presuntas razones de urgencia.

Sólo después de comenzadas las obras (incluso sin proyecto, que se realiza con posterioridad), se procede a la formalización de los oportunos procedimientos del proyecto, contratación y adjudicación; procedimientos que la Ley prevé correlativos en orden lógico, y que en este caso se

formalizan administrativamente en una única pieza y son por tanto aprobados en un solo acto: Orden Foral 259/87 de 31 de marzo.

Los preceptivos informes jurídico y de intervención expresan sus reservas; para el primero existen cauces procedimentales oportunos ante situaciones de urgencia o gravedad que permiten ampliar las garantías y principios esenciales del actuar administrativo, que deben salvaguardarse en todo momento; el segundo, recuerda las «responsabilidades en que incurren los funcionarios que actúan con infracción de disposiciones legales».

Según los responsables de obras públicas, efectivamente las citadas obras fueron ordenadas sin sujetarse a la tramitación preceptiva, ello por causa de seguridad y emergencia ante el grave riesgo producido por el hundimiento parcial de un puente.

#### EXCEPCION SISTEMATICA DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y PUBLICIDAD

La sujeción al principio de libre concurrencia y publicidad viene establecida como norma general en la Ley Foral 13/86, así como en la Ley de Contratos del Estado y en sus modificaciones para adaptarlas a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (R. D. L. 931/86 de 2 mayo).

Excepcionalmente y con la adecuada justificación en el expediente, podrá el ejecutivo excepcionar este principio, de concurrir alguna de las circunstancias tasadas por la Ley (art. 42).

En el muestreo realizado, sólo dos de los expedientes verificados presentan formas de adjudicación distintas a la directa, lo que nos lleva a realizar un estudio acerca de las formas de adjudicación utilizadas en el ejercicio 87. El detalle del mismo puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

	Número Obras	Importe
Obras + 25 M. Adjudicación no Directa . . . . .	7	1.088.909.031
Obras + 25 M. Adjudicación Directa . . . . .	24	1.702.903.524
Obras – 25 M. Adjudicación Directa . . . . .	42	450.351.749
Obras Adjudicadas Directamente Aytos. . . . .	16	467.449.118
Obras a realizar por la propia Admón. . . . .	14	6.000.000
Obras no adjudicadas. . . . .	6	65.867.556
Total . . . . .	109	3.781.480.978

Hecha la salvedad de que el presupuesto de proyecto inferior a 25 millones es una de las causas «objetivas» del art. 42 para excepcionar de la libre concurrencia la adjudicación.

El hecho de que sólo 7 obras de más de 25 millones de pesetas hayan sido adjudicadas de forma no directa, evidencian, en nuestra opinión, un uso excesivo por el Ejecutivo Foral de la autorización excepcional del art. 42 Ley de Contratos, de modo que la afirmación contenida en el art. 82 de la Ley de Contratos «Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta como forma de adjudicación» se ve superada, al menos si consideramos el término «normalmente» en su sentido estadístico.

El art. 42 de la Ley de Contratos señala que las mencionadas circunstancias que habilitan la excepción del principio de libre concurrencia deberán justificarse en el expediente.

Salvo en un caso, en que se adjudica directamente, en razón de «tener por objeto la investigación, el ensayo...» (art. 42.9), basándose en razonamientos técnicos, apreciamos cierta inconsistencia en la justificación de tales circunstancias.

Por acuerdo del Gobierno de 30/4/87, se excepcionan en bloque 24 obras del principio de concurrencia, en razón de, «no convenir, excepcionalmente, promover concurrencia» (art. 42).

#### CONCENTRACION DE ADJUDICACIONES EN DETERMINADOS CONTRATISTAS, PORCENTAJES DE BAJA Y MODIFICACION

En el muestreo de expedientes realizado, nos encontramos ante una aparente concentración de adjudicaciones en concretos contratistas. Para verificar este extremo, realizamos un estudio de las obras vivas en 1987 adjudicadas en los dos últimos años.

Del mismo, concluimos el hecho de que cinco empresas concretas resultan adjudicatarias, como mínimo, del 53,7% de todas las adjudicaciones vivas en 1987 adjudicadas en los ejercicios 86 y 87 (7.300 millones). Decimos «como mínimo» porque alguna de las adjudicaciones realizadas por Ayuntamientos, son también contratadas por las Corporaciones con alguna de estas empresas.

Esta concentración parece estar fomentada, como puede colegirse de las razones expresadas

por la Administración para justificar habilitaciones colectivas de adjudicaciones directas, en que se busca «Continuar el proceso de consolidación del Sector Navarro de obras públicas ...» señalando que debe restringirse la adjudicación a empresas «probablemente afines a la administración, con una trayectoria profesional de marcada colaboración ...».

Analizando exclusivamente las adjudicaciones directas de obras efectuadas en 1987 con presupuestos mayores de 25 millones, vemos que a esas mismas empresas comentadas anteriormente se les adjudica el 74% del total.

Sentada la idea de los dos fenómenos: excesivas adjudicaciones directas y concentración de adjudicatarios, nos proponemos determinar:

Si existen diferencias significativas en los porcentajes de baja entre las obras adjudicadas directamente y las adjudicadas en libre concurrencia.

Y si entre ambos dos tipos de adjudicación, existen diferencias en cuanto a las modificaciones de gasto sobre el presupuesto adjudicado.

De las comprobaciones pertinentes, deducimos lo siguiente, si bien deben tomarse con reserva, dada la reducida «población» de obras adjudicadas en concurrencia, superiores a 25 millones.

	% Baja Adjudicación S/ Presup. citación (1)	% Incr. Neto Ejecuc. sobre Ppto. Licit. (2)	(1-2)
Obras + 25 M. Adjud. Directa . . . . .	3,3031	2,5232	0,7799
Obras + 25 M. Adjud. en Concur. . . . .	16,6586	5,5924	11,0662

Así pues, en la medida en que las medias obtenidas sobre «poblaciones» tan pequeñas sean válidas, puede afirmarse que la práctica común de adjudicar directamente provoca un encarecimiento de las obras públicas. Para nuestro estudio, un 10,28% más caras sobre el presupuesto de licitación.

#### V.6. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS

También llamada «Inversiones y operaciones financieras», tiene una cifra de realización en el ejercicio 1987 de 4.239 millones de pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

(En pesetas)

	Ppto. Inicial	Ppto. Consolidado	Realizado
Préstamos y Anticipos . . . . .	3.549.368.000	3.292.143.983	3.135.813.696
Constitución de Depósitos . . . . .	5.000.000	106.100.000	102.718.234
Adquisición Acciones . . . . .	1.035.000.000	1.440.000.000	1.000.281.000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>4.589.368.000</b>	<b>4.838.243.983</b>	<b>4.238.812.930</b>

#### PRESTAMOS Y ANTICIPOS

El detalle de ejecución es el siguiente:

(En pesetas)

	Ppto. Inicial	Ppto. Consolidado	Realizado
A Corporaciones y Pueblos . . . . .	1.795.000.000	1.765.000.000	1.715.724.145
A Familias y Empleados . . . . .	64.162.000	64.862.000	64.862.107
Organismos Públicos . . . . .	85.050.000	138.861.513	138.861.513
<b>Subtotal Préstamos . . . . .</b>	<b>1.944.212.000</b>	<b>1.968.723.513</b>	<b>1.919.447.765</b>
A Corporaciones y Pueblos . . . . .	739.459.000	765.498.319	682.123.865
A Empresas Privadas . . . . .	738.315.000	303.806.492	301.358.153
A Familias y Empresas . . . . .	56.280.000	56.280.000	42.800.000
Otros Prést. y Anticipos . . . . .	71.102.000	197.835.659	190.263.913
<b>Subtotal Anticipos. . . . .</b>	<b>1.605.156.000</b>	<b>1.323.420.470</b>	<b>1.216.545.931</b>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>3.549.368.000</b>	<b>3.292.143.983</b>	<b>3.135.993.696</b>

Hemos comprobado que todos los gastos contabilizados en este epígrafe han sido cargados en las correspondientes cuentas de deudores de la Hacienda Foral, incrementando por tanto las respectivas cuentas del Balance.

### CONSTITUCION DE DEPOSITOS

Recoge gastos por incumplimiento de obligaciones afianzadas: 42.556.293 pts., Ayuntamiento de Lacunza y 2.161.941 pts., Concejo de Aizoáin. Al incumplir estas Corporaciones obligaciones (Préstamos) avalados por la Diputación, la Hacienda Foral debe hacer frente a los pagos, que son luego cargados en Repartimientos.

Comprobamos en la contabilidad patrimonial «Cuentas de orden-avales entregados Entidades Locales» que tales avales han sido dados de baja.

El resto son, igualmente, pagos por responsabilidad solidaria de Diputación ante el incumplimiento del avalado –MOCHOLI–, lo que determina la baja en cuentas de orden del correspondiente aval,

con lo que quedan explicados los cargos presupuestarios en las Cuentas de Orden.

### ADQUISICION ACCIONES

Como en el Balance en «Inversiones financieras sector público», las variaciones experimentadas en los saldos individuales tienen su correspondiente reflejo en la ejecución presupuestaria por Variación de activos financieros, con la excepción allí mencionada, –una operación no dineraria sino de transmisión de Préstamos de Crédito–. De modo que se puede afirmar la razonabilidad de la cifra expresada como gastos por este concepto.

### V.7. AMORTIZACIONES FINANCIERAS INTERESES E IMPREVISTOS

La ejecución de este epígrafe puede desglosarse en 983 millones de pts. de amortización de préstamos, Deudas e imprevistos y 500 millones de pts. de gastos financieros.

El detalle del primer concepto «Amortizaciones», es el siguiente:

(En pesetas)

	Ppto. Consolidado	Ejecutado	No Ejecutado
Amortización Deuda Interior . . . . .	880.825.000	880.825.000	0
Amortización Préstamos. . . . .	99.911.000	99.910.458	542
Devol. Depósitos y Fianzas . . . . .	5.700.000	1.253.502	4.446.498
Imprevistos. . . . .	1.035.968	727.587	308.381
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>987.471.968</b>	<b>982.716.547</b>	<b>4.755.421</b>

Hemos comprobado que los gastos contabilizados por Amortización Deuda Interior coinciden con la variación de saldos por amortización expresada en balance.

Del mismo modo, comprobamos que las cifras de gasto por amortización de préstamos coinciden con la variación de saldos en balance, cifra que viene a coincidir con la suma de «Amortizado» de

los avisos de vencimientos bancarios por estos préstamos.

En gastos imprevistos, se incluyen pequeños gastos por limpiezas extraordinarias de locales, y adquisición de regalos.

### GASTOS FINANCIEROS

Su desglose es el siguiente:

**GASTOS FINANCIEROS**  
**CUADRO EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 (En millares de pesetas)

	Presupuesto Consolidado	Ejecutado	No Ejecutado
<b>30 Deuda Interior</b>			
300 Inst. de Obligac. y .....	397.334	397.331	3
9 Gastos de Emis., mod. ....	7.500	—	7.500
<b>Total Deuda Interior.....</b>	<b>404.834</b>	<b>397.331</b>	<b>7.503</b>
<b>32 Préstamos y Anticipos</b>			
320 Int. de pres. y ant. ....	80.606	80.605	1
<b>33 Depósitos, Fianzas y Otros</b>			
330 Int. depósitos.....	22.500	22.431	69
332 Int. de Mora .....	2.400	—	2.400
339 Otros gastos financ.....	300	166	134
<b>Total Depósitos, Fianzas y Otros .....</b>	<b>25.200</b>	<b>22.597</b>	<b>2.603</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS.....</b>	<b>510.640</b>	<b>500.533</b>	<b>10.107</b>

**GASTOS DEUDA INTERIOR**

Al analizar las emisiones de Deuda Interior en balance, calculamos el interés a que teóricamente debe hacer frente la Diputación, aplicando el tipo vigente a los saldos existentes, y coincide con los gastos imputados al presupuesto por este concepto.

Concluimos, pues, que se imputa al presupuesto la totalidad de gastos de todos los saldos existentes de las emisiones de Deuda al interés vigente.

**INTERESES PRESTAMOS Y ANTICIPOS**

Recoge los intereses devengados por los préstamos del Banco de Crédito Local y Banco de Crédito a la Construcción, recogidos en balance.

Consolidamos las cifras extraídas de los «avisos de vencimiento» de los Bancos, y la suma coincide con la expresada en la ejecución del presupuesto.

Así pues, concluimos que en la línea de gastos financieros por intereses de préstamos se incluyen intereses generados por todos los préstamos concedidos a la Diputación registrados en balance. La suma de los intereses contabilizados coincide con los señalados en los avisos de vencimiento enviados por la Entidad Financiera, y del muestreo practicado se sigue que los cargos por intereses y comisiones practicados por las entidades financieras se realizan según los porcentajes pactados.

**INTERESES DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS**

Bajo esta rúbrica, se incluyen los intereses de la cuenta de Repartimientos, intereses por demora de

pagos —epígrafe en el que no se recoge pago alguno— y pequeños cargos de las Entidades Financieras, como gastos de custodia de valores.

La línea contable «Intereses cuenta Repartimientos» recoge, lógicamente, aquellos devengados a favor de los Ayuntamientos.

La imputación de tales intereses en la Cuenta de Repartimientos se ha realizado en virtud de:

	(En pesetas)
O.F. 242/87 de 24/3	12.279.432
O.F. 810/87 de 9/9	10.151.897

Concluimos que el gasto por intereses, cuenta de Repartimientos, está soportado documentalmente, asegurándonos, mediante muestreo, que ha sido abonado a cada Entidad Local acreedora en la ficha-cuenta de Repartimientos, si bien debe señalarse que el gasto expresado corresponde al 2.º semestre de 1986 y al 1.º de 1987, incumpliendo, por tanto el D.F. 222/84.

**VI. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

La liquidación del Presupuesto de Ingresos está incluida en el apartado 3 de este Informe, «Estados Financieros».

**VI.1. IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

A continuación, presentamos un detalle de la recaudación de Impuestos, tanto directos como indirectos de los ejercicios 1982 a 1987.

## EVOLUCION DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS DESDE 1982

(EN MILLONES DE PESETAS)

% MED. ANUAL

Concepto Tributario	1982	1983	1984	1985	1986	1987	Incremento % 87/86
<b>Impuestos Directos:</b>							
Renta Personas Físicas . .	10.468,4	13.764,0	16.187,1	18.869,2	23.024,9	29.663,7	28,83
Renta Sociedades . . . . .	1.490,9	1.193,9	1.560,3	2.386,7	2.236,6	4.815,7	115,31
Sucesiones . . . . .	140	199,3	185,9	174,7	278,9	439,4	57,54
Cuotas Derechos Pasi- vos . . . . .	89,3	101,5	0,0	0,0	0,0	—	—
Impuesto S/Patrimonio. . .	388,7	350,4	383,0	445,8	472,5	828,0	75,23
<b>Total Impuestos Direc- tos . . . . .</b>	<b>12.577,30</b>	<b>15.609,10</b>	<b>18.361,30</b>	<b>21.876,40</b>	<b>26.012,90</b>	<b>35.746,8</b>	<b>37,42</b>
<b>Impuestos Indirectos:</b>							
Transmisiones Patrimo- niales . . . . .	851,3	957,5	933,8	1.205,8	1.432,4	1.658,3	15,77
Actos Jurídicos Docu- mentados . . . . .	1.159,1	1.304,4	1.286,1	1.470,6	1.636,5	2.057,3	25,71
I. T. E. . . . .	8.430,3	9.298,4	11.859,1	16.100,9	7.672,7	—	] (9,9)
Lujo/Adquisiciones. . . . .	2.006,4	2.406,8	2.174,2	2.584,6	933,7	—	
IVA. . . . .	—	—	—	—	11.860,0	19.454,6	
Alcoholes (Especiales). . .	365,8	549,4	681,2	563,1	819,8	1.161,5	41,68
Teléfono. . . . .	442,8	653,5	634,4	708,3	399,2	—	—
Tabaco. . . . .	679,9	928,0	1.007,0	1.104,0	—	—	—
Otros . . . . .	252,9	553,4	262,8	87,0	159,6	569,7	256,95
<b>Total Impuestos Indirec- tos . . . . .</b>	<b>14.188,50</b>	<b>16.651,40</b>	<b>18.838,60</b>	<b>23.824,30</b>	<b>24.913,90</b>	<b>24.901,4</b>	<b>(0,05)</b>
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>26.765,8</b>	<b>32.260,5</b>	<b>37.154,9</b>	<b>45.700,7</b>	<b>50.926,8</b>	<b>60.648,2</b>	<b>19,08</b>

## EVOLUCION Y ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA. GESTION DE TRIBUTOS

— Se ha producido un importante incremento en los ingresos fiscales correspondientes al ejercicio de 1987, 9.721,3 millones de pesetas, lo que representa un 19,9% de aumento sobre igual magnitud del año anterior.

— El motivo del citado aumento radica en una mayor recaudación de impuestos directos, sobre todo debido a los incrementos de recaudación del IRPF, 6.639 millones, y Sociedades, 2.579,1 millones. Por su parte, los impuestos indirectos han mantenido la misma recaudación que la obtenida en 1986.

Esta circunstancia ha motivado que la estructura de los ingresos fiscales evolucione hacia una mayor relevancia de los impuestos directos (59% en 1987) sobre los indirectos (41% en 1987), cuando la proporción existente en los últimos años era de un 50% para cada bloque de impuestos.

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Experimenta el mayor incremento, con una recaudación de 29.663,7 millones de pesetas, y un incremento a la inicial previsión presupuestaria de 5.514 millones de pesetas, y de 6.639,1 millones sobre la recaudación de 1986 (22,37%).

Las causas de este incremento en la recaudación se deben a los siguientes motivos:

1. Fuerte incremento en la recaudación de Pagos Fraccionados del IRPF, realizado por empresarios y profesionales, debido a la generalización de esta obligación fiscal, si bien el efecto más que recaudador, supone adelantar ingresos que en todo caso se producirían en el ejercicio siguiente.

2. Modificaciones legales del IRPF, sobre todo las restricciones relativas a las compensaciones de las disminuciones de Patrimonio.

3. Se ha experimentado un fuerte incremento

de la base imponible (29,97%) debido fundamentalmente al crecimiento de las rentas del trabajo, empresariales y a un crecimiento menor de las deducciones de la cuota, dado que sólo han crecido un 9,96%.

Se mantienen similares proporciones entre las diversas clases de rentas que conforman la base imponible en relación a otros ejercicios.

Siguiendo una tónica similar a ejercicios anteriores, se observa que el colectivo con rentas medias más altas es el de profesionales y el de rentas más bajas el de empresarios.

Igualmente se observa que estos dos colectivos sufren fuertes incrementos de sus bases imponibles (empresarios 29,8% y profesionales 37,6%), mientras que los trabajadores por cuenta ajena experimentan subidas inferiores (11,6%).

#### Impuesto sobre el Patrimonio.

Con una recaudación de 828 millones de pesetas, supone un incremento sobre la cantidad presupuestada de 328 millones de pesetas y un aumento respecto a la recaudación del ejercicio de 1986 de 355,5 millones, «75,24%», si bien su importancia dentro del conjunto de los tributos es escasa.

Los motivos que explican este fuerte incremento están fundados en el incremento de las bases imponibles del Impuesto, debido al fuerte incremento experimentado en el valor de los bienes componentes del patrimonio (viviendas, valores mobiliarios, etc.).

No han sido facilitados datos, informes o resúmenes estadísticos, relativos a la declaración de 1986, razón por la cual no ha podido efectuarse un análisis sobre su evolución y composición.

Señalar, como reiteradamente se viene haciendo por esta Cámara de Comptos, la escasa utilización de la información proporcionada por este impuesto para contrastar las liquidaciones del IRPF, Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

#### Impuesto de Sociedades.

Se ha computado una recaudación en el ejercicio de 1987 de 4.815,7 millones de pesetas, lo que representa un aumento de 1971,2 millones de

pesetas sobre el Presupuesto Inicial, y de 2.579,1 millones (115,3%) sobre la recaudación del ejercicio anterior.

Las causas que motivan este fuerte incremento, son las siguientes:

– Mejora generalizada de los resultados empresariales.

– Incremento de los tipos impositivos de determinadas entidades que tenían un tipo inferior al general.

– Finalización de los períodos de exoneración y beneficios fiscales de anteriores políticas industriales y de desarrollo.

– Por la contabilización de un ajuste correspondiente al año anterior, como indicábamos en el informe correspondiente.

Su exacción se realiza por autoliquidación y se incluye dentro del proceso informático, si bien la carga y revisión técnica de la misma se realiza con bastante retraso.

Se ha obtenido un informe estadístico relativo a la declaración del ejercicio de 1986, representada en 1987, cuyos datos más significativos son:

	Número
Declaraciones a pagar . . . . .	1.503
Declaraciones a devolver . . . . .	135
Declaraciones cuota cero . . . . .	1.194
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.832</b>

#### Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si bien la recaudación del IVA ha experimentado un incremento de 7.594,6 millones de pesetas respecto a la recaudación de 1986, hay que señalar que dicho aumento obedece al hecho de que en 1986 sólo se contabilizaron tres trimestres de recaudación, mientras que en 1987 se han contabilizado los cuatro. Sin embargo, si comparamos la recaudación del IVA-86 más los impuestos recaudados en 1986 que fueron sustituidos por el IVA (ITE y Lujo, principalmente), observamos que, por el contrario, se ha producido una disminución en la recaudación, según puede verse en el siguiente detalle:

	ITE	LUJO	IVA	TOTAL
1986 . . . . .	7.672,7	933,7	11.860	20.466,4
1987 . . . . .	—	—	19.454,6	19.454,6
			Diferencia . . . . .	1.011,8

Afecta, según el censo de contribuyentes, a una media para el ejercicio 1987 de 30.200 sujetos pasivos, que tienen obligación de declarar a la

Hacienda Foral, ya sea por la totalidad de sus operaciones, o por cifra relativa junto al Estado.

Estos sujetos pasivos, a efectos de la gestión tributaria del IVA, se dividen en dos clases:

a) Sujetos pasivos con declaración trimestral. Es el caso general y afecta a unos 29.900 contribuyentes.

b) Sujetos pasivos con declaración mensual: Para aquellos contribuyentes con cifra anual de ventas superior a los 1.000 millones, y/o exportaciones anuales por valor superior a 20 millones de pesetas. Afecta a unos 300 contribuyentes.

Se ha observado que para las declaraciones de IVA relativas al ejercicio 1987, el nivel de declaración para las empresas con declaración mensual es adecuado, con un alto grado de cumplimiento.

Sin embargo, el número de declaraciones presentadas por los contribuyentes con declaración trimestral es en términos medios de 22.200, lo cual implica que alrededor de 7.700 declaraciones trimestrales de media no son presentadas (25% según censo de contribuyentes del IVA). Hasta el momento, no se ha procedido a la reclamación de las declaraciones.

Para paliar tal situación, será recomendable establecer al menos las siguientes medidas:

– Proceder a una reclamación de declaraciones.

– Depurar los censos en función de los resultados obtenidos. (Eliminando bajas de hecho, defunciones y situaciones anómalas).

– Realizar un seguimiento del resto de obligados a declarar y establecer un sistema automático de reclamación de declaraciones.

#### A) Declaraciones trimestrales:

Durante el ejercicio de 1987, no se cargó ninguna información sobre los ficheros de tributos, simplemente se grabaron las declaraciones de IVA. A este respecto, hay que señalar que el proceso de grabación de datos se efectúa normalmente por TRACASA (Empresa pública), si bien en algunas ocasiones se han encargado trabajos de grabación a una empresa privada.

Habría que estudiar la conveniencia de estas prácticas en cuanto supone qué empresas privadas tienen acceso a una información de carácter confidencial.

Dado que los datos de 1987 relativos al IVA (trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1987) no fueron introducidos en los ficheros de tributos, y que el sistema de carga en el fichero de contraídos-pagos excluye de contabilización los restantes contraídos, se procedió a efectuar un ajuste del contraído pendiente de contabilizar.

Dicho contraído complementario fue establecido en base a hallar las diferencias existentes entre el total contraído de las declaraciones y el contraído-pago, que ya estaba contabilizado.

Sin embargo, el procedimiento no puede entenderse fiable por cuanto:

– Sólo se consideraban los contraídos de las declaraciones validadas (validación de nombre y D.N.I.). El resto no fueron tomadas en cuenta.

– No se efectuaba un recálculo de las declaraciones, por lo que la cifra obtenida carece de consistencia aritmética.

La regularización así obtenida alcanza los 7.684 millones de pesetas, cifra que supone casi un 40% de los ingresos por IVA contabilizados.

En todo caso y para solventar y liquidar las declaraciones de 1987, se piensa procesar y contrastar las liquidaciones trimestrales en relación a las anuales, ratificando datos y reclamando las declaraciones que puedan faltar.

El saldo así obtenido pasará al nuevo sistema CATIGT y en su caso a tesorería, al objeto de proceder a su cobro.

#### B) Declaraciones mensuales:

El procedimiento seguido es el mismo, si bien se efectúa prueba del sistema informático de tributos, ya que es gestionado en un microprocesador, y se mantienen al día las distintas fases de la gestión tributaria.

El enlace con contabilidad se realiza manualmente.

El motivo de separar la gestión tributaria en función del tipo de declaración viene dado por el hecho de que los contribuyentes mensuales son más importantes cuantitativamente, y por ello se considera adecuado someterles, dadas las deficiencias del sistema, a un mejor control, y también porque las empresas exportadoras tributan mensualmente, y si tienen cantidades a devolver, el pago se puede realizar con la mayor prontitud.

### **Impuesto sobre Sucesiones.**

El Impuesto de Sucesiones tiene un 57% de incremento en su recaudación con respecto a 1986.

La recaudación de 1987 asciende a 439 millones de pesetas.

### **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**

También han experimentado incremento del 15 y 25% con respecto a la recaudación de 1986, debido a las subidas de las bases imponibles.

En el año se liquidaron 39.072 documentos. Hemos tomado una pequeña muestra (las 37 primeras notificaciones de las 130 que se retiraron un día) para comprobar el cumplimiento del plazo de pago y si, en su caso, se impuso multa e intereses. El resultado es que para dos liquidaciones que se pagaron el mismo día fuera de plazo,

con más de año y medio de retraso, siendo las dos de igual importe y con idéntico vencimiento, a una se le impuso multa pero no intereses, y a la otra, ni multa ni intereses.

No se recogen contablemente las existencias de efectos timbrados (timbre, papel de protocolo, letras de cambio, etc.).

El premio de cobranza del 3% en favor del liquidador, en los casos en que está establecido, lo desembolsa el contribuyente.

Recomendamos se estudie la procedencia de mantener esta práctica, derivada de las normas aprobadas en 1970.

#### **Impuestos Especiales: alcohol, bebidas derivadas y cerveza.**

La normativa reguladora de la materia se halla contenida en la Ley Foral 25/85 de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales, cuya entrada en vigor, a partir de enero del 86, derogó todas las disposiciones que se oponían a lo dispuesto en la misma, y, en particular, las Normas de Exacción de los Impuestos Especiales, aprobadas por el Parlamento Foral el 8 de enero de 1980.

En Decreto Foral 62/86 de 21 de febrero del Gobierno de Navarra, se aprobó el Reglamento de Impuestos Especiales, quedando derogado el anterior Reglamento de 11 de diciembre de 1980, regulador de la materia.

Todas las tareas de revisión, intervención e inspección del Impuesto las realiza la misma persona, sin que a su vez su trabajo sea supervisado.

La inexistencia de procedimientos escritos para la gestión, tiene como consecuencia una falta de criterios homogéneos y de control.

No existe coordinación entre Secciones, en consecuencia, las cifras que la Sección de Impuestos Indirectos da como ingresos del Ejercicio, no concuerda con las reflejadas en Contabilidad.

A la vista del trabajo realizado, hacemos las siguientes recomendaciones:

- Establecer procedimientos escritos, que señalen el trabajo y los pasos a realizar en las diferentes fases por las que atraviesa el impuesto.
- Comprobaciones periódicas de las cifras de la Sección de Impuestos indirectos con las de contabilidad, y confección de cuadros que reflejen la evolución de los ingresos.
- Diversificación de funciones, que implica que la persona que realice la revisión sea distinta de la que efectúe la intervención y ésta, a su vez, de la que realice la inspección.
- Dado el volumen de ingresos que supone la recaudación por Impuestos Especiales, potenciar los Programas de Inspección.

#### **Organización y medios humanos de la gestión tributaria.**

El Servicio de Gestión Tributaria fue creado por D.F. (216/87) en el que se establecía una nueva estructura orgánica dentro del Departamento de Economía y Hacienda, En el mencionado D.F., se señalaban las funciones a desarrollar por el Servicio y las diversas Secciones que, a tal efecto, se creaban, por lo que nos remitimos a la citada normativa.

Es de destacar, sin embargo, como modificación más significativa, el hecho de haber separado de esta sección a la Inspección Tributaria, que a partir de ese momento se configuran como un Servicio independiente de Gestión.

La organización así creada, comprende las siguientes secciones y personal asignado:

	Personas
Dirección de Servicios . . . . .	1
Sección Impuestos Directos . . . . .	9
Sección Impuestos Indirectos . . . . .	12
Sección Sucesiones y Transmisiones . . . . .	16
Sección de relaciones con el cont. . . . .	45
Sección riqueza territorial . . . . .	17
Total . . . . .	100

Además, y con carácter temporal, se contrataron 19 titulados medios como personal de apoyo en la campaña de la Renta.

#### **Procedimientos de gestión tributaria.**

Actualmente, la gestión tributaria de todos los impuestos propios del Gobierno de Navarra está informatizada, excepto en el caso de los Impuestos Especiales.

Las aplicaciones informáticas existentes son:

- 1.º Censos de contribuyentes: Constituye una base de datos de los obligados a contribuir.
- 2.º Impuestos: Que permite la revisión técnica y selectiva de los datos de las declaraciones y disponer inicialmente de una base de datos con el contenido esencial de cada declaración.

Los defectos del sistema informático de gestión, ya indicados por esta Cámara en anteriores informes, básicamente son:

- Falta de coordinación con otros Departamentos de la Administración Foral y dentro del propio Departamento.
- Falta de análisis exhaustivo de las necesidades de información de los distintos usuarios.
- Falta de definición en el diseño de procedimientos de resúmenes, informaciones y estadísticas.

– Excesivo tiempo de espera para la obtención de información elaborada por el proceso informático.

### **LA INSPECCION FISCAL**

La Inspección, como ya se indicó anteriormente, se independiza organizativamente de Gestión Tributaria, con motivo de la reestructuración del Departamento de Economía y Hacienda regulada en el D.F. n.º 216/87, constituyéndose como un Servicio independiente.

La Inspección Tributaria actúa en base a planes de inspección anuales confeccionados por el propio Servicio, que son sometidos a la consideración y aprobación tanto de la Dirección, como del Consejero de Economía y Hacienda.

Las fases del Plan de inspección pueden señalarse en:

1. Selección de sectores y actividades económicas a incluir en el Plan de inspección.
2. Recogida y tratamiento de datos e informaciones de significación de aquellos sectores y actividades incluidos en el Plan.
3. Determinación de los contribuyentes a inspeccionar.
4. Asignación de planes de trabajo individualizados al personal encargado de las labores de inspección.

Sería deseable establecer criterios y normas de actuación que completen el actual Reglamento, lo cual redundaría en un mayor grado de uniformidad en la acción inspectora.

De forma periódica, el Director del Servicio informa a la Dirección y al Consejero acerca de la marcha del Plan, así como de los trabajos y resultados obtenidos. A final de año se elabora un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

El Servicio de Inspección recibe información en una triple vertiente:

– Desde el propio Departamento de Economía y Hacienda, a través de los distintos Servicios, y como consecuencia de la diversa información que pudiera serle de utilidad.

– A través de otros Departamentos de la Administración Foral y a requerimiento de la propia inspección.

– De la Hacienda del Estado, facilitándole diversa información de sus bases de datos fiscales.

La característica común a toda la información recibida es que no es sistemática, ni está orientada específicamente, en la mayor parte de los casos, a los fines y objetivos propios de la inspección tributaria. En este sentido, sería conveniente la creación de aplicaciones informáticas propias de la inspección, que facilitasen la información relevante y significativa existente en otros Servicios y Departamentos de la Administración.

### **VI.2. TASAS Y OTROS INGRESOS**

El detalle de Tasas recaudado en el ejercicio 87, por concepto y Departamento, es el siguiente:

## TASAS Y OTROS INGRESOS

(En millares de pesetas)

Concepto Económico	Departamentos	Presidencia	Econ. y Haci.	Int. y Ad. L.	Ord. Territ.	Educ. Cult.	San. y B.	O. Púb. T. y C.	Agr. Gan. Mon.	Industria	Trabajo	Total
Venta bienes y productos .....		20.520	—	—	1.150	26.230	4.588	8.288	10.678	—	—	71.454
Prestación servicios educativos .....		—	—	—	—	110.302	—	—	—	—	—	110.302
Prestación servicios cult. y depor. ....		—	—	—	—	64.740	—	—	73.559	—	18.055	156.354
Prestación servicios sanitarios .....		196.980	—	—	—	—	2.704.324	—	12	—	—	2.901.316
Prest. serv. Tall, transp. y máq. ....		2.938	—	—	—	3.592	—	27.201	—	—	—	33.731
Prestación serv. Prev. y segur. ....		—	—	549	—	—	18.749	—	—	—	—	19.298
Explotación servicios económicos. ....		—	—	—	—	—	—	—	77.967	—	—	77.967
Prestación servicios auxiliares .....		—	—	—	—	—	8.049	—	—	—	—	8.049
Prestación servicios directos .....		47.428	1.132	—	—	1.083	56.063	—	690	668	—	107.064
Otras tasas .....		902	1.827	170	8.129	141	1.527	16.467	41.320	42.604	—	113.087
Reintegros .....		—	7.607	—	3.595	1.371	—	—	4.495	—	60.100	77.168
Cuotas de Derechos Pasivos .....		131.795	—	—	—	—	—	—	—	—	—	131.795
Multas, sanciones, recargos .....		—	67.820	15.375	141	—	895	14.460	4.160	1.472	18.645	122.968
Intereses, demora .....		—	76.518	—	—	—	—	—	—	—	—	76.518
Reintegros serv. prest. a cent. ....		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros ingresos. ....		3.868	95.754	—	—	3.452	12.941	14.410	7.747	41.219	—	179.391
<b>TOTAL .....</b>		<b>404.431</b>	<b>250.658</b>	<b>16.094</b>	<b>13.015</b>	<b>210.911</b>	<b>2.807.136</b>	<b>80.826</b>	<b>220.628</b>	<b>85.963</b>	<b>96.800</b>	<b>4.186.462</b>

El total recaudado, 4.186 millones de pesetas, supone un 4,5% de incremento con respecto a 1986.

La mayor recaudación, 2.901 millones de pesetas, corresponde al Departamento de Sanidad, en concepto de Prestación de Servicios Sanitarios.

A este respecto, existe un informe específico de esta Cámara «Sistema de facturación y cobro del Hospital de Navarra», publicado en el B.O.N. n.º 37 de 2 de julio de 1987.

### VI.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Cuyo detalle es el siguiente:

	Del Estado	De Organismos Aut. Admin.	De Org. Aut. Com., Ind. y Financ.	De Empr. Privadas	De Famil. e Instit. sin An. L.	De la C.E.E.	Total Departament.
Econ. y Hac. ....	189.240	—	—	—	—	—	189.240
Int. y Admón. Local. ....	2.108.825	—	—	—	—	—	2.108.825
Educación y Cult. ....	432.473	25.492	—	5.500	45.299	54.551	563.315
San. y Bien. Social. ....	47.947	—	385.385	—	—	—	433.332
Agric. Ganad. y Mon. ....	11.226	—	—	—	—	—	11.226
Ind., Com. y Turis. ....	1.339	—	4.074	—	—	—	5.413
Trab. y Seg. Soc. ....	66.525	—	—	—	—	—	66.525
Ord. Terr. y Med. Amb. ....	—	—	—	—	—	953	953
<b>TOTALES</b> .....	<b>2.857.575</b>	<b>25.492</b>	<b>369.459</b>	<b>5.500</b>	<b>45.299</b>	<b>55.504</b>	<b>3.378.829</b>

### ECONOMIA Y HACIENDA

No se ingresa la partida presupuestaria más importante, por 2.434 millones, que corresponde a un reintegro por parte del Estado derivado de la liquidación definitiva de la compensación de impuestos indirectos correspondientes al año 1986, como diferencia entre los pagos a cuenta 1986 y la liquidación definitiva.

— 18 millones destinados a desarrollo endógeno, presupuestados, tampoco se ingresan.

Sin estar presupuestados, se ingresan 128,1 millones como subvención por disminución de los créditos del F.C.I. y 61,1 millones de pesetas de participación en los ingresos del Estado Ley 44/83.

### INTERIOR Y ADMINISTRACION LOCAL

Con un presupuesto de 700 millones de pesetas, a ingresar del «Fondo de Cooperación Municipal por participación de Ayuntamientos en los impuestos no concertados con el Estado». Se imputan a esta línea de ingresos 1.574,9 millones de pesetas correspondientes a atrasos de los años 82, 83 y 84, recogiendo ingresos por 2.108,8 millones de pesetas.

### ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Se ingresan 953.060 pesetas, que no habían sido presupuestadas, por Ayuda de la Comunidad Económica Europea para campañas de divulgación y formación ambiental.

### EDUCACION Y CULTURA

Además de una pequeña subvención del Estado a la E.U.I.T.A., recoge 68,7 millones procedentes del INEM para cursos de formación profesional en centros colaboradores, y 16,9 millones más del mismo organismo, por el convenio de colaboración.

El Ministerio de Cultura aporta 5,5 millones de pesetas para los Festivales de Navarra; el resto de las transferencias del M.E.C. son de 341 millones de pesetas, de los que parte se integran en el «Proyecto de Fomento de Centros Propios de Formación Profesional».

Se ingresan, además, 45,2 millones de pesetas del Patronato de Apuestas mutuas deportivo-benéficas, que presupuestariamente se destinaban a la «Mejora y ampliación de la red de instalaciones deportivas».

Del Fondo Social Europeo, se reciben 13,3 y 36,1 millones para formación profesional y fomento de empleo, respectivamente.

Por último, empresas privadas aportan 5,5 millones de pesetas para los Festivales de Navarra.

### SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Las más importantes recibidas del Estado son:

Becas para minusválidos .....	32,8 millones
Lucha contra la droga .....	6,4 millones
Programas salud pública .....	6,9 millones
Serv. Insalud-Cofes .....	1 millones

El Fondo de Asistencia Social aporta 385,3 millones para pensiones, que se integran en el programa «Tercera edad» del Servicio Regional de Bienestar Social.

#### **AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

El Servicio de Extensión Agraria del MAPA aporta 11,2 millones.

#### **INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Estado aporta 1,3 millones de pesetas de subvención para colaboración y asistencia técnica a

Corporaciones locales (no fue presupuestado), y el Instituto de la Mediana y Pequeña Empresa, 4 millones.

#### **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Recibe del Estado 41,9 millones de pesetas para «integración laboral de minusválidos» y 24,5 millones para «jubilaciones anticipadas».

Se presupuestaron igualmente 95 millones del Fondo Social Europeo para Fomento del Empleo, de los que no se ha ingresado cantidad alguna.

### **VI.4. INGRESOS PATRIMONIALES**

El detalle es el siguiente:

	(En pesetas)	
	Presupuesto Consolidado	Presupuesto Realizado
<b>Intereses de títulos valores:</b>	5.300.000	5.661.690
<b>Intereses de anticipos y préstamos concedidos:</b>		
Intereses préstamos y anticipos a corto .....	1.700.000	25.584.978
Intereses préstamos y anticipos a medio .....	181.823.000	155.600.757
<b>Intereses de depósitos y aplazamientos:</b>	3.132.000.000	1.957.705.465
<b>Dividendos y participaciones en beneficios:</b>	1.000.000	—
<b>Rentas de inmuebles:</b>	8.375.000	20.194.820
<b>Productos de conc. y aprov. especiales:</b>	5.000.000	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.335.198.000</b>	<b>2.164.747.710</b>

#### **INTERESES PRESTAMOS Y ANTICIPOS A MEDIO**

Incluye los intereses de la Cuenta de Repartimientos.

Los intereses imputados a esta línea de ingresos se corresponden con las Ordenes Forales 52/87 y 810/87 y, según muestreo practicado, con los intereses anotados en las correspondientes fichas individuales.

Como ya señalamos anteriormente, esta imputación de intereses se refiere al 2.º Semestre del 86 y al 1.º del 87, con lo que no se respeta el criterio del devengo, además de incumplirse el D. F. 222/84 –art. 5– que regula la liquidación de intereses en la Cuenta de Repartimientos.

#### **INTERESES DE DEPOSITOS Y APLAZAMIENTOS**

De las pruebas practicadas, concluimos que todos los intereses consignados en el libro auxiliar de bancos, que coinciden con los extractos del banco, son recogidos en las líneas de ingresos patrimoniales.

Ahora bien, en la ejecución del Presupuesto de Ingresos por este concepto no están imputados exactamente los intereses generados durante el ejercicio, sino que se incluyen intereses correspondientes al año 86. Igualmente, intereses generados en el año 87, se imputan al Presupuesto de Ingresos del 88.

**VI.5. ENAJENACION INVERSIONES REALES**

El detalle de ingresos por concepto es el siguiente:

	Ppto. Inicial	Modific.	Ppto. Definitivo	Ejecutado
<b>De Terrenos</b> .....	<b>15.566.000</b>	—	<b>15.566.000</b>	<b>51.821.629</b>
Ayto. Buñuel, Vent. «Mont.» .....	1.331.000	—	1.331.000	2.622.070
Pago por venta terrenos .....	14.235.000	—	14.235.000	49.199.559
<b>De Edificios</b> .....	<b>16.000.000</b>	<b>9.975.621</b>	<b>25.975.621</b>	<b>45.439.988</b>
Venta de inmuebles. ....	1.000.000	—	1.000.000	911.590
Venta ter. viv. loc. y ed. ....	15.000.000	—	15.000.000	34.552.777
Venta inmuebles .....	—	9.975.621	9.975.621	9.975.621
<b>De Gan. y Semov.</b> .....	<b>7.000.000</b>	—	<b>7.000.000</b>	—
Por venta novillos .....	7.000.000	—	7.000.000	—
<b>De otras Inv. Real.</b> .....	<b>7.000.000</b>	—	<b>7.000.000</b>	<b>4.093.000</b>
Venta de bienes muebles .....	7.000.000	—	7.000.000	4.093.000
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>45.566.000</b>	<b>9.975.621</b>	<b>55.541.621</b>	<b>101.354.617</b>

No tenemos comentarios especiales en este epígrafe, que como vemos presenta unas ventas de activos por 101 millones en el ejercicio 1987.

**VI.6. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Cuyo desglose es el siguiente:

	Ppto. Inicial	Modif.	Ppto. Definitivo	Ejecut.
De la Admón. del Est. ....	1.324.321	797.624	2.121.945	1.981.949
De Org. Aut. Adm. Est. ....	251.750	—	251.750	169.461
De las Comun. Eur. ....	43.600	—	43.600	—
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.619.671</b>	<b>797.624</b>	<b>2.417.295</b>	<b>2.151.410</b>

**TRANSFERENCIAS DEL ESTADO**

Se recogen 176,5 millones transferidos por gestión de Fondos de la Administración del Estado para Planes Provinciales.

El importe del Fondo de Compensación Interritorial asignado provisionalmente a Navarra para 1987 asciende a 999,4 millones de pesetas (el 0,71% de la cifra total de 141.000 millones de pesetas a que asciende la dotación del F.C.I. en los Presupuestos Generales del Fondo para 1987).

Existe un informe elaborado por esta Cámara referente al Fondo, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento n.º 40 de 19 de septiembre de 1988.

Subvenciones del M.A.P.A., presupuestadas en 14,5 millones, no se han realizado.

Otras subvenciones del Estado:

Pueden destacarse, 63 millones para «mejora estructura y organización productiva de las explotaciones ganaderas intensivas» y 17,4 millones para subvencionar maquinaria y medios de producción en régimen cooperativo, ambas recibidas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Para «Promoción del empleo autónomos» 14,4 millones, y 26,8 millones de apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales; ambas integradas en programas del Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

**TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS**

Grupo integrado por: 158,6 millones, como aportación del Ministerio de Educación y Cultura para el proyecto de construcción de Centros Escolares, en base al convenio de Construcciones Escolares.

res, y 10,7 millones de Ayudas C.D.T.I. Se habían presupuestado, además, 32 millones, como aportación del Consejo Superior de Deportes para mejora y ampliación de la red de instalaciones deportivas.

### TRANSFERENCIAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Se habían previsto 43,6 millones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), a integrar en el programa «Actividades en Zonas deprimidas», de los cuales, 18 millones

se destinarían a financiar una parte de las indemnizaciones compensatorias para los titulares de explotaciones agrarias ubicados en los municipios declarados zona de montaña, que se comprometen a permanecer en la actividad agraria. Los 25,6 millones restantes se destinaban a mejoras estructurales de dichas zonas. No se ha ejecutado ningún importe en estas líneas.

### VI.7. INGRESOS POR VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS

El detalle es el siguiente:

	Presupuesto Inicial	Modificac.	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos
Reint. prést. conced. . . . . .	2.773.355.000	53.811.513	2.827.166.513	2.869.189.809
Reint. fian. y dep. con. . . . . .	5.143.000	—	5.143.000	138.630
Enajenación de acciones . . . . .	100.000	—	100.000	2.859.907
Remanentes de tesorería . . . . .	3.416.304.000	155.499.028	3.571.803.028	—
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6.194.902.000</b>	<b>209.310.541</b>	<b>6.404.212.541</b>	<b>2.872.188.346</b>

Reintegro por préstamos concedidos:

	Presupuesto Inicial	Modificac.	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos
A corto plazo . . . . .	2.098.550.000	53.811.513	2.152.361.513	2.091.940.012
A medio y largo plazo . . . . .	674.805.000	—	674.805.000	777.249.797
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.773.355.000</b>	<b>53.811.513</b>	<b>2.827.166.513</b>	<b>2.869.189.809</b>

Para asegurarnos acerca de la razonabilidad de los ingresos contabilizados bajo esta rúbrica presupuestaria, comprobamos que todos los abonos en las cuentas de préstamos y anticipos de balance figuran contabilizadas también en este Grupo 8 de Ejecución Presupuestaria.

#### Reintegro obligaciones afianzadas.

Cuyo realizado -138.630 pesetas- se imputa en «Otros Préstamos a Familias y Empleados» por el total de retenciones practicadas en nómina y Pasivos.

#### Enajenación de acciones.

Como decíamos en «Reintegros por préstamos concedidos», se imputaban 3.000 pesetas por amortización de 3 títulos Deuda Perpetua Interior y 2 millones por amortización de 40 títulos Inmobiliaria Universidad de Navarra.

Si, junto a aquellas anotaciones, consideramos las incluidas en este epígrafe: 660.000 pesetas por venta de acciones Gas Navarra y 635.747 pesetas por venta de acciones Banco Central, más el beneficio por 1.564.160 pesetas que se imputa a

«Resultados de la Cartera de Valores», podemos afirmar que la variación de saldos en el inventario de valores está soportada presupuestariamente en este grupo de ingresos por «Variación de Activos Financieros».

### VI.8. INGRESOS VARIACION PASIVOS FINANCIEROS

El detalle es el siguiente:

	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Consolidado
Emisión Deuda Interior. . . . .	4.000.000.000	—
Préstamos recibidos. . . . .	327.964.376	327.964.376
	<b>4.327.964.376</b>	<b>327.964.376</b>

El único movimiento, la recepción de un préstamo del Estado para el IVINA, viene recogido por tal importe en balance, en «Deudas a medio y largo plazo».

Los resultados del ejercicio han hecho innecesaria la emisión de Deuda, así como la utilización de remanentes de tesorería presupuestados en el epígrafe anterior.

Pamplona, enero de 1989, el Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

## ANEXO I

### ALEGACIONES AL INFORME SOBRE EL EXAMEN Y CENSURA DE LAS CUENTAS GENERALES DE NAVARRA DE 1987

Al amparo de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra y en el art. 14.h del Reglamento de Gobierno y régimen interior de la Cámara de Comptos, de 25 de abril de 1988, el Gobierno de Navarra considera oportuno hacer los siguientes comentarios y alegaciones al Informe sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra de 1987.

1.º En relación con el muestreo de expedientes de obras realizado por la Cámara, una de sus conclusiones hace referencia a la excepción sistemática del principio de libre concurrencia y publicidad. Como es sabido, la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su art. 28 dispone «los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta como forma de contratación». Asimismo, en su art. 42 regula la contratación directa, que sólo podrá acordarse por el órgano de contratación respecto a las obras en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo, entre las cuales está «aquellas en que no sea posible promover concurrencia en la oferta o en que, por circunstancias excepcionales, no convenga promoverla».

En base a dicho precepto el Gobierno, por Acuerdo de 30-4-87, aprobó la contratación directa para 24 proyectos de obra.

El objeto de esta alegación es precisamente hacer referencia a las circunstancias excepcionales que tuvo en cuenta el Gobierno al adoptar dicho acuerdo:

a) La profunda crisis por la que atravesaban las empresas navarras dedicadas a la construcción de obras públicas. Esta desfavorable coyuntura hizo aconsejable que el Gobierno de Navarra en 1984 propusiera al Parlamento Foral el aumento de 5 a 75 millones del límite máximo para la fase de adjudicación por el procedimiento de contratación directa, es decir, la modificación de la Norma General de Contratación que regulaba en aquel momento dicha materia.

b) La entrada en vigor el 20 de noviembre de 1986 de la Ley Foral 13/1986, de Contratos de la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esta nueva Ley fijaba el límite para la contratación directa en 25 millones, lo que supuso una reducción desde 75 a 25.

c) La paralización y retraso en la ejecución de diversas actuaciones urgentes que ya estaban en marcha podía evitarse, ya que el procedimiento de contratación directa, reduce los trámites a seguir, supone una mayor facilidad en la gestión y disminuye los plazos legales establecidos en el proceso.

d) La dificultad de promover concurrencia para gran parte de las obras citadas por no ser de interés más que para un número muy limitado de empresas. Téngase en cuenta que de los 24 proyectos, 5 no se ejecutaron, y 2 se realizaron con los medios del propio Departamento de Obras Públicas. De los 17 restantes, 12 consistían en acondicionamiento de carreteras, en los que la obra a contratar era la extensión de aglomerado asfáltico, en las que los costes están muy aquilataados y las deseconomías en la localización empresarial, limitan la concurrencia de hecho por no ser competitivas.

En el momento actual, la coyuntura del sector ha mejorado sustancialmente, habiendo desaparecido algunas de las circunstancias mencionadas, por lo que el Gobierno no está haciendo utilización de la disposición comentada. Además, el art. 47 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra de 1988, ha elevado el límite para la contratación directa de 25 a 50 millones.

2.º Otra de las conclusiones del muestreo citado hace referencia a la concentración de adjudicaciones. Respecto a ello ha de indicarse que efectivamente se produce dicha concentración, siendo ello debido, únicamente, a que tratándose mayoritariamente de obras de extendido de aglomerado, las adjudicaciones han tenido que crecer necesariamente en las empresas radicadas localmente, puesto que no es rentable, para empresas radicadas exteriormente, contratar obras de extendido de aglomerado asumiendo los costos de su transporte. Es por tanto lógico que, existiendo solamente tres plantas asfálticas en Navarra y dos en la Rioja, las adjudicaciones de tales obras recaigan en tales empresas, pues son las únicas que pueden realizar rentablemente tales obras.

Respecto a la observación de que resulta menor el coeficiente medio de baja en las adjudicaciones directas respecto de los otros procedimientos de licitación, esto es debido esencialmente a que la contratación directa se ha centrado en obras de extendido de aglomerado, en las cuales puede precisarse el presupuesto del proyecto, ya que los precios de los materiales básicos (betún y áridos), o vienen determinados en el B.O.E., en el caso del primero, o son perfectamente conocidos por los

técnicos que realizan los proyectos. Ello hace que en dichas obras el margen de maniobra en las ofertas sea muy pequeño. Esto no ocurre en obras más complejas, que comprenden estructuras, movimiento de tierras, etc., que han sido adjudicados por otros procedimientos y en los que los presupuestos del proyecto permiten mayor grado de dispersión en las ofertas que se presentan.

3.º Por último, y en relación con el apartado referido a los requisitos previos en las adjudicaciones, se hace referencia a que en los expedientes examinados no figuran las preceptivas acreditaciones de estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias.

Al respecto ha de señalarse que en los contratos sujetos a adjudicación directa solamente se exigió tal documentación a los adjudicatarios y no al resto de licitadores y que en los contratos adjudicados mediante subasta o concurso sí se exigió a la totalidad de licitadores. En todo caso, tales acreditaciones se exhibían y comprobaban sin perjuicio de que los documentos específicos fuesen devueltos a los adjudicatarios tras la formalización de los contratos dado que legalmente no estaba preceptuado el archivo de tales documentos.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 31 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Fdo.: José Antonio Asiáin Ayala.

## ANEXO II

### ESTUDIO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

#### SUMARIO

- I. INTRODUCCION
- II. MARCO NORMATIVO APLICABLE
  - A. Antecedentes
  - B. Régimen General actualmente en vigor
    - a) LORAFNA
    - b) Ley Foral 13/1986 de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra
  - C. Sistema de fuentes aplicable en materia de contratos celebrados por la Administración Foral
  - D. Especialidades
- III. ANALISIS DE DIVERSOS ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE CONTRATOS
  - A. Junta de Contratación Administrativa
  - B. Reglamento de Contratación
  - C. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## I. INTRODUCCION

El presente estudio tiene por objeto analizar, desde un punto de vista eminentemente jurídico, diversos aspectos en materia de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y se realiza como consecuencia de la importancia que la actividad contractual de la Administración Foral está adquiriendo en los últimos años.

Tras examinar el marco normativo general aplicable, nos centraremos en el análisis más detallado de algunos aspectos que, por su importancia, consideramos necesario tratar de forma específica, como la Junta de Contratación Administrativa, el Reglamento de Contratación y los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para terminar con la formulación de diversas conclusiones y recomendaciones.

Este estudio ha sido elaborado por la Cámara de Comptos, como complemento del Informe sobre el Examen y Censura de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1987, insertándose como un Documento Anexo al mismo.

## II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

### A. Antecedentes

El antecedente inmediato de la Ley Foral 13/1986, actualmente en vigor en materia de contratos de la Administración de la Comunidad Foral, viene dado por la Norma General de Contratación aprobada por el Parlamento Foral de Navarra de 16 de junio de 1981. Hasta la entrada en vigor de esta Norma General, la actividad contractual de la Diputación Foral de Navarra venía rigiéndose por el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de obras provinciales, de 3 de mayo de 1916, así como por numerosas disposiciones dictadas por aquélla para regular aspectos concretos de la contratación administrativa y por los pliegos de condiciones de cada contrato.

Ello propició una normativa contractual dispersa, heterogénea e insuficiente para regular, adecuadamente, un sector como el de la actividad contractual de la Diputación Foral que, de forma creciente, demandaba una regulación que respondiese a las nuevas exigencias que la contratación administrativa requería.

A estas exigencias trata de responder la Norma General de Contratación de 16 de junio de 1981 que introduce una regulación sistemática de la materia, basada en principios jurídicos y administrativos más acordes con las necesidades existentes y que sustituye al mosaico de disposiciones hasta entonces vigentes en materia de contratos. Por otra parte, esta Norma General sigue, en gran medida, las pautas y criterios generales de la Ley de Contratos del Estado.

La regulación contenida en la Norma General de Contratación de 1981, se refiere a los contratos de obras, gestión de servicios y prestación de suministros que concierne la Diputación Foral, no afectando a estos contratos cuando sean otorgados por los Ayuntamientos y Concejos de Navarra, cuya regulación se contenía en el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

Esta Norma estuvo vigente hasta el 20 de noviembre de 1986, fecha de entrada en vigor de la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La nueva Ley Foral de Contratos de 1986, como se ha indicado, se basa, en gran parte, en la Norma General de Contratación de 1981 que queda expresamente derogada por la Disposición Derogatoria que en aquélla se contiene.

## B. Régimen general actualmente en vigor

### a) LORAFNA

El régimen general, actualmente en vigor, en materia de contratos de la Administración de la Comunidad Foral, deriva del artículo 49.1 d) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que atribuye a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materia de contratos, respetando los principios esenciales de la legislación básica del Estado en la materia.

La LORAFNA, por consiguiente, confirma con rango de Ley Orgánica la atribución a la Comunidad Foral, con carácter de exclusiva, de la competencia en materia de contratación administrativa que ésta ya venía ejerciendo sobre la base de su régimen foral, en virtud de la cual el Parlamento Foral había aprobado la citada Norma General de Contratación de 16 de junio de 1981.

Según el artículo 40 de la LORAFNA, en las materias que sean competencia exclusiva de Navarra, corresponden a la Comunidad Foral las potestades legislativas, reglamentaria, administrativa y revisora, que deberán ejercitarse en los términos previstos en dicha Ley y en la legislación del Estado a la que la misma hace referencia.

Por su parte, el párrafo 3 de este artículo 40 establece que el Derecho navarro, en las materias de competencia exclusiva de la Comunidad Foral, será aplicable con preferencia a cualquier otro y, en su defecto, se aplicará supletoriamente el Derecho del Estado.

De cuanto antecede podemos concluir señalando que el régimen jurídico general diseñado por la LORAFNA en materia de contratos, viene caracterizado por los siguientes puntos:

1. Corresponde a la Comunidad Foral, con carácter de exclusiva, la competencia en materia de contratación administrativa.

2. Esta competencia exclusiva conlleva el ejercicio de las potestades legislativa, reglamentaria, administrativa y revisora.

3. La Comunidad Foral en ejercicio de esta competencia debe respetar los principios esenciales de la legislación del Estado en la materia.

4. En defecto de derecho propio, se aplicará el Derecho del Estado.

### b) Ley Foral 13/1986 de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

En ejercicio de la competencia atribuida a la Comunidad Foral por el artículo 49.1 d) de la LORAFNA, se aprueba la Ley 13/1986, de 14 de noviembre, de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta Ley Foral adapta la anterior Norma General de Contratación a la nueva institucionalización derivada de la LORAFNA, así como a los cambios de estructura orgánica producidos en la Administración de la Comunidad Foral, como consecuencia de la Ley Foral del Gobierno y de la Administración. Actualiza y adapta diversas materias de la contratación, entre ellas, las previstas en las Directivas de la Comunidad Económica Europea y pretende simplificar y dar mayor agilidad a la tramitación de los expedientes, para lograr mayor eficacia en la gestión, sin perjuicio de mantener las garantías de la contratación.

Sin embargo y pese a que indudablemente la nueva normativa supone un avance importante respecto de la anterior, nos encontramos con algunos aspectos importantes no regulados en la Ley Foral y que, remitiéndose su regulación a otras normas, éstas, hasta la fecha, no han sido abordadas, o lo han sido con un considerable retraso.

Sin perjuicio de un análisis más detallado en el apartado III de este estudio, señalamos a continuación algunos de estos aspectos:

1. Los contratos de asistencia técnica, citados en el propio preámbulo de la Ley como materia de «enorme importancia en el momento actual» que es necesario regular, pero cuya reglamentación se difiere a una posterior regulación del Gobierno de Navarra que, hasta la fecha, no ha sido aprobada (Disposición Adicional Segunda).

2. El desarrollo reglamentario de la Ley, competencia, asimismo, del Gobierno de Navarra y que tampoco ha sido abordado hasta la fecha (Disposición Adicional Primera).

3. La Junta de Contratación Administrativa cuya constitución se encomendaba al Gobierno de Navarra en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley, es decir, para antes del 20 de febrero de 1987 (Disposición Adicional Cuarta, apartado 1), que, sin embargo, no se crea hasta el

4 de mayo de 1988, fecha de aprobación del Decreto Foral 132/1988, celebrando su sesión constitutiva el 27 de junio de 1988.

4. Los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales cuya regulación, encomendada al Gobierno de Navarra, tampoco ha sido aprobada hasta la fecha (Disposición Adicional Tercera 1).

5. Los pliegos de cláusulas administrativas generales a que habrá de acomodarse el contenido de los contratos, cuya elaboración se encomienda al Gobierno de Navarra sin que hasta la fecha hayan sido aprobados, entre otras causas, por la tardía constitución de la Junta de Contratación Administrativa que debe emitir informe previo a su aprobación por aquél (Artículo 13, apartados 1 y 2).

Esta importante carencia se trata de solventar, como señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley, con la vigencia de los pliegos de condiciones generales que rigen actualmente la contratación de la administración de la Comunidad Foral, en cuanto no se opongan a esta Ley Foral. Estos pliegos, aún vigentes, son los aprobados para la Contratación de obras provinciales de 3 de mayo de 1916.

6. Existen, por último, diversos aspectos puntuales como la inclusión de cláusulas de revisión de precios en los contratos que celebre la Administración de la Comunidad Foral y el registro de contratos, que siguen rigiéndose por disposiciones anteriores a la Ley Foral 13/1986 de contratos.

El Gobierno de Navarra no ha procedido, hasta la fecha, a dictar las normas precisas que adapten la regulación de estas materias a la citada Ley Foral 13/86, aunque así se contempla en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la misma.

Esta situación de falta de desarrollo normativo de muchos aspectos previstos por la Ley Foral 13/86 provoca, en nuestra opinión, en una materia tan importante como la actividad contractual de la Administración de la Comunidad Foral, problemas en cuanto a la determinación del marco jurídico aplicable como consecuencia de:

1. Existencia de una competencia que aunque se atribuye, con carácter de exclusiva, a la Comunidad Foral, carece de los instrumentos normativos propios necesarios para ejercerla.

2. Vigencia de diversas normas anteriores a la entrada en vigor de la Ley Foral 13/86, mientras no sean sustituidas por otras que adapten las materias que regulan a los preceptos de la misma y que se aplican en cuanto no se opongan a esa Ley Foral.

3. Carencia de desarrollo reglamentario de la ley con la consiguiente necesidad de acudir a la aplicación supletoria del Derecho del Estado.

### C. Sistema de fuentes aplicable en materia de contratos celebrados por la Administración Foral

Una vez analizado el marco normativo general vigente en materia de contratos a la luz de la LORAFNA y de la Ley Foral 13/86 con las peculiaridades y limitaciones que conlleva, consideramos necesario exponer la jerarquía normativa concreta aplicable en esta materia.

A estos efectos y para sistematizar en lo posible la exposición, analizaremos la normativa aplicable en función del tipo de contrato de que se trate.

En este sentido, el artículo 3.º de la Ley Foral 13/86 proclama el principio de libertad de contratación de la Administración de la Comunidad Foral, siempre que los contratos que celebre no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, estableciendo su artículo 1.º que los contratos que aquélla celebre se ajustarán a lo establecido en esta Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias.

Siguiendo el esquema propuesto podemos distinguir:

a) Contratos y Negocios Jurídicos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley Foral 13/86 (artículo 2.º.1 apartados a, b, c, d y e)

Se rigen por:

1.º Sus disposiciones específicas.

2.º Los principios de la Ley Foral 13/86 para resolver dudas y suplir lagunas que puedan surgir.

3.º En el caso previsto por el apartado c) citado, es decir, cuando se trate de convenios que celebre la Administración con particulares, que tengan por objeto fomentar la realización de actividades económicas privadas de interés público, se les aplicarán supletoriamente las reglas sobre preparación, adjudicación y efectos del contrato de gestión de servicios públicos.

b) Contratos sujetos al ámbito de aplicación de la Ley Foral 13/86 (Artículo 4.º).

Dentro de ellos podemos distinguir entre Contratos Administrativos y Contratos Privados de la Administración.

b.1 Contratos Administrativos. Podemos definirlos como los concluidos por un ente público que, teniendo por objeto la organización o el funcionamiento de un servicio público, contienen cláusulas exorbitantes del Derecho Común. La distinción con los Privados es importante, tanto por las diferentes normas aplicables en ambos casos como por la distinta jurisdicción competente en caso de litigio.

Dentro de los Contratos Administrativos podemos, a su vez, diferenciar entre Contratos Típicos y Especiales:

b.1.1 Contratos Administrativos Típicos (Artículo Cuarto, 1.º). Se incluyen en esta categoría los contratos de ejecución de obra, gestión de servicios públicos y prestación de suministros. Se rigen por:

1.º La Ley Foral 13/1986 y sus disposiciones reglamentarias.

2.º Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

3.º En su defecto por las normas de Derecho Privado.

b.1.2 Contratos Administrativos Especiales (Artículo 4.º, 2.º). Se incluyen en esta categoría contratos como los de contenido patrimonial, préstamo, depósito, transporte, arrendamiento, sociedad y cualesquiera otros que tengan carácter administrativo, por declararlo así una Ley Foral o por su vinculación directa al desenvolvimiento regular de un servicio público o por precisar para su desarrollo una especial tutela del interés público. Estos contratos de rigen por:

1.º Sus disposiciones administrativas especiales.

2.º En su defecto por las disposiciones de la Ley Foral 13/1986.

3.º En su defecto por las demás normas de Derecho Administrativo.

4.º En su defecto por las normas de Derecho Privado.

b. 2 Contratos Privados de la Administración (artículo 4.º, 3.º). Se incluyen en esta categoría los contratos contemplados en el apartado b.1.2 anterior, es decir, los de préstamo, depósito, transporte, arrendamiento, etc., cuando no tengan carácter administrativo. Se rigen:

1.º En cuanto a su preparación y adjudicación:  
– Por sus normas administrativas especiales de régimen foral.

– En su defecto por las disposiciones de la Ley Foral 13/1986.

2.º En cuanto a sus efectos y extinción:  
– Por las normas del Derecho privado de Navarra.

Esta exposición detallada de las fuentes jurídicas aplicables a los contratos de la Administración, pone de manifiesto, de forma concreta, los problemas generales señalados en el punto anterior en cuanto a la dificultad de determinar el marco jurídico aplicable, así como en cuanto a la heterogeneidad del mismo derivados de la falta de desarrollo normativo de la Ley Foral 13/1986.

En este sentido y tomando como ejemplo el campo de los Contratos Administrativos Típicos contemplados en el artículo 4.º, 1.º de la Ley Foral

13/1986, podemos observar, en cuanto al sistema concreto de normas que les son aplicables, el siguiente régimen jurídico aplicable:

1.º La Ley Foral 13/86 de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral.

2.º Las Normas Reglamentarias que regulen o desarrollen, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 13/1986, aspectos en ella no contemplados. Dentro de ellas podemos señalar:

a) El Reglamento General de Contratación del Estado.

b) Las normas reglamentarias forales reguladoras de aspectos puntuales en materia de contratación, anteriores a la Ley Foral 13/1986, en la medida en que su vigencia sea reconocida por ésta y no se opongan a la citada ley.

c) Las normas reglamentarias estatales reguladoras de esos aspectos puntuales en la medida en que no sean aplicables las normas forales.

3.º El pliego de cláusulas administrativas generales de 3 de mayo de 1916, en la medida en que no se oponga a la Ley Foral 13/1986, prácticamente inaplicable.

4.º Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato.

5.º Las normas de derecho privado foral y estatal.

A todo ello hay que añadir que como consecuencia de la inaplicabilidad práctica, por estar obsoleto, del Pliego de Condiciones Generales de 3 de mayo de 1916, se aplica, en ocasiones, el Pliego de Condiciones Generales del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Es clara, en consecuencia, la heterogeneidad del marco jurídico aplicable a la actividad contractual de la Administración de la Comunidad Foral, en el que se entremezclan normas forales con normas reglamentarias estatales y, en ocasiones, se plantean dudas acerca de la vigencia o no de determinados preceptos y consiguiente aplicación de una u otra normativa.

Esta cuestión es más grave si cabe por el hecho de estar atribuida la competencia en materia de contratos, con carácter de exclusiva, a la Comunidad Foral, sin que ésta, hasta la fecha, haya iniciado el desarrollo de los múltiples aspectos previstos por la Ley Foral 13/1986.

#### D. Especialidades

Como especialidades más importantes al régimen jurídico general expuesto en los apartados anteriores podemos citar las siguientes:

1. Los Contratos de Asistencia Técnica. Modalidad de contratación administrativa utilizada por la Administración, de forma creciente en los últimos años, dirigida a la contratación con empresas

consultoras o de servicios de proyectos, estudios, informes y otros trabajos de índole técnica, económica o social.

Como se ha indicado anteriormente aunque del preámbulo de la Ley 13/1986 parece deducirse que, ante la importancia de esta materia en el momento actual, su regulación va a ser abordada por ella, nada se contiene al respecto en su articulado, quedando diferida, según dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley, a las normas que dicte el Gobierno de Navarra. Normas que hasta la fecha no han sido aprobadas.

La regulación de estos contratos, a los que expresamente la Ley les confiere carácter de administrativos, vendrá dada, en definitiva, por las normas específicas que se establezcan y, supletoriamente por las disposiciones de la Ley Foral 13/1986 y, especialmente, por las referentes al contrato de obras.

En la medida en que no existen normas forales específicas sobre estos contratos, se aplicarán supletoriamente las estatales y, en concreto, el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratación con empresas consultoras o de servicios.

2. La contratación de los organismos autónomos. Contemplada en el libro cuarto de la Ley Foral 13/1986, artículos 134 a 137, de los que se deduce la aplicación directa a la contratación de los organismos autónomos de la citada Ley Foral con una serie de especialidades derivadas de la especial condición de aquéllos.

3. Los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales. Contemplados en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 13/1986, y a los que la ley confiere también, expresamente, el carácter de administrativos. Se encomienda al Gobierno de Navarra su regulación específica, hasta la fecha tampoco aprobada, aplicándose supletoriamente, asimismo, las disposiciones de la Ley Foral 13/1986 y, especialmente, las referentes al contrato de obras.

En tanto no se dicten las normas forales que los regulen se aplicarán supletoriamente las estatales y, en concreto, el Real Decreto 1465/85, de 17 de junio.

Señalar, para terminar este epígrafe II referido al marco normativo aplicable, que así como la Norma General de Contratación de 16 de noviembre de 1981, anteriormente vigente, excluía expresamente de su ámbito de aplicación los contratos otorgados por los Ayuntamientos y Concejos de Navarra, la Ley Foral 13/1986 puede entenderse supletoriamente aplicable a los mismos por virtud del régimen jurídico establecido por el artículo 5.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, las

Entidades locales se rigen, en primer término, por la presente ley y además, en materia de contratos:

- 1.º Por la legislación del Estado y, en su caso, de las Comunidades Autónomas.
- 2.º Por las Ordenanzas de cada Entidad.

### III. ANALISIS DE DIVERSOS ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE CONTRATOS

Una vez analizado el marco normativo aplicable en materia de contratos de la Administración de la Comunidad Foral, pasamos a continuación a estudiar una serie de aspectos en materia de contratos que por su importancia, entendemos, requieren un examen específico.

#### A. Junta de Contratación Administrativa

Pieza clave, en nuestra opinión, en esta materia de la actividad contractual de la Administración de la Comunidad Foral por el número e importancia de las funciones que le encomienda la Ley Foral 13/1986. De hecho, una parte importante de la falta de desarrollo normativo de esta Ley Foral, puede atribuirse a la tardía constitución de esta Junta de Contratación.

De la importancia de sus funciones es plenamente consciente la Ley Foral 13/1986 que, así como en muchos otros aspectos no concreta plazos de realización, en el caso de la Junta contempla su constitución en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley. Según esta previsión, la Junta de Contratación debió constituirse antes del 20 de febrero de 1987.

Como funciones más importantes que esta Junta de Contratación tiene encomendadas, podemos citar las siguientes:

1. Ser órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral en materia de contratación administrativa.
2. Elaboración de disposiciones reglamentarias en esta materia.
3. Realización de estudios y propuesta de medidas para la mejor ordenación de la actividad contractual.
4. Control del cumplimiento de la legislación de contratos.
5. Emisión de informes y dictámenes con carácter previo a la aprobación por el Gobierno de Navarra, entre otras, de:
  - Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales.
  - Los Pliegos de prescripciones técnicas generales.
  - Estipulaciones contenidas en los Pliegos Particulares que contradigan a los Generales.

– Autorización para celebrar contratos a personas naturales o jurídicas que no estén clasificadas o no reúnan las condiciones legales exigidas.

6. Participación de un representante suyo en las Mesas de Contratación, cuando se trate de contratos de cuantía superior a 25 millones.

7. De ella depende directamente el Registro de Contratos.

8. Elevar al Consejero de Economía y Hacienda los contratos de más de 25 millones para su posterior remisión a la Cámara de Comptos.

Es evidente, a tenor de estas funciones, que la Junta de Contratación se constituye como órgano esencial de la contratación administrativa, con funciones asesoras, de control de legalidad y de propuesta de mejoras en esta materia que actúa desde dentro de la Administración. Su existencia debe servir, entre otras cosas, para incrementar el grado de control y garantía del correcto desarrollo de la actividad contractual administrativa en la Comunidad Foral.

Por último, es importante, en nuestra opinión, que se dote a esta Junta de los medios humanos y materiales necesarios que le permitan desarrollar correctamente las importantes funciones que tiene encomendadas. A este respecto hay que tener en cuenta que junto a esas funciones asesoras, de control de legalidad y de propuesta de mejoras tiene encomendadas otras relacionadas con el Registro, Archivo y Custodia de contratos de cuantía superior a los 10 millones de pesetas. Por ello, si carece de los medios necesarios y no simplifica y agiliza la gestión administrativa y burocrática que estas tareas conllevan, aspecto éste también importante que habrá de tratarse de resolver, puede acabar convirtiéndose en un órgano de gestión administrativa en el que la necesidad de atender estas tareas a corto plazo más urgentes, le impida desarrollar las que, a nuestro juicio, son mucho más importantes.

#### B. Reglamento de Contratación

La Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 13/1986 no se refiere expresamente a la elaboración de un Reglamento de Contratación que contenga todas las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la Ley, como lo hace la misma Disposición de la Ley de Contratos del Estado, sino que se limita a señalar que el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias que considere precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral sin fijar ningún tipo de plazo para ello.

No obstante sería deseable, a nuestro juicio, la elaboración de este Reglamento que recoja en un sólo texto la normativa reglamentaria precisa para el desarrollo de la Ley Foral 13/1986.

La Comunidad Foral, además de tener plena competencia para ello, vería sistematizada esta

materia que, en los últimos años, se ha incrementado notablemente con la consiguiente necesidad de reglamentar de forma aislada y dispersa diversos aspectos que podrían contenerse en un único Reglamento de Contratos.

La experiencia, sin embargo, en la Comunidad Foral no ha sido esa. La Norma General de Contratación de 16 de junio de 1981, anteriormente vigente, no contó, en sus más de cinco años de vigencia, con un Reglamento de Contratación, lo que originó la necesidad de acudir, en muchos aspectos, a la aplicación supletoria del Reglamento General de Contratación del Estado.

Por su parte, la nueva Ley Foral reguladora de contratos tampoco prevé, como se ha indicado, la existencia de un Reglamento de Contratación. La constitución de la Junta de Contratación puede jugar en esta materia, como en muchas otras, un papel importante tendente a impulsar su elaboración necesaria, a nuestro juicio, para sistematizar la normativa reglamentaria sobre contratos de la Administración.

#### C. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas

El correcto desarrollo de la actividad contractual de la Administración exige, además de unas disposiciones legislativas y reglamentarias claras, la existencia de los denominados Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Al objeto de sistematizar la exposición sobre la situación actual de esta materia en la Comunidad Foral, podemos distinguir los siguientes aspectos:

##### 1. Pliegos de cláusulas administrativas generales.

Tienen por objeto dar una cierta uniformidad a los contratos celebrados por la Administración, recogiendo aquellas condiciones jurídicas, económicas y administrativas, de carácter típico, a las que habrá de acomodarse el contenido de los contratos.

El Gobierno de Navarra, pese a estar previsto en el artículo 13.1 de la Ley Foral 13/1986, no ha procedido a aprobar estos pliegos, que deben ser previamente informados por la Junta de Contratación Administrativa, estando vigente, en la medida en que no se oponga a la citada Ley Foral, el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de obras provinciales de 3 de mayo de 1916.

Sin embargo, el citado pliego se halla en la actualidad completamente desfasado, acudiéndose, en ocasiones, a la aplicación supletoria del Pliego de Condiciones Generales del Estado de 1970.

En nuestra opinión, los Pliegos de Cláusulas Generales tienen formalmente el carácter de disposiciones administrativas, si bien pueden resultar

contradichos por los pliegos de cláusulas administrativas particulares siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley. Pueden entenderse, en consecuencia, como normas de Derecho Administrativo aplicables tácitamente, aunque no estuvieran recogidas en las estipulaciones de cada contrato.

## 2. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Con anterioridad a la perfección y, en su caso, a la licitación de todo contrato, se aprobarán, por el órgano de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares del mismo que incluirán los pactos y condiciones que concreten los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben adecuarse a lo previsto en los pliegos generales, salvo en casos especiales, a propuesta del Servicio correspondiente y previo informe favorable de la Junta de Contratación; de ahí la importancia que la aprobación de aquellos pliegos generales tiene en materia de Contratación. Por otra parte, estas cláusulas particulares no podrán ser modificadas por los correspondientes contratos, salvo en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Foral 13/86.

## 3. Pliegos de prescripciones técnicas generales

Concretan las condiciones y características generales a que ha de ajustarse la prestación a contratar por la Administración de la Comunidad Foral.

Así como la Ley Foral 13/1986 establece que el Gobierno de Navarra «deberá» elaborar los pliegos de cláusulas administrativas generales, es decir, contiene un mandato imperativo, en el caso de los pliegos de prescripciones técnicas generales la expresión utilizada es la de «podrá establecer», dando un carácter facultativo al Gobierno para su elaboración.

Creemos deseable, sin embargo, su aprobación, teniendo una naturaleza similar a la de los pliegos generales, es decir, la de normas administrativas tácitamente aplicables a los contratos.

Su aprobación por el Gobierno de Navarra exige también informe previo de la Junta de Contratación.

## 4. Pliegos de prescripciones técnicas particulares

Deben ser elaborados y aprobados por el órgano de contratación, con anterioridad a cada contrato, los pliegos de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación.

Su naturaleza es similar a la de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Vemos, en definitiva, cómo estos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas completan el marco jurídico general de la contratación administrativa. Los contratos que la Administración celebre deben adecuarse, con carácter general, a los pliegos particulares y éstos, a su vez, a los generales que, por su parte, deben adecuarse a las normas y principios de contratación establecidos de forma legal y reglamentaria.

Por ello, es importante que el Gobierno de Navarra los elabore y apruebe en un plazo de tiempo prudencial.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.º La LORAFNA atribuye a la Comunidad Foral, con carácter de exclusiva, la competencia en materia de contratación administrativa. Sin embargo, más de 6 años después de la entrada en vigor de esa ley y dos años después de la entrada en vigor de la Ley Foral 13/1986 de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral, nos encontramos con un marco normativo general aplicable en esta materia caracterizado por ser:

- a) Incompleto, como consecuencia de la falta de desarrollo reglamentario de la citada Ley Foral.
- b) Heterogéneo, como consecuencia de la concurrencia de normas forales con normas estatales.
- c) Confuso en algunos aspectos, como consecuencia de la vigencia de normas anteriores a la Ley Foral 13/86, en la medida en que no se opongan a ella, que regulan aspectos concretos en materia de contratación.

Esta situación, entendemos, puede superarse con la plena asunción y ejercicio, en la práctica, de la competencia que la Comunidad Foral tiene en esta materia, para lo cual recomendamos:

a) Completar el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 13/1986. Dada la importancia y volumen de aspectos a reglamentar, consideramos deseable, aunque no lo exija la citada Ley Foral, reconducir este desarrollo a un único Reglamento de Contratos que sistematice toda esta materia.

b) Elaborar, a la mayor brevedad posible, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y los de Prescripciones Técnicas Generales al objeto de dar una mayor uniformidad y homogeneidad a la actividad contractual de la Administración Foral.

No obstante, debemos señalar que la Comunidad Foral de Navarra es entre las Comunidades Autónomas la única que cuenta con una Ley de Contratos propia, a diferencia del resto de Comunidades que básicamente acuden, a falta de derecho propio, al marco jurídico estatal en materia de contratos.

2.º La tardía constitución de la Junta de Contratación Administrativa ha repercutido, indudablemente, en el grado de control y garantía con el que se ha ejercido la actividad contractual de la Administración Foral, así como en el desarrollo normativo de toda esta materia.

Recomendamos, en consecuencia, que se le dote de los medios personales y materiales necesarios para que pueda ejercer correctamente las importantes funciones que tiene encomendadas, evitando el peligro, a nuestro juicio real, de que por falta de medios termine convirtiéndose en un órgano de gestión administrativa en relación con las tareas de registro, archivo y custodia de contratos, con olvido de las que deben ser prioritarias, referidas al control de legalidad, asesoramiento y propuesta de mejoras en materia de contratos.

3.º Una materia como la regulación de los contratos de asistencia técnica que, en el propio preámbulo de la Ley Foral 13/1986 aparece reflejada como de enorme importancia en el momento

actual y aparentemente parece va a ser objeto de regulación en la misma, queda fuera de ella y diferida su regulación a una norma posterior que dictará el Gobierno de Navarra, sin que se fije un plazo para su aprobación.

Esto último es predicable de los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales que celebre la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

A este respecto, recomendamos la aprobación urgente de ambas normas por el Gobierno de Navarra, por el vacío legal existente en estos momentos en una materia que, como se ha indicado, está adquiriendo una gran importancia en los momentos actuales, sobre todo en materia de contratos de asistencia técnica, como nuevas formas contractuales de la Administración.

Pamplona, diciembre de 1988.

El Presidente de la Cámara de Comptos, Mariano Zufía Urrizalqui.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

# BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año . . . . . 3.500 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial . . . . . 70 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. . . . . 90 »	